

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	9
RESOLUCIONES	20
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	64
DISPOSICIONES	71
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	77
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	90
JUNTA ELECTORAL	90
LICITACIONES	91
COLEGIACIONES	118
TRANSFERENCIAS	118
CONVOCATORIAS	120
SOCIEDADES	124
VARIOS	140

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.432

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

LEY DE GUARDAPARQUES DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

CAPÍTULO I OBJETO

ARTÍCULO 1°: Créase el Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 10.907.

ARTÍCULO 2°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, o la entidad de mayor jerarquía en materia ambiental que a futuro la reemplazare, siendo esta la única autoridad que regule la actuación del Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas.

CAPÍTULO II MISIÓN Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 3°: El desempeño de las funciones de los y las Guardaparques, estará a cargo del personal que acredite formación, capacitación, especialización e idoneidad, debidamente acreditada.

ARTÍCULO 4°: Es misión del Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires velar por el cumplimiento de la normativa ambiental en la jurisdicción definida por la Ley 10.907, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y/o las que la reemplacen o modifiquen, en el ámbito de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales que conforman el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, pudiendo participar de manera coordinada con las autoridades competentes en la aplicación de toda otra normativa y reglamentación que verse sobre la preservación, recuperación, conservación y cuidado de los bienes naturales y culturales en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 5°: El Servicio de Guardaparques estará a cargo de la Dirección de Áreas Protegidas dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, de la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, o quien en su futuro la reemplazare.

CAPÍTULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6°: Son funciones del Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Resguardar el patrimonio natural y cultural presente en los Parques, Reservas y Monumentos Naturales que sean puestos bajo su custodia;
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Parques, Reservas y Monumentos Naturales y de toda otra normativa referente a los bienes naturales y culturales bajo su custodia;
- c) Realizar las tareas necesarias para alcanzar los objetivos generales y específicos de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales, establecidos mediante leyes, planes de manejo, planes operativos o cualquier otra normativa debidamente autorizada;
- d) Prestar apoyo, promover, participar y controlar la correcta ejecución de monitoreos ambientales, evaluaciones del impacto ambiental y de cualquier otro tipo de investigación científica y/o acciones de gestión ambiental y

conservación que se lleven a cabo dentro de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales como así también sus áreas de influencia o en otro ámbito donde sea solicitada su intervención;

e) Participar en la elaboración y ejecución de Programas de Educación, Interpretación y Extensión Ambiental, destinados a visitantes, productores y habitantes de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales bajo su custodia, en áreas de influencia de las mismas o en cualquier otro ámbito provincial según lo requiera el caso;

f) Mantener actualizada la información sobre los Parques, Reservas y Monumentos Naturales y sus zonas de influencia a través de monitoreos de biodiversidad, recopilación de datos meteorológicos, poblacionales, geográficos, culturales y toda aquella información que sea necesaria para el correcto manejo de la misma;

g) Participar en la planificación, fiscalización y ejecución de los Planes, Programas y Proyectos de Manejo de Especies Exóticas Invasoras y restauración de ambientes naturales, en el ámbito de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales bajo su custodia, en áreas de influencia de las mismas o en cualquier otro ámbito provincial según lo requiera el caso;

h) Participar en la elaboración y ejecución de planes de prevención, lucha y manejo del fuego, en los Parques, Reservas y Monumentos Naturales como así también de las quemas prescriptas que se den dentro de las áreas bajo su custodia;

i) Solicitar apoyo a las Fuerzas de Seguridad, cuando fuera necesaria la actuación de las mismas en actividades de control, prevención y vigilancia dentro de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales;

j) Brindar auxilio y asistencia en caso de accidentes y catástrofes naturales y de cualquier otra índole, a habitantes y visitantes de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales, de acuerdo a la capacitación recibida y a los medios que disponga a tal efecto, evitando comprometer su integridad física y la de terceros;

k) Prevenir, detectar, denunciar y dar notificación sobre asentamientos ilegales dentro de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales donde ejerza sus funciones;

l) Realizar observaciones rápidas y preliminares sobre impactos ambientales causados por obras y actividades de distinta índole en los Parques, Reservas y Monumentos Naturales, dando notificación de los mismos a la Autoridad de Aplicación, pudiendo sugerir medidas de compensación en cada caso;

m) Requerir y controlar permisos de explotación agrícola, rural, minera y forestal, como así también actividades tendientes al cumplimiento de la Ley 14.888 de Protección de los Bosques Nativos de cualquier actividad que pudiese generar impactos ambientales dentro de los Parques, Reservas, Monumentos Naturales y sus áreas de influencia;

n) Solicitar y controlar permisos y cualquier otra documentación concerniente a los concesionarios, permisionarios, operadores turísticos y visitantes que desarrollen su actividad dentro de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales;

o) Requerir y controlar credenciales de tenencia y portación de armas, cuando las mismas fueran encontradas en el marco de procedimientos de constatación de infracciones de la reglamentación vigente, dando cuenta a la Policía Provincial o Fuerzas de Seguridad Nacionales en el caso de hallarse irregularidades;

p) Participar en la elaboración y diseño de planes de manejo y planes operativos, como así también otros planes específicos, en el marco de la Ley 10.907 y sus modificatorias y colaborar en la planificación y ordenamiento territorial en las áreas de influencia de las reservas y monumentos naturales.

ARTÍCULO 7°: Para el correcto cumplimiento de su función, son atribuciones del Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires, la facultad del ejercicio del Poder de Policía, pudiendo solicitar apoyo de las Fuerzas de Seguridad cuando fuese necesario y conveniente.

A tal efecto se lo faculta a:

a) Preventivamente detener, inspeccionar, registrar y controlar bienes, vehículos terrestres, embarcaciones, aeronaves y personas, y requerir la documentación pertinente, con el fin de corroborar el cumplimiento de la normativa vigente referente a los bienes naturales y culturales bajo su custodia;

b) Inspeccionar inmuebles y/o bienes muebles contando con el expreso consentimiento de sus titulares, propietarios y/o tenedores prestados por escrito o ante testigos del procedimiento, o requiriendo orden judicial pertinente;

c) Secuestrar preventivamente todos los instrumentos y medios utilizados en la comisión de una infracción y/o delito, como los productos resultantes de esta, tanto los utilizados para la caza, pesca, desmonte o cualquier otra actividad extractiva o no permitida, como para la ejecución de obras que pudiesen generar impactos ambientales y/o que carecieran de evaluaciones de impacto ambiental aprobadas, autorización o permiso según correspondiere, dentro de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales;

d) Fiscalizar locales, depósitos o comercios que funcionen dentro de las áreas naturales protegidas a los fines de constatar y denunciar infracciones que sean cometidas por dichos establecimientos.

ARTÍCULO 8°: El Servicio de Guardaparques podrá ser convocado por la Autoridad de Aplicación para actuar en materia de fiscalización de los bienes naturales y culturales, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires cuando exista una actividad que genere impacto directo sobre los Parques, Reservas y Monumentos Naturales como así también velar por el cumplimiento de la Ley 14.888 -Ley de Protección de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires- y la Ley 12.704 -Paisaje Protegido de Interés Provincial- en coordinación con las áreas técnicas del organismo de aplicación de las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Municipal, Provincial y/o Nacional.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS, ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LA LEY 10.430 (T. O. POR DECRETO 1869/96) Y MODIFICATORIAS Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 4161/96

ARTÍCULO 9°: Son deberes del Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires:

a) Cuidar y mantener en debidas condiciones la infraestructura a su cargo y las herramientas de trabajo, vehículos y embarcaciones disponibles, equipos de radiocomunicaciones, y todo otro equipamiento informando al superior correspondiente sobre cualquier anomalía con los mismos;

- b) Realizar de modo eficiente y con excelencia las funciones asignadas por la Ley 10.907, por la presente y por cualquier otra normativa que se dicte sobre el Servicio de Guardaparques;
- c) Usar el uniforme y/o la indumentaria provista mientras se encuentre de servicio, procurando prolijidad y buena presencia;
- d) Cumplir las indicaciones impartidas por los canales de comunicación oficiales, por parte de la superioridad para el cumplimiento de sus misiones y funciones;
- e) Abstenerse de desarrollar actividades lucrativas dentro de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires;
- f) Tratar con respeto a sus compañeros y compañeras, superiores, personal a cargo, y al público en general;
- g) Conservar la confidencialidad respecto de los operativos de control y vigilancia, de comunicaciones oficiales y de todo otro acto de servicio;
- h) Exhibir la credencial y/o placa que lo identifique como funcionario público al momento de informar a presuntos infractores sobre la normativa vigente.

ARTÍCULO 10: Son derechos, además de los previstos en la Ley 10.430 (T.O. por Decreto 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario 4161/96, del Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Desempeñar las funciones y atribuciones que por la presente y demás normativas vigentes sean de su competencia;
- b) Recibir capacitación pertinente y permanente, que permita un mejor desempeño de sus funciones;
- c) Contar con el equipamiento y la infraestructura que permita dar cumplimiento a sus funciones en el destino asignado incluyendo los medios de transporte, comunicación, herramientas y todo otro elemento necesario asignado a tal fin;
- d) Contar con la vestimenta adecuada al medio donde desarrolle sus tareas y con el equipamiento de campaña y de seguridad personal que permita dar cumplimiento a sus funciones;
- e) Percibir la retribución y las compensaciones que le correspondan de acuerdo a la ubicación escalafonaria, conforme lo previsto en la Ley 10.430, su Decreto Reglamentario 4161/96 (T. O. por Decreto 1869/96), normas modificatorias y complementarias;
- f) El organismo de aplicación de la presente deberá arbitrar las gestiones necesarias con el fin de garantizar la aplicación de las vacunas al personal Guardaparque de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales y demás medidas de prevención sanitaria, de acuerdo al ambiente donde este personal desarrolle sus tareas.

ARTÍCULO 11: Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por el Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, como así también, las características distintivas de sus vehículos y equipos, serán exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual o similar por ninguna otra institución pública o privada.

CAPÍTULO V INGRESO Y CARRERA

ARTÍCULO 12: Será de aplicación al Servicio de Guardaparques la Ley 10.430 (T.O. por Decreto 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario 4161/96, correspondiendo al Poder Ejecutivo la incorporación de personal hasta alcanzar la dotación necesaria para el funcionamiento del Sistema Provincial de Áreas Protegidas.

CAPÍTULO VI COMPOSICIÓN ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 13: Impleméntese en las condiciones que determine la reglamentación de la presente norma, un Sistema de Concurso destinado a cubrir las responsabilidades de Administración y Gestión de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales Provinciales a aquellas personas que acrediten formación, capacitación, especialización e idoneidad, debidamente documentada.

ARTÍCULO 14: Los cargos destinados a cubrir las responsabilidades de Administración y Gestión de un Parque, una Reserva y/o un Monumento Natural, conllevarán el ejercicio de funciones jerarquizadas, las que deberán determinarse en la reglamentación de la presente, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 10.430 (T.O. por Decreto 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario 4161/96.

ARTÍCULO 15: El personal comprendido en la presente Ley tendrá derecho a percibir las bonificaciones específicas que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la actividad, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria, y se adicionarán a las establecidas por la Ley 10.430 (T.O. por Decreto 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario 4161/96.

ARTÍCULO 16: La composición y organización, así como los medios y mecanismos operativos del Servicio de Guardaparques, no establecidos en la presente, se determinarán vía reglamentaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 17: Podrán adherir a la presente Ley aquellos municipios que tengan en su jurisdicción Guardaparques en Parques, Reservas y Monumentos Naturales, pudiendo disponer la aplicación de sus preceptos, con excepción de aquellas normas que efectúan una remisión expresa a la Ley 10.430 (T.O. por Decreto 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario 4161/96, debiéndose aplicar a su respecto las Ordenanzas dictadas por sus Departamentos Deliberativos, los Convenios Colectivos de Trabajo Municipales y/o la Ley 14.656.

ARTÍCULO 18: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19: La presente Ley será reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 20: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 21: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

PE-6/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (15.432).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETO N° 704/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14516692-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-6/22-23, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de abril de 2023, a través del cual se crea el Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la provincia de Buenos Aires;

Que en el mencionado proyecto de ley se estipulan las misiones, funciones, atribuciones y jurisdicción de actuación, así como los deberes y derechos de los/as guardaparques. Asimismo, se establece el ingreso, la carrera y el régimen disciplinario al que se someterán;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.432, sancionada por la Legislatura el 12 de abril de 2023, que como Anexo Único (IF-2023-17364595-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Martín Insaurrealde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

LEY N° 15.433

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Modifícase el artículo 3º de la Ley 10.471 y sus modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, texto según Ley 11.159, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: La Carrera establecida por la presente Ley, abarcará las actividades profesionales de médicos/as, odontólogos/as, químicos/as, bioquímicos/as, bacteriólogos/as, farmacéuticos/as, psicólogos/as, licenciados/as en obstetricia, kinesiólogos/as, nutricionistas, dietistas, fonoaudiólogos/as, terapeutas ocupacionales, psicopedagogos/as, asistentes sociales, licenciados/as en trabajo social/servicio social, biólogos/as, sociólogos/as, licenciados/as en enfermería, licenciados/as en administración, licenciados/as en economía, contadores/as públicos, abogados/as, ingenieros/as, arquitectos/as, veterinarios/as, licenciados/as en genética, licenciados/as en musicoterapia y musicoterapeutas con título de grado, licenciados/as en instrumentación quirúrgica, licenciados/as en producción de bioimágenes, licenciados/as en anestesiología, licenciados/as en órtesis y prótesis, licenciados/as en ciencias de la educación, antropólogo/as con título de grado, licenciados/as en organización y asistencia de quirófanos, licenciados/as en educación para la salud, licenciado/as en estadística, licenciados/as en análisis clínicos, licenciados/as en bromatología, licenciados/as en microbiología, licenciados/as en biotecnología,

profesores/as y licenciados/as en educación física, licenciados/as en relaciones del trabajo; o equivalentes con títulos universitarios. Quedan comprendidos también los/as fonoaudiólogos/as con títulos de nivel terciario no universitario, expedidos por Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y los asistentes sociales, trabajadores/as sociales, licenciados/as en servicios social o equivalentes con título de nivel terciario no universitario. Queda facultado el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud, para incluir otras actividades profesionales con título universitario, cuyo concurso se estime indispensable para ejecutar las acciones correspondientes a las funciones sanitarias de la presente Carrera.”

TÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 2°: Incorpórase con carácter de excepción y por única vez en forma automática y permanente, al régimen de la Ley 10.471 y sus modificatorias, prescindiendo de las normas que regulen su ingreso, a los profesionales universitarios y/o terciarios no universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Revistar con estabilidad en el régimen de la Ley 10.430.
- b) Estar desarrollando alguna de las actividades comprendidas en el artículo 3° de la Ley 10.471 y sus modificatorias, en Establecimientos Asistenciales, en la Dirección Provincial del Instituto Biológico Doctor Tomás Perón, Zoonosis y Regiones Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, dependientes del Ministerio de Salud y de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, contando con la certificación del funcionario con autoridad competente en cada caso.
- c) Poseer título universitario y/o terciario no universitario cuyas incumbencias lo habiliten para el cumplimiento de la actividad que desarrolla.
- d) Poseer todos los requisitos para la admisibilidad establecidos en la Ley 10.471 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°: Para realizar las incorporaciones establecidas en el artículo 2° de la presente Ley, presupuestariamente se procederá a la conversión del cargo del que fuere titular el/la interesado/a.

ARTÍCULO 4°: La incorporación automática aludida en el artículo 2° de la presente Ley no se hará efectiva si la persona interesada manifiesta expresamente su voluntad de permanecer en el Régimen Estatutario en el que se encuentra.

ARTÍCULO 5°: Los servicios computados para el pago del adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inciso b) (texto según Ley 13.354) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado - Decreto 1.869/96) reglamentada por Decreto 4.161/96 y sus modificatorias, serán reconocidos exclusivamente a los fines del artículo 32 inciso a) de la Ley 10.471 y sus normas modificatorias (texto según Ley 10.528).

ARTÍCULO 6°: Las incorporaciones dispuestas en el TÍTULO II de la presente Ley, en ningún caso importarán la creación de nuevos cargos ni el ingreso de nuevos agentes.

ARTÍCULO 7°: Las disposiciones del TÍTULO II de la presente Ley tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

PE-5/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (15.433).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETO N° 703/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14514940-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-5/22-23, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de abril del 2023, a través del cual se modifica el artículo 3° de la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, a los efectos de incluir en dicho régimen diversas actividades profesionales afines;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.433, sancionada por la Honorable Legislatura el 12 de abril de 2023, que como Anexo Único (IF-2023-17365721-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

LEY N° 15.434

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º : Quedan exentos del pago del aporte mensual a la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires, los profesionales médicos que se encuentren en el sistema de residencias del sistema de salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Quedan exentos del pago del aporte mensual correspondiente a la matrícula profesional al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, los profesionales médicos que se encuentren en el sistema de residencias del sistema de salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo podrá, cuando necesidades sanitarias lo justifiquen, determinar la eximición del pago de aportes mensual a la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires, a otros profesionales médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Los aportes exceptuados del pago mencionado en los artículos 1º y 3º, computarán como "aporte jubilatorio".

ARTÍCULO 5º: A todos los fines jurídicos y/o administrativos el profesional médico figurará con su matrícula "al día" durante la vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2367/21-22

Registrada bajo el número QINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (15.434).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETO N° 702/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14533438-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas D-2367/21-22, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de abril del 2023, a través del cual, se exime del pago del aporte mensual a la Caja de Previsión y Seguro Médico y de la matrícula profesional correspondiente al Colegio de Médicos, a todos los profesionales médicos que se encuentren en el sistema de Residencias del sistema de Salud de la Provincia;

Que, el artículo 4º del proyecto establece que los aportes exceptuados de pago antes mencionados, se computarán como aporte jubilatorio;

Que, asimismo, el artículo 5º estipula que a todos los fines jurídicos y/o administrativos, el profesional médico figurará con la matrícula al día, durante la vigencia de la iniciativa en análisis;

Que en el marco de sus respectivas competencias se han expedido los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, y de Salud, quienes han sugerido observar los artículos 4º y 5º del proyecto en cuestión;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aconseja observar el artículo 4º de la iniciativa en trato, ello toda vez que la constitucionalidad de las leyes que establecen la colegiación legal y obligatoria como condición para ejercer las profesiones universitarias fue reconocida en forma inequívoca por la Corte Suprema de la Nación en innumerables pronunciamientos;

Que, el artículo 40 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires reconoce la existencia de las cajas y sistemas de

seguridad social de profesionales y su similar 41, el derecho a la constitución y desenvolvimiento de los colegios o consejos profesionales;

Que, en tal sentido, la Ley N° 12.207 y modificatorias, crea a la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia, la que funcionará con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, dotándola de personalidad jurídica propia y plena capacidad para la consecución de sus fines;

Que, la norma citada en su artículo 4° garantiza la existencia, individualidad funcional y titularidad de fondos, como así también que su gobierno, administración y control sean ejercidos por sus afiliados, estableciendo que la atribución y contribución al fondo es obligatoria para los médicos en ejercicio en la Provincia;

Que, el artículo 40 de dicha regulación profesional contempla el no cómputo de los años en relación a los beneficios jubilatorios, cuando por cualquier motivo no se cumplimenten los aportes fijados por ley;

Que, asimismo, el funcionamiento y sustentabilidad de las Cajas de Seguridad Social profesionales se basan en principios de solidaridad y equidad, resultando obligatorio el pago de los aportes correspondientes de acuerdo al marco legal de cada una;

Que esa obligación de aportar tiene como finalidad específica la de cubrir un riesgo social, acompañando al profesional en toda su vida activa, ofreciendo distintos beneficios y prestaciones, constituyéndose por ello, en una obligación de ley y las prestaciones que otorgan, en un derecho irrenunciable;

Que similar razonamiento corresponde a lo prescripto en el Decreto Ley N° 5.413/58 y modificatorias, de creación de Colegios de Médicos de Distritos, en cuanto a la matriculación y su obligación legal de pago por parte de los profesionales en las ciencias médicas;

Que, en consecuencia, los artículos 4° y 5° de la iniciativa afectarían a dichas entidades en su ejercicio, ya que se verían menoscabados los recursos materiales que hacen a su sostenimiento económico, siendo justamente esa delegación de poderes efectuada por el Estado para garantizar la autonomía institucional y financiera de las entidades profesionales a través de sus leyes de creación se verían transgredidas;

Que, por su parte, el Ministerio de Salud es de opinión que ambos artículos desnaturalizan la estructura solidaria de los sistemas de Colegiación y de Caja previsional, permitiendo acceder a los beneficios otorgados por la colegiatura y por la caja, sin cargar con las obligaciones que, para el resto de colegiados y afiliados, son condición necesaria para acceder a esos beneficios;

Que este trato diferencial, perjudica a los afiliados aportantes en tanto tiende a desfinanciar las estructuras que garantizan el acceso a los beneficios de la colegiación y de la caja;

Que, en este sentido, no resultaría razonable obligar a la Caja de Médicos a reconocer como de cómputo provisional los años que no serán aportados como tampoco la consecuente obligación de atender durante el plazo de duración de la residencia cualquier contingencia merecedora de cobertura provisional.

Que, análogamente, no resultaría razonable conceder los beneficios de la colegiación sin el debido pago de la cuota de afiliación.

Que, en atención a los fundamentos expuestos, deviene necesario observar parcialmente la iniciativa citada precedentemente, máxime que la objeción planteada no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad de la ley;

Que han tomado la intervención de su competencia los Ministerios de Salud y de Justicia y Derechos Humanos;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Observar los artículos 4° y 5°, del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Promulgar la Ley N° 15.434, que como Anexo Único (IF-2023-17656866-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto, con excepción de las observaciones dispuestas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 646/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-10377304-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Guillermo Walter FISCHER presenta su renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Departamento Judicial Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 531 del 7 de febrero de 2001, el doctor Guillermo Walter FISCHER fue designado Juez de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Departamento Judicial Bahía Blanca;

Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de abril de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor FISHER, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que tramitan actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, caratuladas "FISCHER, Guillermo Walter, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Saavedra, Departamento Judicial Bahía Blanca s/Procurador General (Conte Grand, Julio) - Denuncia", identificadas bajo N° SJ 640/2, dejando constancia de que el denunciado no se encuentra alcanzado por las prescripciones dispuestas por el artículo 36 de la mencionada norma y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor FISHER respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de actuaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de abril de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Guillermo Walter FISCHER (DNI N° 12.495.457 - Clase 1959) al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Departamento Judicial Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 648/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-04939290-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia modificar el Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Contrataciones, aprobada por el Decreto N° 1314/22, la Ley N° 15.164 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.767 y modificatorias regula la Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial, estableciendo en su artículo 5° que la misma se encuentra integrada por el Subsistema Presupuestario, el Subsistema de Crédito Público, el Subsistema de Tesorería y el Subsistema de Contabilidad;

Que, por su parte, la Ley N° 13.981 y modificatorias regula e incorpora el Subsistema de Contrataciones del Estado al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 28 de la mencionada ley, en su texto según Ley N° 14.815, establece que será el Poder Ejecutivo el que reglamente la misma;

Que, por otra parte, resulta imprescindible establecer mecanismos de mejora continua en los procedimientos de gestión administrativa en general y, especialmente, en los de compras y contrataciones, en aras de optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, a los fines mencionados, por el Decreto N° 1314/22 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, con rango y jerarquía de Secretaría, el cual ejerce sus competencias con independencia técnica y depende funcional y presupuestariamente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, por el citado decreto se aprobó la estructura orgánico-funcional del mencionado Organismo;

Que, por el artículo 7° del Decreto N° 1314/22, se modificó el artículo 2° del Decreto N° 59/19, estableciéndose que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981, en el marco de la Ley N° 13.767, será el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, posteriormente, se sancionó la Ley N° 15.394, que aprobó el Presupuesto General de la provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2023;

Que, mediante el artículo 75 de la mencionada Ley, se suprimió el inciso m) del artículo 90 de la Ley N° 13.767 y modificatorias, que establecía, dentro de las competencias de la Contaduría General de la Provincia, la siguiente: "Llevar el Registro Único de Proveedores y Licitadores, donde se inscribirán quienes tengan interés en contratar con el Estado";

Que, asimismo, a través de su artículo 76, se incorporó como artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 y modificatorias aquel que establece que será la Autoridad de Aplicación la que llevará el Registro Único de Proveedores y Licitadores, donde se inscribirán quienes tengan interés en contratar con el Estado;

Que, en consecuencia, para mantener una coherencia en los procedimientos de contratación pública y en la letra de las normas reglamentarias vigentes, corresponde modificar el Decreto N° 59/19 y modificatorios, a fin de reemplazar la mención de la Contaduría General de la Provincia por la de la Autoridad de Aplicación en aquellos artículos donde se regulen las funciones que fueron traspasadas a la órbita de esta última, como así también respecto de las funciones de dicha autoridad;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.164 y modificatoria determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que esta les confiere, previendo, asimismo, la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 54 de la mencionada ley prevé que el Poder Ejecutivo podrá disponer la extinción, supresión, transformación, escisión o fusión de unidades o dependencias orgánicas, cualquiera sea su denominación, naturaleza jurídica y ubicación estructural, asignando a las subsistentes o nuevas a crearse las misiones, las funciones, las acciones, los objetivos y los ámbitos de competencia que estime corresponder, todo lo cual comprende la facultad para efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos;

Que, por los motivos expuestos, corresponde en esta instancia modificar la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Contrataciones, adecuándola a la normativa mencionada, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública

Que, por otra parte, resulta necesario instruir al citado Organismo Provincial de Contrataciones a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias para el reemplazo de la normativa que actualmente rige al Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, a los fines de realizar las adecuaciones que estime pertinentes;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8°, 9° y 11° de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y por el artículo 144 -proemio- e inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el apartado 1 del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apartado 1. Funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. Proponer políticas de compras y contrataciones.*
- b. Proponer el dictado de normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia.*
- c. Recopilar, ordenar y mantener actualizada la normativa vigente sobre las contrataciones.*
- d. Diseñar, implementar y administrar un sistema informático de acceso web para el seguimiento y la gestión de todas las adquisiciones.*
- e. Administrar el funcionamiento del Registro Informatizado de Bienes y Servicios.*
- f. Administrar el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, vinculado con el Sistema de Compras y Contrataciones, destinado a la publicidad de las contrataciones de bienes y servicios.*
- g. Proponer manuales de normas y procedimientos.*
- h. Recopilar el Programa Anual de Contrataciones.*
- i. Elaborar y aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.*
- j. Dictar las cláusulas modelo de redeterminación de precios para los Pliegos de Condiciones Particulares, correspondientes a contrataciones de bienes y servicios que deban contenerlas. A requerimiento de la jurisdicción de origen podrá intervenir, previo a la aprobación del Pliego respectivo, a fin de verificar aquellas cláusulas que difieran a las vigentes aprobadas por la Autoridad de Aplicación, en virtud de las particularidades que presenta la prestación del servicio o el bien a adquirir.*
- k. Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines aplicar el Régimen de Redeterminación de Precios a los contratos de bienes y servicios.*
- l. Intervenir en los procesos de redeterminación de precios en aquellos contratos en que se encuentre prevista, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las normas que dicte.*
- m. Brindar, junto con el Instituto Provincial de Administración Pública, capacitación a las oficinas que tengan a su cargo las áreas operativas de contrataciones.*
- n. Solicitar opinión y/o colaboración a organismos técnicos públicos o privados especializados en la*

materia de que se trate.

o. Elaborar y aprobar Pliegos Tipo cuando la demanda de los bienes o servicios a contratar fuera reiterativa y estandarizable.

p. Establecer las metodologías para el análisis de la razonabilidad de precios que deban efectuar las jurisdicciones al momento de la evaluación de las ofertas, fijando los precios de referencia para las contrataciones y pudiendo dictar las normas interpretativas o aclaratorias a tales fines, sin perjuicio de los controles que corresponda realizar a los organismos de asesoramiento y control.

q. Realizar los procesos de contratación de Convenios Marco, de compra unificada y de compras consideradas estratégicas en virtud de su objeto, por el Poder Ejecutivo o por la Autoridad de Aplicación.

r. Llevar adelante el Registro Único de Proveedores y Licitadores y ejecutar los procedimientos sancionatorios conforme lo establecido en el presente reglamento.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el apartado 3 del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apartado 3. Subsistemas del procedimiento de Compras y Contrataciones

I.- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y LICITADORES

Inscripción. Recaudos.

El Registro Único de Proveedores y Licitadores es administrado por la Autoridad de Aplicación y tiene a su cargo inscribir a los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Estado Provincial.

El procedimiento de inscripción debe ser simple y gratuito. La tramitación se inicia con la solicitud que el interesado envía en forma electrónica y queda concluido con la aceptación de la totalidad de la documentación aportada.

La Autoridad de Aplicación determina la documentación que los interesados deben presentar en el Registro para su inscripción, conforme la personería y rubros licitatorios, como así también la forma en que debe ser presentada, la regularidad de su actualización, el procedimiento para la inscripción y actualización y los plazos máximos a los que deben ajustarse dichos procedimientos.

Finalizado el trámite previsto y aprobada la documentación aportada, el Registro extiende el pertinente certificado de inscripción.

En el Registro Único de Proveedores y Licitadores, se registran las sanciones y penalidades en las que hubieran incurrido los inscriptos.

La información se organiza mediante legajos individuales con los datos que permitan conocer los antecedentes de cada proveedor y las actividades para las que se encuentra habilitado como tal.

Nómina de entes públicos.

La Autoridad de Aplicación llevará la nómina actualizada de todos los organismos y entidades públicas y entes con participación estatal, nacional, provincial y municipal, que puedan efectuar provisiones o prestar servicios a los Organismos de la Administración Provincial, manteniendo relación permanente sobre posibilidades de comerciar en artículos, maquinarias y servicios, que redunden en beneficio fiscal.

Ofertas por no inscriptos.

Podrán ser adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los siguientes casos:

a. Si las ofertas provienen de firmas extranjeras, sin agente o representante en el país;

b. Cuando se trate de locar, arrendar o comprar inmuebles;

c. En las ventas de bienes de todo tipo, arrendamientos y locación de inmuebles del Estado;

d. Cuando se trate de contrataciones directas a que se refiere el artículo 18, inciso 2°, apartados a), e), f), h), j), k), p), q) y s) de la Ley N° 13.981; mientras que, si resultaren encuadrables el artículo 18, inciso 1°, apartado c) del presente Reglamento y en el artículo 18, inciso 2°, apartados b), d), g) y m) de la Ley N° 13.981, se exceptuarán siempre que no fueren proveedores habituales.

Se entiende por proveedor habitual, aquel que haya celebrado por lo menos dos (2) contratos con las jurisdicciones y entidades previstas en el artículo 2° de la Ley N° 13.981, en los seis (6) meses anteriores al requerimiento;

e. Cuando lo autorice expresamente el Poder Ejecutivo.”

ARTÍCULO 3°. Modificar el apartado 3 del artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apartado 3. Régimen de sanciones del Registro Único de Proveedores y Licitadores

a) Será pasible de la sanción de apercibimiento:

1.- El oferente que retire su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- El oferente a quien se le desestime la oferta por no subsanar una deficiencia luego de haber sido intimado para ello.

3.- El adjudicatario que efectúe entregas fuera de término en forma reiterada, entendiéndose por reiteradas cuando fueran más de cuatro (4) dentro del período de un año, cualquiera sea la Repartición adquirente.

4.- El adjudicatario que transfiera el contrato sin autorización de la autoridad competente.

5.- La comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos y no tengan prevista una sanción registral más grave.

La Autoridad de Aplicación analizará previamente los antecedentes del proveedor, tales como concurrencia a las licitaciones, cumplimiento de otros contratos, su conducta en general, y demás elementos de juicio de que disponga, a fin de evaluar la procedencia del apercibimiento o desestimar el cargo en caso contrario.

b. Será pasible de la sanción de suspensión para contratar no mayor de tres (3) meses, el proveedor que habiendo sido sancionado con dos (2) apercibimientos firmes incurra en alguno de los incumplimientos del inciso a) dentro del año inmediato siguiente a contar desde la aplicación del apercibimiento más antiguo.

c. Será pasible de la sanción de suspensión para contratar por un plazo de entre tres (3) meses y hasta un (1) año:

1.- El proveedor a quien se le rescinda totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma de hasta doscientas cincuenta mil (250.000) UC.

2.- El oferente, adjudicatario o contratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

d. Será pasible de la sanción de suspensión para contratar por un plazo de entre uno (1) y dos (2) años:

1.- El proveedor a quien se le rescinda totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma de doscientas cincuenta mil (250.000) UC.

2.- Cuando se constate que el oferente, adjudicatario o cocontratante haya presentado documentación o información falsa o adulterada o incurra en otras conductas dolosas en perjuicio de la Administración no previstas en otra parte.

e. Será pasible de la eliminación del Registro como sanción el proveedor al que corresponda aplicarle una tercera sanción de suspensión en el lapso de cinco (5) años a contar desde la firmeza de la primera y hasta el momento de dictarse el acto administrativo sancionatorio por el que correspondería la aplicación de la tercera; en estos casos, la tercera suspensión será convertida en eliminación del Registro.

La Autoridad de Aplicación, por sí o por comunicación de las Autoridades Administrativas o dependencia que haga sus veces, al tomar conocimiento de los hechos que puedan dar lugar a las sanciones previstas en los incisos previos de este apartado, encuadrará la conducta del proveedor en base a tales previsiones y le dará vista para que formule el descargo a que se considere con derecho, en el término de diez (10) días. Si se ofrecen pruebas, las declaradas admisibles serán proveídas fijándose el plazo de su producción. Una vez formulado el descargo o vencido el término para hacerlo, producidas las pruebas ofrecidas o vencido el término para hacerlo, seguirán las actuaciones a dictamen del Asesor General de Gobierno y vista del Fiscal de Estado. Cumplido, la Autoridad de Aplicación dictará resolución aplicando la sanción o absolviendo del cargo formulado.

La graduación de las sanciones será efectuada de acuerdo con las particulares circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso. A tales fines tendrá en cuenta, entre otros elementos: los antecedentes generales del proveedor; la opinión que al respecto informe la repartición de origen, la previa aplicación de otras sanciones firmes, la extensión del daño causado al normal funcionamiento de la Administración, los motivos que determinaron el incumplimiento y la conducta observada en el caso.

Cuando concurra más de una causal de suspensión, las que se apliquen se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Una vez firme la sanción de suspensión, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tenga adjudicados ni sus ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta su extinción.

Las sanciones aplicadas, una vez firmes, alcanzarán a las firmas proveedoras e individualmente a sus componentes y tendrán efecto en toda la Administración Provincial.

La Autoridad de Aplicación deberá publicitar de inmediato la nómina de las firmas a las que se le hubiere aplicado sanciones firmes. La falta de inscripción del proveedor sumariado no obstará a la aplicación de las sanciones previstas, con los mismos alcances que a los debidamente inscriptos.

f) Se podrá disponer la suspensión preventiva para contratar con el Estado cuando se encuentre comprometido el interés público. En este caso, cuando concurra el referido requisito y, además, de los antecedentes resulte que la sanción a aplicar pueda ser de suspensión o eliminación del Registro Único de Proveedores y Licitadores, y sin perjuicio de la prosecución del trámite tendiente a la aplicación de la sanción definitiva que correspondiere, los proveedores inscriptos deberán ser suspendidos preventivamente del Registro. Dicha medida será adoptada por la Autoridad de Aplicación, a requerimiento de las Autoridades Administrativas o dependencia que haga sus veces, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno y no podrá durar más de un (1) año".

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias para el funcionamiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores bajo su órbita, a los fines de adecuar la normativa vigente en la materia, en función de lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la transición de la base de datos y de los sistemas por los que opera actualmente el Registro Único de Proveedores y Licitadores se realizará de manera gradual, en la medida que el Organismo Provincial de Contrataciones cuente con los ambientes de producción seguros y en condiciones operativas, durante el plazo que resulte necesario.

ARTÍCULO 6°. Modificar, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Contrataciones, aprobada por Decreto N° 1314/22, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Id (IF-2023-12304961-GDEBA-DPCAOPCGP), II y IId (IF- 2023-12302997-GDEBA-DPCAOPCGP) forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos:

UN/A (1) Director/a Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado; UN/A (1) Director/a de Procedimientos Sancionatorios, todos/as ellos/as conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa modificada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 10. Establecer que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 661/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-08639687-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, mediante el cual se propicia designar a Marisa Miriam VELÁZQUEZ en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos I (IF-2023-09069965-GDEBA-GACFVRC) y II (IF-2023-09679561-GDEBA-GACFVRC), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias y ha sido designada por Decreto N° 905/22;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Gerencia Administrativa informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo I (IF-2023-09069965-GDEBA-GACFVRC), en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111

inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado: UE: 257 - PRG 3 - SubP 3 - Py 0 - Act 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1- UG 875 -- Agrupamiento Ocupacional 3: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2023-10217195-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Designar en la jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo II (IF-2023-09679561-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2023-10217292-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación a la que se refiere el artículo 5° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos del Ministerio de Desarrollo Agrario, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Gerencia Administrativa de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-09069965-GDEBA-GACFVRC	6f5d6f6f52330155b22dceb5ed60b68e7dcfa93422adce4e62aa3ea48b4ff037	Ver
IF-2023-10217195-GDEBA-GACFVRC	ef4f1836bc99c5f7decfc12893859a984da9c1001ec19e878cc2f2ba112231c3	Ver
IF-2023-09679561-GDEBA-GACFVRC	b21937ac4510b9618fb4f72e9c5181c7d7969968f24dfc59ac3ba186340368ef	Ver
IF-2023-10217292-GDEBA-GACFVRC	146fc541892fe6cec4889a03733d2960e6994d5a084c484c716c7c65a4f6d398	Ver

DECRETO N° 662/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-02173041-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, mediante el cual se propicia la designación de Daniel Julián BORRILLO en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, de Daniel Julián BORRILLO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico, asignándole el rol de "Operador Técnico de Mesa de Ayuda - Ingresante", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, asimismo, se promueve otorgar al citado agente, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, el pago de la bonificación normada en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios, Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022 y la establecida en el artículo 1° del Decreto N° 244/08;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que la jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Presidenta del Instituto de Previsión Social;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 y en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a Daniel Julián BORRILLO (DNI N° 35.610.962 - Clase 1990) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico, en el rol de "Operador Técnico de Mesa de Ayuda - Ingresante", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecida en la Jurisdicción 1.1.3.21 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL la asignación en la especialidad Técnico Informático al agente Daniel Julián BORRILLO (DNI N° 35.610.962 - Clase 1990), otorgándole las bonificaciones equivalentes al ciento quince por ciento (115 %) prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios, y al sesenta por ciento (60 %) establecida en el artículo 1° del Decreto N° 244/08.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo actuado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 2 - Régimen Estatutario 01. Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 664/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-08638188-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 861/2023, propiciando las presentes designaciones;

Que dichos/as agentes fueron oportunamente designados/as en Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios disponibles en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes que se indican en el Anexo Único (IF-2023-08713797-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada: Administrativo - Ley N° 15.394 -Presupuesto 2023 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 -Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfuncion 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 802. Veinte (20) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-08713797-GDEBA-
DDDPPIOMA

4ed940407c4c847578115f1a4415b541a27146a87fdbaf263cbb309259b48dde [Ver](#)

DECRETO N° 667/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11560243-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual tramita la designación de Estefanía María IFRÁN en el cargo de Secretaria Privada de la Presidenta del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Estefanía María IFRÁN en el cargo de Secretaria Privada de la Presidenta del Instituto Previsión Social, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo propuesto;

Que el cargo se encuentra vacante, conforme a la limitación de la designación de Jorgelina Beatriz PELLATI, dispuesta por Decreto N° 2387/22;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Estefanía María IFRÁN (DNI N° 38.041.840 - Clase 1994) en el cargo de Secretaria Privada de la Presidenta del citado organismo, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.3.21, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, que no se podrá poner en posesión del cargo a Estefanía María IFRÁN (DNI N° 38.041.840 - Clase 1994) hasta tanto acredite fehacientemente el cese en el cargo que ostenta en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 668/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-35406128-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se gestiona la designación de Renzo Nicolás GRECO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Renzo Nicolás GRECO, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en la categoría, el agrupamiento y condiciones establecidos en el Anexo 1 (IF-2023-04871040-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente acto, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas, en los términos de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que, asimismo, se propicia dejar establecido que la designación de Renzo Nicolás GRECO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, oportunamente dispuesta por Resolución Conjunta N° 679/22 del Ministro de Transporte y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, se encontraba incluida en los alcances de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad, expedido por la Junta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se han pronunciado sobre el particular la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y las Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE que la designación de Renzo Nicolás GRECO (DNI N° 32.763.878 - Clase 1986) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, oportunamente dispuesta por Resolución Conjunta N° 679/22 del Ministro de Transporte y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 7 de diciembre de 2022, se encuentra incluida en los alcances de la Ley N° 10.592 y previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a Renzo Nicolás GRECO (DNI N° 32.763.878 - Clase 1986) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en la categoría, el agrupamiento, y condiciones establecidos en el Anexo 1 (IF-2023-04871040-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central 1 - Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte - PRG 5 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 593 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-04871040-GDEBA-
DDDPMPTRAGP

e7e45dbf9d81e4d2ebcdb6c31772e2cadeaf8d69acab8b6646767bb265464531 [Ver](#)

DECRETO N° 671/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06161286-GDEBA-UACCOMIREC del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Mario Osmar IGLESIA al cargo de Responsable de la Unidad Jurídico Legal y la designación en su reemplazo de Guido José María SÁNCHEZ, y

CONSIDERANDO:

Que Mario Osmar IGLESIA presentó la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2023, al cargo de Responsable de la Unidad Jurídico Legal del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en el que había sido designado por Decreto N° 125/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia la designación de Guido José María SÁNCHEZ en el cargo de Responsable de la Unidad Jurídico Legal del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), a partir del 1° de marzo de 2023, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo, con remuneración equivalente al cargo de Director Provincial;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14.00.070, Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia presentada por Mario Osmar IGLESIA (DNI N° 11.157.620 - Clase 1954), quien fuera designado mediante Decreto N° 125/2020, al cargo de Responsable de la Unidad Jurídico Legal del Comité de Cuenca del Río Reconquista, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14.00.070, Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), a partir del 1° de marzo de 2023, a Guido José María SÁNCHEZ (DNI N° 20.499.084 - Clase 1968) en el cargo de Responsable de la Unidad Jurídico Legal del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), con remuneración equivalente a Director Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 701/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14546289-GDEBA-DALSGG correspondiente a las actuaciones legislativas D-1423/23-24, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de abril del 2023 y comunicado al Poder Ejecutivo el 21 de abril, a través de la cual se transfiere gratuitamente y con carácter de cesión definitiva a la Universidad Nacional de Mar del Plata, el inmueble de la Provincia cuya identificación catastral consigna el artículo 1°, con destino exclusivo y específico a la Facultad de Derecho de dicho establecimiento educativo;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el inmueble en trato se encuentra escriturado a nombre de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Cultura y Educación se expide en forma desfavorable a la promulgación de la iniciativa, en virtud de que en el inmueble de titularidad dominial de ese organismo, fue adquirido por la Asociación Cooperadora del Conservatorio Provincial de Música "Luis Gianneo" y destinado al funcionamiento de ese servicio educativo;

Que han tomado la intervención de su competencia los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Finanzas, la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección General de Cultura y Educación y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;
Que, en atención a los fundamentos expuestos, deviene necesario observar el texto comunicado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Vetar el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de abril de 2023, que como anexo único (IF-2023-15063765-GDEBA-DALSGG) forma parte de la presente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Devolver a la Honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-15063765-GDEBA-DALSGG a07c5ac07888f8d01d66f82ee9eb869e01820df2c76191872726deafeabc5b8 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1345-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-06638643-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 7 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sabrina Mariela LOJO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-4911-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89, Sabrina Mariela LOJO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sabrina Mariela LOJO (D.N.I. 33.028.406 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Psiquiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-4911-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sabrina Mariela LOJO (D.N.I. 33.028.406 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de diciembre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1346-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-04582453-GDEBA-HZEOIDABMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Silvia Beatriz SEGOVIA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 5119/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Silvia Beatriz SEGOVIA (D.N.I. 36.936.245 - Clase 1992) como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 5119/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvia Beatriz SEGOVIA (D.N.I. 36.936.245 - Clase 1992) para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1347-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-34292970-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Bernardo TAMBURELLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bernardo TAMBURELLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Antonella Carla GAZZA BASSI, concretada mediante Resolución N° 3999/2022 del Ministerio de

Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Bernardo TAMBURELLI (D.N.I. N° 29.147.079 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1348-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-37160823-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen Denise RUIZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen Denise RUIZ como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se

desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Karen Denise RUIZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley Nº 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) Karen Denise RUIZ (D.N.I. 36.996.972 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, partir del 1 de octubre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1349-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-00178802-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica - Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Costanza PADULA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la

designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 383/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Costanza PADULA (D.N.I. 33.850.669 - Clase 1988) como Médica -Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 383/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Costanza PADULA (D.N.I. 33.850.669 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1350-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-00400255-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por

la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sharon Yael JOSID por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo y régimen horario en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4984/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sharon Yael JOSID (D.N.I. 34.098.914 - Clase 1988), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4984/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sharon Yael JOSID (D.N.I. 34.098.914 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1351-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO EX-2022-01303220-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud, y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Obstetricia - Licenciada en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Romina Paola ALTAMIRANO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1170/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle a Romina Paola ALTAMIRANO, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08;

Que, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la agente en cuestión con relación al cargo que posee en el Hospital Nuestra Señora del Pilar;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Romina Paola ALTAMIRANO (D.N.I. 28.163.553 - Clase 1979), como Licenciada Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1170/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Romina Paola ALTAMIRANO (D.N.I. 28.163.553 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa a Romina Paola ALTAMIRANO (D.N.I. 28.163.553 - Clase 1979), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María Romina Paola ALTAMIRANO (D.N.I. 28.163.553 - Clase 1979), con

relación al cargo que posee en el Hospital Nuestra Señora del Pilar.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1352-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-17450364-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médica Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Malena Magali ECHEVERRIA ABALO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4346/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia, con relación al cargo que posee en el cargo que ostenta en la Subsecretaría de Salud de Tigre, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Malena Magali ECHEVERRIA ABALO (D.N.I. 32.271.258 - Clase 1986) como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de

Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4346/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Malena Magali ECHEVERRIA ABALO (D.N.I. 32.271.258 - Clase 1986) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el cargo que ostenta en la Subsecretaría de Salud de Tigre, a partir del 2 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1353-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-08120943-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 17 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leandro TARIFA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1736/18.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leandro TARIFA (D.N.I. 31.492.558 - Clase 1985), como Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1736/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leandro TARIFA (D.N.I. 31.492.558 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1354-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-01303229-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Obstétrica Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María José MARQUEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 973/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María José MARQUEZ (D.N.I. 21.668.558 - Clase 1970), como Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto Nº 973/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María José MARQUEZ (D.N.I. 21.668.558 - Clase 1970), para desempeñar el cargo de Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 3169/08.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1355-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-02812321-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Paola NEIRA, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 5 de abril de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de abril de 2022, la designación de carácter interino de la agente Andrea Paola NEIRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de abril de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Andrea Paola NEIRA (D.N.I. N° 31.649.377 - Clase 1985), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4335/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de abril de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Andrea Paola NEIRA (D.N.I. N° 31.649.377 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1356-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18487574-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Adriana AMOR en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Adriana AMOR como Personal de Planta Permanente, en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 25 de septiembre de 2017;

Que mediante Resolución N° 198/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Liliana HERRERA, concretado mediante Resolución 11112 N° 1904/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Laura Adriana AMOR una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 777/15;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de septiembre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Laura Adriana AMOR (D.N.I. 27.788.721 - Clase 1979) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV -Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código: 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 25 de septiembre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1357-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17358913-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía Virna ACEVEDO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Virna ACEVEDO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 24 de julio de 2017;

Que mediante Resolución N° 1724/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stefanía Micaela HOCHNADEL, concretado mediante Resolución 11112 N° 116/17, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de julio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Sofía Virna ACEVEDO (D.N.I. 35.609.478 - Clase 1990) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Farmacia) - Código: 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1358-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-07745250-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Karina Alejandra BELLOMO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, como Psicóloga Asistente Interina, en el mismo lugar de prestación de servicios y en el régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales de labor, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1065/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Karina Alejandra BELLOMO (D.N.I. 23.873.270 - Clase 1974), como Psicóloga, en el régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1065/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karina Alejandra BELLOMO (D.N.I. 23.873.270 - Clase 1974) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1359-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-28064516-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Soledad PALOMINO en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Soledad PALOMINO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de las dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Elisabet ARCURI, concretada mediante Resolución N° 2503/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Daiana Soledad PALOMINO (D.N.I. N° 37.036.249 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca, que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1360-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-01086586-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Abogado Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, un (1) cargo de Abogado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Adriana Verónica BOSCATO por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Yamila Noelia MEDINA concretado mediante Resolución N° 802/2020 del Ministerio de Salud.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2021-27081990-GDEBA-HZGAMPMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Abogada Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, por el período comprendido entre el 6 de julio de 2018 y el 6 de diciembre de 2021.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designan, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Adriana Verónica BOSCATO (D.N.I. 25.554.717 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Abogada, treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 7 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1361-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07093535-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, en la Unidad de Pronta Atención N° 10 (U.P.A. 10 - 24 Horas) - Berazategui - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 25 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 10 (U.P.A. 10 - 24 Horas) - Berazategui - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Claudia Elisabeth OLIVERA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Claudia Elisabeth OLIVERA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en

el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en La Municipalidad de Florencio Varela, a partir del 25 de noviembre de 2021.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Claudia Elisabeth OLIVERA (D.N.I. 30.146.467 - Clase 1983), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 10 (U.P.A. 10 - 24 Horas) - Berazategui - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1341/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Claudia Elisabeth OLIVERA (D.N.I. 30.146.467 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en la Unidad de Pronta Atención N° 10 (U.P.A. 10 - 24 Horas) - Berazategui - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en La Municipalidad de Florencio Varela, a partir del 25 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1362-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el EX-2020-08433690-GDEBA-HLDAMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir del 18 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y

antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marina Alejandra NOVAS, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 915/2018;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 18 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marina Alejandra NOVAS (D.N.I. 33.489.706 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local “Dr. Arturo Melo” de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 915/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marina Alejandra NOVAS (D.N.I. 33.489.706 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local “Dr. Arturo Melo” de Remedios de Escalada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 14 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1363-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-33819442-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Terapeuta Ocupacional - Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen

horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Maira Yesica NUESCH, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2880/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Maira Yesica NUESCH (D.N.I. 28.991.730 - Clase 1981), como Licenciada en Terapia Ocupacional con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2880/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Maira Yesica NUESCH (D.N.I. 28.991.730 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1364-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-05019893-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se tramita la designación de Miguel Ángel CHAPPUIS en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Miguel Ángel CHAPPUIS en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Cardiovascular Pediátrica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo José Eduardo CAMBIAGGI, concretado mediante Resolución 11112 N° 523/13, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por expediente electrónico EX-2019-00424814-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de Miguel Ángel CHAPPUIS como Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Cardiovascular en el establecimiento de referencia, por el período comprendido entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Hospital de Alta Complejidad "El Cruce Néstor Kirchner" de Florencio Varela.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cirugía Cardiovascular Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Miguel Ángel CHAPPUIS (D.N.I. 21.425.388 - Clase 1970).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en el Hospital de Alta Complejidad "El Cruce Néstor Kirchner" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 575-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-42463024-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 20/2023 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en Marcos Paz, Calle Rivadavia Sur", en jurisdicción del partido homónimo, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2023-109-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 27 de enero de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil once millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y uno con noventa y siete centavos (\$2.011.148.591,97), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812, su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de febrero de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CARBE S.A. y Oferta N° 2: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CONCRET NOR S.A.;

Que la Comisión evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Hidráulica la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Operativa dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos tres mil dos millones trescientos seis mil quinientos treinta y uno con cuarenta y tres centavos (\$3.002.306.531,43);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CONCRET NOR S.A. por la suma de pesos tres mil quinientos treinta y tres millones quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$3.533.563.184,97), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa CARBE S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención, en el marco de su competencia, la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 20/2023 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en Marcos Paz, Calle Rivadavia Sur", en jurisdicción del partido homónimo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CONCRET NOR S.A., por la suma de pesos tres mil quinientos treinta y tres millones quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$3.533.563.184,97) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y uno con ochenta y cinco centavos (\$35.335.631,85) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento seis millones seis mil ochocientos noventa y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$106.006.895,55) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres mil seiscientos setenta y cuatro millones novecientos cinco mil setecientos doce con treinta y siete centavos (\$3.674.905.712,37), estableciéndose un plazo de ejecución setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos mil ciento siete millones (\$1.107.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos once millones setenta mil (\$11.070.000) para dirección e inspección y la suma de pesos treinta y tres millones doscientos diez mil (\$33.210.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil ciento cincuenta y un millones doscientos ochenta mil (\$1.151.280.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 12 -SP 2- PY 14203 - OB 51 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 -FF 11 - UG 525 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá

a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024, la suma de pesos mil doscientos cuarenta y tres millones ocho mil (\$1.243.008.000), y para el diferido 2025 la suma de pesos mil doscientos ochenta millones seiscientos diecisiete mil setecientos doce con treinta y siete centavos (\$1.280.617.712,37), como así mismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal, la oferta presentada por la empresa CARBE S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 8°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 595-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-21592381-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 148/2022 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS La Esmeralda - Grupo 10.6", en el partido de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-215-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos diez millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos treinta y cuatro con diecinueve centavos (\$210.416.734,19), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812, su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 11 de enero de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CA GROUP S.A.; Oferta N° 2: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 2 correspondiente a FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. ha sido rechazada por incumplir con el requisito establecido en el artículo 2.2.5, el artículo 2.2.7.1 inciso 3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos treinta y ocho millones trescientos un mil ochocientos noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$238.301.895,49);

Que obran informes de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CA GROUP S.A. por la suma de pesos doscientos ochenta y seis millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con cincuenta y dos centavos (\$286.166.426,52), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su

reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 148/2022 realizada por la Dirección de contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS La Esmeralda - Grupo 10.6", en el partido de Florencio Varela, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CA GROUP S.A. por la suma de pesos doscientos ochenta y seis millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con cincuenta y dos centavos (\$286.166.426,52) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro con veintisiete centavos (\$2.861.664,27) para dirección e inspección, la suma de pesos ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con setenta y nueve centavos (\$8.584.992,79) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro con veintisiete centavos (\$2.861.664,27) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos trescientos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$300.474.747,85), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y uno con veintiocho centavos (\$190.928.331,28) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos nueve mil doscientos ochenta y tres con treinta centavos (\$1.909.283,30) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones setecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$5.727.849,95) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón novecientos nueve mil doscientos ochenta y tres con treinta centavos (\$1.909.283,30) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos doscientos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$200.474.747,85).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 95 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 274 - FF 11 - UG 274 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 596-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-03165598-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires plantea la necesidad de realizar una adecuación de crédito, relacionado con la obra: "Distribuidor R.P. N° 11 y R.P. N° 56 (Conesa) - Corredor del Atlántico" en el partido de Tordillo, con financiamiento del Fondo Fiduciario Vial - RESO-2020-723-GDEBA-MIYSPGP - modificado por Ley N° 15.310, el cual pasará a denominarse Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 78 y siguientes de la Ley N° 14.393, se creó el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho fondo estaba destinado exclusivamente a financiar la ejecución de los planes y proyectos para la construcción de rutas de la red vial principal y secundaria de la provincia de Buenos Aires, como así también para los trabajos de reparación y mantenimiento de las mismas;

Que, mediante el artículo 92 de la Ley N° 15.310, se modificaron el nombre y las competencias del Fondo Fiduciario Vial,

que pasó a denominarse Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), el cual se regirá por las normas de la Ley N° 14.393, sus modificatorias, concordantes y reglamentarias;

Que el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad, manifiesta que para adjudicar el proceso licitado y teniendo en cuenta el uno por ciento (1 %) artículo 8° Ley N° 6.021 y las redeterminaciones proyectada para la presente obra, se solicita una adecuación de créditos por la suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000);

Que se encuentra vinculado a las presentes el IF-2023-15584978-GDEBA-SGACDV conteniendo las adecuaciones presupuestarias conforme lo informado por el Departamento de Contable de la Dirección de Vialidad;

Que la Subgerencia Administrativo Contable propicia el dictado de un acto administrativo que apruebe la presente adecuación de crédito;

Que obra intervención del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Vial, informando que teniendo en cuenta que, a la fecha, el monto total autorizado para la obra asciende a la suma total de pesos mil cuatrocientos setenta y siete millones setecientos noventa y tres mil novecientos noventa y dos (\$1.477.793.992) (RESO-2020-723-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1267-GDEBA-MIYSPGP ambas computadas en conjunto), se manifiesta que, actualmente, el Fondo Fiduciario dispone de los recursos suficientes para afrontar el monto aquí peticionado;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se efectúa en el marco de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, el artículo 78 de la Ley N° 14.393 (texto según Ley N° 15.310), el Decreto N° 114/23 y los artículos 98 y 99 de la Ley N° 15.310, modificado por la Ley N° 15.323;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la adecuación de crédito correspondiente a la obra: "Distribuidor R.P. N° 11 y R.P. N° 56 (Conesa) - Corredor del Atlántico" en el partido de Tordillo, con financiamiento del Fondo Fiduciario Vial - RESO-2020-723-GDEBA-MIYSPGP - modificado por Ley N° 15.310, el cual pasará a denominarse Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), por la suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000).

ARTÍCULO 2º. Rectificar el Anexo I (IF-2020-20459719-GDEBA-DVMIYSPGP) de la RESO-2020-723-GDEBA-MIYSPGP, conforme las adecuaciones presupuestarias previstas en las obras pertenecientes al Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI).

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a la Subsecretaría de Obras Públicas y al Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 597-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-38450183-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires plantea la necesidad de realizar una adecuación de crédito, relacionado con la obra: "Camino 038-08 Acceso a Parque Industrial Zárate R.N. N° 9 - Puerto Zárate - Repavimentación Camino Secundario N° 038-08, tramo: R.N. N° 9 - acceso Parque Industrial Zárate, sección I: Colectora R.N. N° 9 - Camino 038-01, sección II: Camino 038-01 - Terminal Automotriz, sección III: Camino 038-08- acceso Parque Industrial Zárate" en jurisdicción del partido de Zárate, con financiamiento del Fondo Fiduciario Vial RESO-2020-723-GDEBA-MIYSPGP, modificado por Ley N° 15.310, el cual pasará a denominarse Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 78 y siguientes de la Ley N° 14.393, se creó el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho fondo estaba destinado exclusivamente a financiar la ejecución de los planes y proyectos para la construcción de rutas de la red vial principal y secundaria de la provincia de Buenos Aires, como así también para los trabajos de reparación y mantenimiento de las mismas;

Que conforme lo establecido por artículo 92 de la Ley N° 15.310, se modificaron las competencias y la denominación del Fondo Fiduciario Vial, el cual pasará a denominarse Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), el cual se regirá por las normas de la Ley N° 14.393, sus modificatorias, concordantes y reglamentarias;

Que el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad manifiesta que, atento que se encuentran pendiente de gasto Redeterminaciones y Reajuste de Certificado de la obra precitada, se solicita una adecuación de créditos por la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000), para lo cual se ofrece debitar de la obra: "Obras en la Red Vial Rehabilitación de accesos varios", por el mismo importe;

Que la Gerencia de Administración propicia el dictado de un acto administrativo que apruebe la presente adecuación de crédito;

Que se encuentra vinculado a las presentes el IF-2023-14842309-GDEBA-SGACDV conteniendo las adecuaciones presupuestarias conforme lo informado por el Departamento de Contable de la Dirección de Vialidad;
Que toma intervención el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Vial, señalando que el Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), cuenta con fondos suficientes para afrontar la afectación tramitada en autos, expidiéndose el presente como certificación de disponibilidad de fondos pertinente;
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, la Ley N° 15.309, el artículo 78 de la Ley N° 14.393, el Decreto N° 114/23 y los artículos 98 y 99 de la Ley N° 15.310, modificada por la Ley N° 15.323;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, por los motivos expuestos en el considerando de la presente, la adecuación de crédito correspondiente a la obra: "Camino 038-08 Acceso a Parque Industrial Zárate R.N. N° 9 - Puerto Zárate - Repavimentación Camino Secundario N° 038-08, tramo: R.N. N° 9 - acceso Parque Industrial Zárate, sección I: Colectora R.N. N° 9 - Camino 038-01, sección II: Camino 038-01 - Terminal Automotriz, sección III: Camino 038-08 - acceso Parque Industrial Zárate" en jurisdicción del partido de Zárate, con financiamiento del Fondo Fiduciario Vial - RESO-2020-723-GDEBA-MIYSPGP - modificado por la Ley N° 15.310, el cual pasara a denominarse Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), por la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000), debitando dicho importe del proyecto de la obra: "Obras en la Red Vial Rehabilitación de Accesos Varios".
ARTÍCULO 2º. Rectificar el Anexo I (IF-2020-20459719-GDEBA-DVMIYSPGP) de la RESO-2020-723-GDEBA-MIYSPGP, conforme las adecuaciones presupuestarias previstas en las obras pertenecientes al Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI).
ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a la Subsecretaría de Obras Públicas y al Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 600-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-42463024-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la RESO-2023-575-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2023-575-GDEBA-MIYSPGP se aprobó la Licitación Pública N° 20/2023 para la adjudicación de la obra: "Desagües pluviales en Marcos Paz, Calle Rivadavia Sur"
Que a raíz de un error involuntario se consignó el nombre de la empresa adjudicataria como C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CONCRET NOR S.A. cuando debió citarse como C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CONCRET NOR S.A. U.T. LP 20/2023;
Que, en virtud de lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo rectificatorio de la mencionada Resolución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el quinto y noveno Considerando y el artículo 2º de la RESO-2023-575-GDEBA-MIYSPGP dejando establecido que el nombre correcto de la empresa adjudicataria es C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CONCRET NOR S.A. U.T. LP 20/2023;
ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 603-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2021-15977448-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA- MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 4° redeterminación definitiva de precios del Adicional Art. 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 de la Obra: "Aliviador de Calle Esmeralda" en el partido de General San Martín, según contrato suscripto el día 27 de febrero de 2019, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA- MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 17 de enero de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra "Aliviador de Calle Esmeralda" en el partido de General San Martín - los PRECIOS DE APLICACIÓN REDETERMINADOS a valores del 1 de febrero, 1 de abril, 1 de junio de 2019 y 1 de julio de 2021, que constan como ANEXO I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de 1° a 3° redeterminación definitiva y al faltante de obra a ejecutar al 01/07/2021 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo, que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$5.945.965,38) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 01 a N° 06 correspondientes a los meses de marzo a julio de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuaciones provisionales aprobadas por RESO-2021-924-GDEBA-MIYSPGP;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación (1° a 4° Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional de obra por Artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021) se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos setenta y dos mil novecientos once con cincuenta y nueve centavos (\$43.372.911,59) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y seis con veintiún centavos (\$37.426.946,21), y un faltante a ejecutar a precios de redeterminación definitiva IV de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$4.725.382,44), lo que hace un total de pesos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos veintiocho con sesenta y cinco centavos (\$42.152.328,65) cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que, conforme el faltante a Ejecutar a precios de la Redeterminación Definitiva IV asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$4.725.382,44) y considerando que el saldo de obra vigente al certificado N° 6 por julio/2021 es de pesos un millón trescientos cinco mil quinientos noventa y cinco con treinta y tres centavos (\$1.305.595,33), la diferencia entre ambos importes, esto es entre el faltante a ejecutar y el saldo de obra a tener en cuenta alcanza la suma de pesos tres millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos ochenta y siete con once centavos (\$3.419.787,11);

Que, atento que la RESOL-2018-576-GDEBA-SSIHMIYSPG de adjudicación, contempló la reserva legal de 1 % (Art. 8° Ley 6021 Dirección e Inspección), corresponde calcular dicho porcentaje sobre el monto de total de pesos cuarenta millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres con treinta y dos centavos (\$40.846.733,32), conformada por la suma entre el monto a favor de la contratista de pesos treinta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y seis con veintiún centavos (\$37.426.946,21) y el monto analizado en el considerando anterior de pesos tres millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos ochenta y siete con once centavos (\$3.419.787,11), resultando el monto de pesos cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con treinta y tres centavos (\$408.467,33), lo que hace un total de pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos con sesenta y cinco centavos (\$41.255.200,65);

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos cuarenta millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres con treinta y dos centavos (\$40.846.733,32) al que adicionando la suma de pesos cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con treinta y tres centavos (\$408.467,33) del 1 % para dirección e inspección, hace un total de pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos con sesenta y cinco centavos (\$41.255.200,65);

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario ha realizado la imputación preventiva;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA- MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa POSE S.A., contratista de la obra: "Aliviador de Calle Esmeralda" en el Partido de General San Martín, que agregados mediante IF-2023-04646326-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de suma de pesos cuarenta millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres con treinta y dos centavos (\$40.846.733,32) a la que adicionando la suma de pesos cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con treinta y tres centavos (\$408.467,33) del 1 % para dirección e inspección, hace un total de pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos con sesenta y cinco centavos (\$41.255.200,65).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida conforme DISPO-2022-48-GDEBA-CAFFMIYSPGP.

ARTÍCULO 4°. El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-04646326-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

16b4fefa10aa58fe8d58dcde81532b0b0663d8e5c298945d73bde3538db9c1f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 614-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-17874580-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL LA LUISA LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Capitán Sarmiento, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1.208/97 (derogado por Decreto N° 2.479/04) y por el Decreto N° 3.008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1.208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL LA LUISA LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Capitán Sarmiento, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 137/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1.208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4.052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran el Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 137/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL LA LUISA LIMITADA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 738-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Abril de 2023

VISTO el expediente EX-2023-08686113-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Rivadavia, con fecha 9 del mes de marzo del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus”);

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para “...modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...”;

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de “... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer”;

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género”, el Programa “FormAR” y el “Dispositivo de Acompañamiento a Trayectorias Educativas y Formativas” del Patronato de Liberados Bonaerense y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4

denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Rivadavia; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 9 de marzo del año 2023, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Rivadavia, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2023-08708946-GDEBA-DPPCYCGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-08708946-GDEBA-
DPPCYCGPLB

966d34dc7fc9aceeee5532ef05e1792c94a3f20e78d274249ed76e1fa2504665 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 772-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Abril de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-07402174-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo "Construyendo Libertad" Ltda., de fecha 1° de marzo del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos

vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus");

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género", el Programa "FormAR" y el "Dispositivo de Acompañamiento a Trayectorias Educativas y Formativas" del Patronato de Liberados Bonaerense y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo "Construyendo Libertad" Ltda.; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 1° de marzo del año 2023, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo "Construyendo Libertad" Ltda., cuyo texto contenido en el documento CONVE-2023-07414924-GDEBA-DPPCYCGLPB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-07414924-GDEBA-
DPPCYCGPLB

32418b8b37d2b6279d97039787efffe0fe47fb1b58df66d2b92dd4b64efc1f37 Ver

RESOLUCIÓN N° 773-MJYDHGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Abril de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-08685251-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Carlos Casares, con fecha 9 de marzo del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus”);

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para “...modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...”;

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de “... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer”;

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género”, el Programa “FormAR” y el “Dispositivo de Acompañamiento a Trayectorias Educativas y Formativas” del Patronato de Liberados Bonaerense y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y

sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Carlos Casares; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 9 de marzo del año 2023, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Carlos Casares, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2023-08691781-GDEBA-DPPCYCGLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-08691781-GDEBA- 0c806a16d1ac58b37c47598b4476991f37430e39100703b3aa6d09dc7120402c [Ver](#)
DPPCYCGLB

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 252-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 30 de Abril de 2023

VISTO el expediente N° EX- 2023-12470810-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al

registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-15451780-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-15451780-GDEBA-
DSTAMDAGP

3c9e4d24c9878e1b2958a53c2c7ed7a152025b843fe6abd966bfc0fd313a2a85 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 227-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-30304015-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Santiago Pablo HERAS, en virtud a su designación como Secretario Privado del Subsecretario de Control y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 27 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Santiago Pablo HERAS, revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración;

Que a orden 3, obra nota mediante la cual el mencionado agente solicita se gestione la reserva de su cargo de revista, en virtud a su designación como Secretario Privado del Subsecretario de Control y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 27 de agosto de 2022, situación que fuera materializada mediante RESO-2022-321-GDEBA-MAMGP (orden 5);

Que a orden 31 obra la RESO-2022-696-GDEBA-MPCEITGP por la cual se otorgó la reserva de su cargo de revista al agente HERAS en virtud a su designación mediante DECAD-2022-464-APN-JMG como Coordinador de Gestión Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial de la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Estratégica de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 30 se vincula la DI-2022-7-APN-DRRHH#AABE, mediante la cual se acepta, a partir del 27 de agosto de 2022, la renuncia presentada por el agente HERAS a la designación mencionada precedentemente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (orden 42) y Asesoría General de Gobierno (orden 44);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- Dirección General de Administración, a partir del 27 de agosto de 2022, la reserva de cargo otorgada oportunamente mediante RESO-2022-696-GDEBA-MPCEITGP al agente Santiago Pablo HERAS (DNI N° 31.936.194 - clase 1985) en virtud que mediante DI-2022-7-APN-DRRHH#AABE se le acepta la renuncia presentada al cargo de Coordinador de Gestión Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial de la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Estratégica de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración, la reserva del cargo de revista del agente Santiago Pablo HERAS (DNI N° 31.936.194 - clase 1985), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir de 27 de agosto de 2022, en virtud a su designación mediante RESO-2022-321-GDEBA-MAMGP como Secretario Privado del Subsecretario de Control y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 108-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-05675094-GDEBA-DSTECMTRAGP, a través del cual se propicia una actualización de la categoría tarifaria "Abono Escolar" para los servicios de transporte público colectivo fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164, N° 15.309, el Decreto-Ley N° 16.378/57, los Decretos N° 2.608/89, N° 746/89, N° 1638/05, N° 1.813/18, N° 382/22, las Resoluciones N° 366/14 de la ex Agencia Provincial del Transporte, N° 102/19, N° 207/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, N° 115/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministerios/as Secretarías/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 32 bis de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentran las de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica de Transporte Público de Pasajeros (L.O.T.P.)- y su Decreto Reglamentario N° 2.608/89, conforman el marco normativo del servicio, otorgando a la Dirección General de Transporte (actual Ministerio de Transporte), la facultad de aprobar las tarifas aplicables en la materia para los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros;

Que la referida Ley Orgánica de Transporte Público de Pasajeros declara como servicio público al transporte colectivo de pasajeros de jurisdicción provincial, estableciendo con carácter prioritario la conformación de un sistema de transporte que garantice la economía, continuidad y eficiencia del mismo;

Que, en ese marco, su artículo 35° inc. "c", prevé el establecimiento por parte de la Dirección General del Transporte (actual Ministerio de Transporte), de tarifas especiales para los servicios "...que para su propia actividad realice el Estado";

Que, a su turno, el artículo 74° del Decreto Reglamentario N° 2.608/89 establece que la determinación de las tarifas es competencia de la Dirección General del Transporte (actual Ministerio de Transporte);

Que, con fundamento en la potestad precitada, el Decreto N° 746/89 -modificado por su similar N° 1.638/05-, estableció una tarifa especial para los servicios de transporte de escolares, cuando los mismos se realicen con cargo a la entonces Dirección General de Escuelas y Cultura por intermedio de los servicios de líneas regulares en forma compartida, fijando su valor en aquel que resulte vigente para los usuarios residentes isleños;

Que posteriormente, la Resolución N° 366/14 de la ex Agencia Provincial del Transporte de la Provincia de Buenos Aires (actual Ministerio de Transporte), aprobó la categoría tarifaria "Abono Escolar" destinada a los estudiantes, docentes y personal de establecimientos educativos que se trasladan en la región con fines educativos;

Que resulta menester recordar que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del artículo 11 del Decreto N° 1.813/18, creó el "Sistema de Compensaciones para el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros", a fin de compensar los mayores costos de explotación, garantizando la sustentabilidad y optimización de la prestación del servicio;

Que dicho sistema tiene como punto de partida el reconocimiento de un cuadro de situación que influye negativamente en la eficiencia y continuidad de la prestación del servicio, ya que los sucesivos aumentos registrados en los insumos componentes de los costos de explotación del servicio han alterado la ecuación económico-financiera de las empresas prestatarias;

Que el balance de la ecuación no puede ser restablecido con un mayor rendimiento o eficiencia en la utilización de los recursos económicos, siendo esencial producir una recomposición tarifaria que complemente el mentado régimen de compensaciones hasta cubrir el desequilibrio entre los ingresos y egresos de los prestatarios;

Que mediante Resolución N° 195/22 del Ministerio de Transporte, se modificó la *"Metodología de Cálculo de Costos de Explotación del Transporte Fluvial del Delta de la Provincia de Buenos Aires"* y los mecanismos de distribución y control, a efectos de ejecutar el sistema de compensaciones, incorporando la pérdida del cupo de abastecimiento de gasoil a precio diferencial del que eran beneficiarias las empresas prestatarias de las Líneas Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros hasta la sanción de la Ley N° 27.467 por parte del Estado Nacional;

Que, asimismo, cabe recordar que la última actualización de la categoría tarifaria *"Abono Escolar"*, fue aprobada por Resolución N° 115/22 del Ministerio de Transporte;

Que la *"Asociación de armadores de lanchas de itinerario y horario fijo"*, en representación de las empresas que prestan el Servicio Regular de Transporte Público Fluvial de Pasajeros de jurisdicción provincial, ha presentado un reclamo en fecha 22/02/2023, IF-2023-06315806-GDEBA-DPTMTRAGP, solicitando la recomposición tarifaria del valor vigente determinado para la tarifa especial designada como *"Abono Escolar"*;

Que, en esta oportunidad, la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte de esta cartera ministerial, elaboró un Informe Técnico (IF-2023-05734902-GDEBA-DGSTMTRAGP) vinculado a las actuaciones que dan origen al presente acto, mediante el cual se exhibe un incremento en los costos operativos del sector y la elaboración de una Tarifa de Referencia;

Que el Informe Técnico referenciado ut-supra, refleja los consecuentes aumentos de los costos de explotación de los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, evidenciando principalmente el impacto producido en el "Costo Por Kilómetro" (CPK) y la alteración del *"Índice de Pasajero por Kilometro"* (IPK), arrojando como resultado un porcentual de incremento en los costos operativos del CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (144.58 %);

Que dicho informe consideró el período 2022 para el cálculo del IPK -a los fines de contemplar las estacionalidades- y, por otra parte, se utilizó el período diciembre 2022 para el cálculo propio del CPK, llegando a la conclusión de que era propicia una readecuación tarifaria de UN CIENTO TREINTA Y UNO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (131.33 %) de la tarifa especial denominada *"Abono Escolar"*, alcanzando un valor de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$744,88.-) por pasaje;

Que se señala que el Servicio Regular de Transporte Público Fluvial de Pasajeros ha mantenido su operatividad debido a la inyección de recursos económicos por parte del Estado Provincial, incluso durante las medidas preventivas de carácter general, dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, vinculadas con la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud como consecuencia del brote de Coronavirus (Covid-19) imperante a nivel global;

Que no obstante lo expuesto, en lo que respecta al régimen tarifario propiamente dicho, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Transporte Público de Pasajeros, establece que las tarifas deberán revestir el carácter de justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones;

Que la justicia y razonabilidad en las tarifas de servicios públicos resulta un tópico de larga data concerniente a la apreciación que el poder administrador debe efectuar en lo que respecta al balance entre los derechos de los administrados, en calidad de usuarios y consumidores, y los prestatarios de tales actividades, que deben recibir como contraprestación los ingresos suficientes para prestar el servicio en las condiciones exigidas;

Que, en ese sentido, la última actualización tarifaria referida, se encuentra alejada del nivel necesario para cubrir una porción sustancial de los costos operativos del Sistema de Transporte Público Fluvial de Pasajeros;

Que seguidamente, como consecuencia de lo manifestado previamente, mediante NO-2023-06561663-GDEBA-SSTAYFLMTRAGP la Subsecretaría Transporte Aéreo y Fluvial de esta cartera ministerial, puso en conocimiento a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación a los fines de su conformidad, de la necesidad de recomposición del valor tarifario vigente determinado para la tarifa especial denominada *"Abono Escolar"*, aprobada y fijada oportunamente en PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$322.-) por pasaje y las resultas del Informe Técnico precitado, que da cuenta que la Tarifa de Referencia estimada por la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte asciende al monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$744,88.-);

Que, en razón de lo expuesto, resultó propicio para este Ministerio de Transporte, proponer a la Dirección General de Cultura y Educación, una readecuación tarifaria de un CIENTO TREINTA Y UNO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (131,33 %) para la tarifa especial *"Abono Escolar"*;

Que finalmente, producto del intercambio de opiniones con la Dirección General de Cultura y Educación, se acordó la fijación de la tarifa en un valor de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$458.-) por pasaje;

Que a través de la NO-2023-10739914-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación ha prestado conformidad a dicho valor tarifario propuesto, para la categoría tarifaria *"Abono Escolar"*;

Que, en esta instancia resulta pertinente no dejar de mencionar la importancia que reviste el servicio de transporte para la población del Delta de la Provincia de Buenos Aires y las actividades que allí se desarrollan, así como los efectos que pueda generar la adecuación propiciada;

Que teniendo en cuenta la conclusión del Informe Técnico referenciado y los criterios expuestos en la presente, se entiende necesario el dictado de medidas que coadyuven a tornar viable la continuidad de la prestación del servicio de transporte;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309- el Decreto-Ley N° 16.378/57 y los Decretos N° 2.608/89 y N° 382/22; Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el nuevo valor de la tarifa especial denominada “*Abono Escolar*”, correspondiente a los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires, en PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$458.-) por pasaje.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el valor tarifario aprobado en el artículo precedente, comenzará a regir a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, a las áreas pertinentes de este Ministerio de Transporte, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 109-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-15360125-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia prorrogar la habilitación de los vehículos modelos año 2010, 2011 y 2012, afectados a la prestación de servicios públicos provinciales de autotransporte de pasajeros, de carácter urbano e interurbano de media distancia, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16.378/57 aprobó el marco regulatorio para el Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter intercomunal que se desarrolle en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, se determinó en su artículo 12 inc. VI que “*Para los vehículos del servicio de transporte de pasajeros que presten servicios intercomunales, la antigüedad máxima será la que determine la Subsecretaría de Transporte (...)*”;

Que mediante la Resolución N° 208/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte se aprobó un Plan de Modernización del Parque Móvil del Transporte Público Automotor de Pasajeros, en base a los parámetros de antigüedad, accesibilidad y seguridad;

Que asimismo, en la citada normativa se determinó que “*(...) a partir del 1° de enero de 2020, la antigüedad máxima de las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular, y de aquellas que se dieron de alta para reemplazar a otros vehículos dados de baja en el parque móvil de las prestatarias, deberá ajustarse al siguiente cronograma: Año 2020: Para su ingreso, los vehículos no podrán exceder los diez (10) años; limitándose su vida útil hasta un máximo de doce (12) años de antigüedad. Año 2021: Para su ingreso, los vehículos no podrán exceder los diez (10) años; limitándose su vida útil hasta un máximo de once (11) años de antigüedad. Año 2022: Para su ingreso, los vehículos no podrán exceder los diez (10) años; limitándose su vida útil hasta un máximo de diez (10) años de antigüedad.*”;

Que con posterioridad a las medidas mencionadas, sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 260/20, a través del cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que asimismo, a través del Decreto N° 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO)”, a fin de mitigar la propagación del virus COVID-19, y que fuere prorrogada en diversas oportunidades y con posterioridad, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” también prorrogada por sucesivos períodos;

Que en el ámbito provincial, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21 (ratificado por Ley 15.310) y N° 383/22 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que el Decreto N° 1.176/20 prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que cabe resaltar que entre las diversas medidas adoptadas para mitigar la propagación de la enfermedad en el marco de la emergencia sanitaria decretada a raíz del Covid-19, se establecieron limitaciones a los servicios de transporte automotor de pasajeros urbano, suburbanos y regionales de jurisdicción provincial, cuya intensidad fue variando de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica;

Que tales medidas implicaron una reducción en los ingresos económicos de las prestatarias, debiendo adicionarse a ello que las tarifas del servicio se mantuvieron congeladas, desde enero de 2019 hasta agosto de 2023, conforme Resolución N° 3/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte y Resolución N° 130/22 de éste Ministerio;

Que en virtud de las circunstancias expuestas, las Cámaras de Transporte de Pasajeros, han manifestado ante ésta repartición, la delicada situación económica y financiera de las empresas de transporte que representan;

Que en diversas presentaciones, el sector empresarial ha expuesto que “*En este contexto de exiguos ingresos, las empresas se encuentran abocadas al sostenimiento de las funciones primarias de mantenimiento de la continuidad y regularidad de los servicios, junto a evitar el deterioro de las condiciones laborales y de ingresos y de los trabajadores y sus*

familias.”;

Que corresponde también señalar que desde el mes de marzo del año 2020 hasta el dictado de la presente resolución, la estructura de costos aprobada por el Ministerio de Transporte de Nación de aplicación a las empresas de jurisdicción provincial conforme las Resoluciones N° 804/22 y N° 961/22, en relación a los rubros “Precio del Chasis (\$)” “Precio de la Carrocería (\$) +Aire Acondicionado” contempló un aumento total del ciento cuarenta por ciento (140 %), mientras que la inflación total durante el periodo previamente señalado fue del doscientos noventa y un por ciento (291 %);

Que el escenario económico y sanitario expuesto, ha dificultado a las empresas prestatarias, llevar a cabo la renovación y modernización de su parque automotor;

Que en ese orden de ideas, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, IF-2023-08089058-GDEBA-DPYHTPMTRAG, ha informado la cantidad de unidades año modelo 2010, 2011 y 2012 que se encuentran actualmente habilitadas en el Sistema Provincial de Parque Móvil, indicando que la suma total alcanza al número de novecientos ochenta y siete (987) unidades, representando ello un porcentaje de 18,66 %, sobre el total del Parque Móvil Habilitado (5.294 unidades);

Que la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, ha dictado la Resolución N° 91/22, a través de la cual ha establecido que “... los vehículos afectados a la prestación de Servicios Públicos de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional y los destinados a la prestación de Servicios de Oferta Libre modelo año 2012 podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, conforme lo dispuesto por el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios” (art. 1°);

Que a través del artículo 2° de la norma precitada, se determina asimismo que “la continuidad de los vehículos alcanzados por el artículo 1° (...), se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado registradas (...), independientemente de la empresa que fuera titular de dicha inscripción, admitiéndose su alta en una/s empresa/s diferente/s a la que detentaba/n su registro original”;

Que la determinación del nuevo parámetro de vida útil aprobado por la normativa en análisis, tuvo entre sus fundamentos el informe de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte -NO-2022-134030542-APN-CNTYSV#MTR - del cual surge que “(...) desde el punto de vista técnico, se ha podido evaluar a lo largo de estas dos décadas que las unidades con una antigüedad de hasta TRECE (13) años, bajo un régimen de control estricto de revisiones técnicas obligatorias cada CUATRO (4) meses, no presentan problemas de seguridad para el normal desenvolvimiento de los servicios...”;

Que corresponde a este Ministerio de Transporte, velar por el acatamiento de las normas que regulan la prestación del servicio público en cuestión, no obstante, en el marco de las circunstancias que atraviesa el sector, se advierte la necesidad de compatibilizar la normativa aplicable a las reales circunstancias que actualmente influyen en su desarrollo, con el fin de salvaguardar la regularidad y continuidad de las prestaciones y asegurar el cumplimiento de las funciones estatales en la materia;

Que el artículo 88 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto 2022 prorroga, a partir de su vencimiento y por el término de dos (2), la emergencia económica y energética, entre otras, y la sanitaria aún vigente;

Que en un contexto de emergencia la doctrina tiene dicho que “el Estado no debe acotarse a la adopción de medidas de carácter sanitario o de contención de la propagación o circulación del virus. Desde luego que estas medidas son primordiales, pero también son necesarias las ayudas públicas estatales y regulaciones que tengan como finalidad contener el impacto negativo económico y social de esta crisis.” (El rol del Estado en la emergencia ocasionada por el COVID-19. Ezequiel Cassagne, TOMO LA LEY 2020-C, pág. 1-8);

Que resulta relevante asimismo continuar con la promoción y desarrollo de políticas coordinadas entre las jurisdicciones integrantes del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), para los servicios de autotransporte de pasajeros que discurren sobre la mencionada Región;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta el marco de referencia factico y normativo descripto, aparece oportuno y conveniente arbitrar los mecanismos necesarios a fin de reglamentar la prerrogativa establecida en el artículo 12 inc. VI del Decreto N° 532/09, disponiendo una prórroga del régimen de vida útil del parque móvil habilitado para servicios urbanos e interurbanos de media distancia aledaños a Capital Federal, estableciendo al mismo tiempo una mayor periodicidad en materia de control técnico-mecánico vehicular a fin de preservar la seguridad vial, en consonancia con las medidas adoptadas en el orden nacional antes referenciadas;

Que asimismo, la continuidad de los vehículos 2010, 2011 y 2012 podrá ser solicitada por una prestataria distinta a la que registra la titularidad de la habilitación ante la Dirección de Permisos y Habilitaciones, al momento del dictado de la presente, a cuyos efectos tales solicitudes no estarán alcanzadas por las previsiones de las Resoluciones N° 600/15 y N° 78/15, ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte, ello a fin de que la existencia de deudas en concepto de multas de transporte, no configure un obstáculo para promover la renovación de la flota vehicular;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inc. VI del Decreto N° 532/09 y el artículo 32° bis de la Ley 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que los vehículos modelo año 2010, 2011 y 2012 registrados en este Organismo como “Parque Móvil Habilitado” para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros, de carácter urbano e interurbano de media distancia, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), podrán continuar habilitados de conformidad con el siguiente cronograma:

Modelo Año Vencimiento de la vida útil

2010	31 de diciembre del año 2023
2011	31 de diciembre del año 2024
2012	31 de diciembre del año 2025

ARTÍCULO 2°. Declarar que la continuidad de los vehículos alcanzados por el artículo 1° de la presente resolución, se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado habilitadas para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a C.A.B.A.) en la Jurisdicción Provincia de Buenos Aires, al momento del dictado de la presente, de conformidad con la "Declaración Jurada Anual de Parque Móvil" presentada en el marco de la Disposición N° 2.369/04, modificada por Resolución N° 208/19 y la Resolución N° 1/23 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la continuidad de los vehículos alcanzados por la presente medida, será independiente de la empresa que fuera titular de dicha inscripción, admitiéndose su solicitud de alta en una empresa diferente a la titular del registro original, al momento de entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1°, deberán aprobar la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) en forma cuatrimestral, conforme lo dispuesto por la Circular N° 4 de fecha 14 de septiembre de 2004 del entonces Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular (E.R.V.T.V.).

ARTÍCULO 5°. Determinar que las solicitudes de alta de vehículos que se inicien en el marco de la presente, no estarán alcanzadas por la exigencia prevista en la Resolución N° 600/15 y N° 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su comunicación a las Cámaras de Autotransporte de Pasajeros. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 262-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-15002930-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la incorporación al régimen de "Empadronamiento y Registración", del barrio cerrado "San Eduardo", en jurisdicción del partido de Pilar, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados", regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado "Empadronamiento y Registración", a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)", establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo que, tal como se informa en el IF-2023-15099645-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado "San Eduardo", cuya nomenclatura: Circ.X; Parcela 2300 D; en el partido de Pilar cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al "Empadronamiento y Registración" del barrio cerrado "San Eduardo", compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el municipio de Pilar, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al barrio cerrado “San Eduardo”, propiedad de la firma (“Desarrollos Inmobiliarios del Pilar SRL”), CUIT 33-710751019, el cual se identifica catastralmente como circunscripción X, Parcela 2300 D, en la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, cuya superficie neta 23,94 hectáreas, para 309 lotes con destino a vivienda unifamiliar y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-15063467-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del barrio cerrado “San Eduardo”, conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere caberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO- 2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-15063467-GDEBA-DTLMGGP

bdbd4fba4e9ff0ae931f8a24e853109e5bebb7a787d6a51c6ed054b18e2d0b0d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 269-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-14175512-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de Diana Mariel FERRER, a partir del día 1° de abril de 2023, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Territorio y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3 el Subsecretario de Territorio y Desarrollo Sustentable, solicita la designación de Diana Mariel FERRER, a partir del día 1° de abril de 2023, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil doscientos (1200) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que a orden N° 4 obra documentación de la agente FERRER;

Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Diana Mariel FERRER (DNI N° 17.419.598, clase 1964), a partir del día 1° de abril de 2023, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Territorio y Desarrollo Sustentable, con una cantidad de un mil doscientos (1200) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la

Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 102-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06256206-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Asignación de Fondos entre esta Secretaría General y la Cooperativa de Trabajo Inclusión de Reciclado Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/21 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese ministerio, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRODECO);

Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece, en su artículo 3°, que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se encuentran a disposición de la autoridad de aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que, en función de lo estipulado por el mencionado convenio, el producido que resulte de la compactación será destinado a las entidades de bien público que designe la Secretaría General;

Que, en ese marco, se impulsó la celebración de un Convenio de Asignación de Fondos, a través del cual se designó a la Cooperativa de Trabajo Inclusión de Reciclado Limitada como beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos tres millones novecientos ochenta mil (\$3.980.000), destinada a la compra de materiales de construcción para la mejora de la infraestructura donde se desarrollan las actividades laborales, como así también insumos relacionados a su actividad principal, como máquinas prensadoras;

Que la referida entidad beneficiaria desarrolla trabajos vinculados a la recolección, tratamiento y comercialización de residuos sólidos urbanos, así como tareas de promoción ambiental en escuelas y, próximamente, en unidades penitenciarias;

Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación que corresponde al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, y la Dirección General de Administración acompañó la pertinente Solicitud de Gastos N° 5259/23, debidamente autorizada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre esta Secretaría General y la Cooperativa de Trabajo Inclusión de Reciclado Limitada, celebrado el 26 de abril de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-15989272-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Subparcial 32, por la suma de pesos tres millones novecientos ochenta mil (\$3.980.000).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

CONVE-2023-15989272-GDEBA-DROFISGG

efbb47c6e1d4dfa492fd2ce787d12763e4f95a0d0962c2591eba7f3932c5260c [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 45-DEARBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° 22700-3076/21 y su similar N° EX-2021-21806011-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Suarez con fecha 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su artículo 4° inciso r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Coronel Suarez suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 15 de junio de 2021, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Suarez, con fecha 15 de junio de 2021, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2023-10406999-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2023-10406999-GDEBA-GGCJARBA

d2178553fd872b19032c570a99eca44d2963ab350e6eaa96a29a470e7204fef [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 45-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-11419236-GDEBA-DMGESYAMJGM la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-242-GDEBA-CGP, RESO-2022-251-GDEBA-CGP, RESO-2022-279-GDEBA-CGP, RESO-2022-2-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa CITYSSAN S.A. (CUIT 30-71441769- 6), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2022-279-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra 58-0326-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos y camionetas pick up identificables destinados al patrullaje, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de

Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM22;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESOL-2022-242-GDEBA-CGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para los renglones N° 1 a 9 la variación verificada de precios de la guía oficial de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), tomando como base el último precio aprobado por RESO-2023-9-GDEBA-OPCGP, para el renglón N° 10, la variación verificada de acuerdo al detalle de la estructura de costos que incluye además el índice de precios interno mayorista nivel general productos importados del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C);
Que fue remitida por la empresa CITYSSAN S.A. (CUIT 30-71441769-6) la solicitud de revisión correspondiente al mes de febrero de 2023 por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa CITYSSAN S.A. (CUIT 30-71441769-6) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-12053791-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa CITYSSAN S.A. (CUIT 30-71441769-6) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 6 N° 916 esquina calle 50 Piso 1°, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2023-12053791-GDEBA-
DCMOPCGP

c8c68b3fa1a6e602c7fbd74527b7247b1624018d300bb3f2314718ffb526332f [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 136-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-28834550-GDEBA-DPPJMJDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Gysela CARUSI en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Personas Jurídicas solicita la designación de Gysela CARUSI, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y

modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el Subsecretario de Justicia prestó la debida conformidad para el presente trámite;

Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporal -Mensualizada-;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporal constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, la designación cuya aprobación se propicia fue contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 y las tareas que se le asignan a la agente propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente;

Que el cargo a ocupar se encuentra vacante según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 2/22 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a Gysela CARUSI (D.N.I. N° 23.837.158 - Clase 1974), en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial de la Ley N° 15.394, para el Ejercicio Fiscal 2023, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS, la transferencia de un (1) cargo, según se indica en el Anexo I, contenido en el documento IF-2023-04454867-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II contenido en el documento IF-2023-04454741-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1341-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Abril de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2022-29706009-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2022-32995816-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-32997830-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar propicia la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, tendiente a lograr la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2 inciso c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar en orden 13, fundamenta y justifica la urgencia del equipamiento requerido, y en orden 15 el Subsecretario de Infraestructura Escolar avala lo solicitado;

Que se adjuntan en orden 19, Especificaciones Técnicas, en órdenes 20 a 22 presupuestos de firmas del ramo, en orden 23 tabla de revisión de precios y en orden 24 formulario de requerimiento, estableciendo el justiprecio en la suma total de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

CINCUENTA CON 00/100 (\$1.196.234.750,00), que equivalen a tres millones quinientas setenta mil ochocientos cincuenta Unidades de Contratación (3.570.850,00 U.C.), de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y contempla la ampliación del cien por ciento (100 %), conforme los términos del artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 27, obra la intervención de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 29 y 83, la Dirección General de Administración toma intervención en su competencia;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Contabilidad, realiza la afectación provisoria del gasto mediante la Solicitud de Gasto PBAC N° 297-2588-SG22 -orden 93-, obrando constancia PBAC en orden 112;

Que en órdenes 74, 100 y 101, intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que autorice el llamado a la presente contratación directa y apruebe la documentación que registrará el procedimiento;

Que en orden 108, la Dirección de Presupuesto informó que se prevé crédito presupuestario para el gasto mencionado;

Que la presente contratación se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, mediante DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: orden 135, Anexo I "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2023-11029420-GDEBA-SDCYCDGCYE), el cual consta de 15 páginas, y en orden 114, Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2023-08376300-GDEBA-SDCYCDGCYE), el cual consta de 9 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que por razones operativas, se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar la publicación de la Contratación Directa por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 de la Ley N° 13.981 y 18, apartado 2, inciso c), Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario; Que asimismo las invitaciones a, al menos tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por PBAC con una antelación acorde a los términos de los artículos 16 y 18, apartado 2, inciso c), de la norma y su Decreto Reglamentario mencionadas en el párrafo precedente;

Que para la presente Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Diego Rubén Comunelli DNI 24.418.961, Rubén Esteban Díaz DNI 18.364.109 y Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893, y como miembro suplente Fernando César Bearzi DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que en órdenes 128 y 137, se expide la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida, se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, apartado 2, inciso c), Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Anexo Único del DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, tendiente a lograr la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso c), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, solicitado por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Anexo I "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2023-11029420-GDEBA-SDCYCDGCYE), que consta de 15 páginas, y Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2023-08376300-GDEBA-SDCYCDGCYE), que consta de 9 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la Contratación Directa por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 y 18 apartado 2, inciso c), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a, al menos tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme a los artículos 16 y 18 apartado 2, inciso c), Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial para la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, integrada por Diego Rubén Comunelli DNI 24.418.961, Rubén Esteban Díaz DNI 18.364.109 y Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893, y miembro suplente Fernando César Bearzi DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2-Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 5- Subprograma 1- Actividad 1- Unidad Ejecutora 297- Ubicación Geográfica 999- Fuente de Financiamiento 1.1- Cta. Escritural 841100000- Inciso 2- Partida Principal 1- Partida Parcial 4, por \$125.112.350,00- Partida Principal 5- Partida

Parcial 5, por \$6.792.100,00- Partida Parcial 7, por \$124.800.000,00- Partida Parcial 9, por \$682.000,00- Partida Principal 6- Partida Parcial 1, por \$56.934.500,00- Partida Parcial 3, por \$703.979.500,00- Partida Parcial 9, por \$69.511.200,00- Partida Principal 9- Partida Parcial 9, por \$108.433.100,00- Total \$1.196.234.750,00.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2023-08376300-GDEBA-SDCYCDGCYE	ff6ef14b0ec5160be7b3e9f03dd889531370b6262d39f9a595c99794571fabe	Ver
PLIEG-2023-11029420-GDEBA-SDCYCDGCYE	326f26a2827b99e43d4379df89406a2b3cb74786eab3afe6d08de99e2e8300bf	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1356-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Abril de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-06818253-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, por la cual se aprueba en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación, el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la cobertura interina de un cargo en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos en los términos de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE;

Que la citada Resolución aprueba el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos ha solicitado mediante la comunicación oficial ME- 2023-07743216-GDEBA-DPGRHDGCYE, la cobertura del cargo jerárquico del Departamento Administrativo;

Que la cobertura de dicho cargo posibilitará un adecuado desenvolvimiento de las tareas encomendadas a las distintas áreas y un mejor desarrollo de las actividades en conformidad con los objetivos de gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a la Selección de Personal Jerárquico, conforme los plazos y disposiciones previstas en la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, para la cobertura interina del cargo en la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos:

Jefe/a Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos la publicación de la Convocatoria a la Selección de Personal como las demás acciones que le correspondan en el marco de lo dispuesto en el Anexo I (IF-2022-11944544-GDEBA-DPGRHDGCYE) de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Dirección Provincial Legal y Técnica, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-11944544-GDEBA-DPGRHDGCYE

cdd2d927b2689ee7b31b3bac8685804dd0352875e87204ada8ee504ac8be0541 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1490-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-04512336-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP y el Decreto N° 605/2021 y el Decreto 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de asuntos docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021- cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, La Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2023-05831863-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-05831863-GDEBA-DPERDGCYE

e28d07ec966b58595ecbab2c15fa0fe89dbdabfb0f92b6303717db6a241c431b [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1491-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-27860070-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430-DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el

IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP y el Decreto N° 605/2021 y el Decreto 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGICYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGICYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGICYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de asuntos docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGICYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGICYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021- cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, La Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2023-06041215-GDEBA-DPERDGICYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-06041215-GDEBA-
DPERDGICYE

e55b3ac61e9a3b16b32fc7d160c501f228cbb04c51a9f9577759cf69d1f9ce3a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1549-DGICYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-38602010-GDEBA-SDCADDGICYE, por el que tramita la cobertura de dos (2) cargos de Jefe de Departamento en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2022-808-GDEBA-DGICYE se aprueba, en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación, el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento, determinados en la Ley N° 10430 y sus modificatorias;

Que por comunicación oficial, ME-2022-38591645-GDEBA-DCAJDGICYE, la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales solicita a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, instrumentar el procedimiento de Selección de Personal Jerárquico, para la cobertura de los cargos vacantes de Jefe del Departamento de Control y Verificación y Jefe de Departamento de Gestión, Coordinación y Oficios Judiciales;

Que, a orden 8, la Dirección Provincial de Legal y Técnica presta conformidad a dicha solicitud;

Que a orden 6 la Dirección solicitante realiza una descripción de los puestos a cubrir, confecciona los perfiles requeridos

para los mismos y establece sus requisitos;

Que las coberturas de dichos cargos posibilitarán un adecuado desenvolvimiento de las tareas encomendadas a las distintas áreas, y un mejor desarrollo de las actividades en conformidad con los objetivos de gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a la Selección de Personal Jerárquico, conforme los plazos y disposiciones previstas en la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, para la cobertura interina de los cargos de Jefe/a Departamento de Control y Verificación y de Jefe/a Departamento de Gestión, Coordinación y Oficios Judiciales, de la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales, dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos la publicación de la Convocatoria a la Selección de Personal como las demás acciones que le correspondan en el marco de lo dispuesto en el Anexo I (IF-2022-11944544-GDEBA-DPGRHDGCYE) de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Dirección Provincial Legal y Técnica, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-11944544-GDEBA-
DPGRHDGCYE

cdd2d927b2689ee7b31b3bac8685804dd0352875e87204ada8ee504ac8be0541 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1572-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-14977974-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita la confirmación de Adriana Marcela ESTERELLES, en el ambito de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que mediante RESOC-2020-41-GDEBA-DGCYE se designó a la señora Adriana Marcela ESTERELLES, a partir del 20 de enero de 2020 en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, con una retribución, de tres mil doscientos (3200) módulos a los fines remuneratorio en el ámbito de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden de dar continuidad a algunos aspectos de la gestión el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos propicia confirmar como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor a la señora Adriana Marcela ESTERELLES bajo su órbita;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a, y 113 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por al artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Confirmar, a partir del 12 de enero de 2022, en la Jurisdicción 11220, PRG 001 - Actividad 4, a la señora Adriana Marcela ESTERELLES DNI 22.118.856, Clase 1971, en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, con una retribución, de tres mil doscientos (3200) módulos a los fines remuneratorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a, y 113 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera designada mediante RESOC-2020-41-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DISPOSICIÓN N° 148-DGAMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07771268-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la Contratación de un servicio de mantenimiento del desarrollo de la aplicación y la web referente al Programa "ReCreo en la Provincia", y

CONSIDERANDO:

Que la referida contratación se tramita a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", con Número de proceso de compra Procedimiento Abreviado N° 60-5843-PAB23, con un presupuesto estimado de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$7.290.860.-);

Que, por Nota NO-2023-08370340-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP (orden 2), la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción solicita dar cumplimiento al mantenimiento del desarrollo de la aplicación y la web referente al programa "Recreo en la Provincia", de acuerdo al informe que adjunta como archivo embebido;

Que en el orden 4 (DOCFI-2023-08445952-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) obra el presupuesto de la firma 4R SOLUCIONES S.R.L. y en el orden 5 (IF-2023-08445852-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la Planilla de Costos;

Que, en el orden 8, la Dirección de Informática -Delegación I (PV-2023-08474711-GDEBA-DIDLIMPCEITGP) informa que no cuenta con los recursos humanos y medios para llevar a cabo el citado servicio, por cuanto no tiene objeción a que se lleve adelante dicha contratación;

Que, en el orden 11 (IF-2023-11277695-GDEBA-DPSITMJGM), toma intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la cual manifiesta que acorde a lo establecido en el Decreto N° 875/16, esa Dirección Provincial, en el marco de su competencia y desde el punto de vista estrictamente técnico, expresa su conformidad, dando continuidad a la gestión, y dejando bajo exclusiva responsabilidad del funcionario solicitante la contratación y racionalidad del precio en cuestión;

Que en el orden 15 obra la Solicitud de Gastos PBAC N° 60-3401-SG23 (IF-2023-11433490-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) por un importe total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$7.290.860.-);

Que ha tomado su respectiva intervención en el orden 34 (IF-2023-14565245-GDEBA-CGP) la Contaduría General de la Provincia;

Que en los órdenes 37 a 40 lucen los Anexos del Pliego de Bases y Condiciones con las observaciones indicadas por la Contaduría General de la Provincia: "ANEXO I - PLANILLA DE CONVOCATORIA" (IF-2023-15973985-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); "ANEXO II -PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" (PLIEG-2023-15970499-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); "ANEXO III -PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" (PLIEG-2023-15971558-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y "ANEXO IV -PLANILLA DE COSTOS" (PLIEG-2023-15971817-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP);

Que por la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 18°, inciso 1°, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, con las modificaciones introducidas por Decreto 1314/2022 y conforme los "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios" aprobados por Decreto N° 605/2020.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los anexos "ANEXO I - PLANILLA DE CONVOCATORIA" (IF-2023-15973985-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); "ANEXO II -PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" (PLIEG-2023-15970499-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); "ANEXO III -PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" (PLIEG-2023-15971558-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y "ANEXO IV -PLANILLA DE COSTOS" (PLIEG-2023-15971817-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), los cuales integran la presente medida y, con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, registrarán el Procedimiento Abreviado para la contratación de un servicio de mantenimiento del desarrollo de la aplicación y la web referente al Programa "ReCreo en la Provincia" tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", con Número de proceso de compra 60-5843-PAB23, con fecha de apertura el día 11 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones -Delegación III, a efectuar el llamado al Procedimiento Abreviado N° 60-5843-PAB23, conforme las Bases de Contratación que se aprueban en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones -Delegación III, a realizar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2023 -Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones -Delegación III. Cumplido, archivar.

Alejandra Norma Golner, Directora.

ANEXO/S

IF-2023-16851689-GDEBA-
DCYCDLIIMPCEITGP

02c042d0a5dd3f95b6a244ebf85c78fab5381297b28508a07c4c12697c74d65d [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 5802-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Abril de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-5261678-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 28/23 tendiendo a contratar la provisión de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE OXÍGENO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$4.432.500,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE OXÍGENO, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 28/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE OXÍGENO, con fecha y hora de apertura el día 16 de mayo del 2023 a las 9:00 Hs y visita técnica obligatoria el 11 de mayo del 2023 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Meza, Raúl (Leg. 328168); Martínez, Leticia (Leg. 651859); Haquin, Viviana (Leg. 680996).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi

3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 3, Sub-Principal 3, Partida Parcial 3 \$4.432.500,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 344-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-10364717-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 9/2023, tendiente a la adquisición de medicamentos bajo el rubro de ampollas, provistos por nivel central y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 (\$5.157.817,60) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 9/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sra. Bailo Sandra, Sra. Lopez Rosa.

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7°: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 12 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9°: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 383-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Abril de 2023

VISTO el Expediente 2023-7331140-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativía gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24/ 2023 para cubrir el período de vigencia desde Abril a Junio del 2023 tendiente a contratar el Servicio de Remodelación y Refacción en área de Salud Mental del H.Z.G.A. Dr . Arturo Oñativía

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar el Servicio de Remodelación y Refacción en área de Salud Mental del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar el Servicio de Remodelación y Refacción en área de Salud Mental del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 3 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita del presente llamado para el día 11/05/2023 a las 09:00 horas en Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia.

Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/05/2023 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Ing. Angel Rigamonti	Legajo 325731	DNI 5.526.281
Dr. Fabian Berdini	Legajo 315605	DNI 16.120.601
Lic. Claudio Molinas	Legajo 324864	DNI 18.468.679

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 26.570.022,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 3 subprincipal 1 (\$26.570.022,00) Rentas Generales, Ejercicio 2023

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 498-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Abril de 2023

VISTO el expediente N° 2022-10749385-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 31/22, tendiente a la adquisición de equipamientos varios con destino al Servicio de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del a la Licitación Privada y aprobación del respectivo

Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);
Que el Servicio de Ingeniería ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$27.455.500,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE -Ampliación -Covid-19.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 31/22 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de equipamientos varios, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Subsecretaría Administrativa Ejercicio 2023 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 PRG 001 SUB 000 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente 11 Fuente de Financiamiento: SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA. Incisos Presupuestarios 4-3-3.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 12 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.
ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.
ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Adriana Gabriela Algaze, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 268-HZGADCGMSALGP-2023

GUERNICA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Abril de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-04278154-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la Adquisición de Insumos para Laboratorio (Hemocultivo Botellas) y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 09/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 15 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de Mayo del 2023 a las 11:00 horas;
Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Comprarlos cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuatro millones noventa mil ochocientos diecisiete con 50/100 (\$4.090.817,50);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.Z.G.A.

DRA. CECILIA GRIERSON

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos para Laboratorio (Hemocultivo Botellas) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 09/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Insumos para Laboratorio (Hemocultivo Botellas) por el período de 9 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de Mayo de 2023. a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dr. KOVALIVKER, Luis Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dr. NAIM, Antonio Jose	670260	12.991.318
Dra. PASTINI, Miriam Edit	325586	18.566.133
Sra. LOPEZ, Gladys Liliana	313726	17.988.733
LEMES, Gerardo Delfin	315679	24.560.324
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.705

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$4.090.817,50 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1–JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 019 –SUB 05- ACT 1- FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 1- FUENTE 11- Inciso 2- Partida Principal 9 subprincipal 5 = \$4.090.817,50 Adquisición de Insumos para Laboratorio (Hemocultivo Botellas) Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Belleri, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 549-HZPDRCMSALGP-2023

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Abril de 2023

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 615016, contratación del Servicio de Limpieza, afectando el presupuesto inciso 3.3.5, para cubrir las necesidades de este Hospital durante el periodo desde Mayo 2023 hasta Julio 2023 y el expediente N° 2022-42910696-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la prórroga de la Licitación Privada 02/2023 - Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido en orden N° 57.
Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 62 se incluye en el expediente.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada 02/2023 - Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar el contrato a la firma: BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD SA (CUIT 30715034537) el renglón 1 por la suma de Pesos: Veintisiete millones ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con 00/100 (\$27.176.664,00).-

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde mayo 2023 hasta julio 2023.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD SA (CUIT 30715034537) por la suma de Pesos: Veintisiete millones ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con 00/100 (\$27.176.664,00).-

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de Veintisiete millones ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con 00/100 (\$27.176.664,00).- será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: C. Institucional: 1.1.1, Jurisdicción 12; Ja 0, Entidad 0, PROG 015 SUB 001 ACT 1- Sprg 0- Pry 0- Grup 0- Sgr 0- Obra 0- Fi 3- Fu 1- Pr - F 11.

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 Psp..... (\$27.176.664,00).-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-212381-12 a Resolución N° 008.410 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 8.410

VISTO el expediente N° 21557-212381-12 por el cual Ana María DUBLANC, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Alberto ACOSTA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de la documental agregada en autos, y el informe ambiental obrante, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley Nn 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana María DUBLANC, con documento DNI NQ 11.308.212, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección - Desfavorabilidad 1 - Preescolar, y al 70 % de Maestra Especializada - Preescolar, ambos con 30 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1s de abril de 2012 hasta el 12 de junio de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Juan Alberto ACOSTA, con documento DNI N° 11.814.930.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas, publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-247921-13 a Resolución N° 007.883 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 7.883

VISTO el expediente N° 21557-247921/13 por el cual Graciela Nora MAISTERRENA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que posteriormente se presenta César Alejandro INCHAUSTI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Nora MAISTERRENA con documento DNI N° 10.388,335 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora -16 Módulos- EGB. y al de Profesora-03 hs ambos con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2013 hasta el 25 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a César Alejandro INCHAUSTI, con documento DNI N° 8.463,433.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de junio de 2020 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora -16 Módulos- EGB; y al de Profesora-03 hs ambos con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-48/827-19 a Resolución N° 010.021 de fecha 26 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 10.021

VISTO el expediente N° 21557-48/827-19 por el cual Eduardo Omar SACOMANI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese:

Que, con posterioridad se presenta Valeria Natalia VILLEGAS, alegando su condición de conviviente, y Genaro Adriel SACOMANI, alegando su condición de hijo, ambos solicitando el beneficio pensionario;

Que, en cuanto a la solicitud interpuesta por Valeria Natalia VILLEGA, cabe aclarar que la titular ha incorporado escasos elementos que permitan dilucidar el derecho pretendido, por ello, se da traslado en dos oportunidades con el fin de que se sirva incorporar elementos de prueba;

Que, se agrega únicamente información sumaria, prueba producida por los testigos presentados por la parte interesada, y se efectuó sin contralor de parte

Que, siendo la información sumaria una prueba unilateral, esto es, producidas sin la garantía del contradictorio, valen como presunciones, pero no hacen prueba contra la parte que no tuvo injerencia, y quedan libradas a la apreciación judicial:

Que de la escasa documental agregada en autos, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994. por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado:

Que, en cuanto a la solicitud interpuesta por Genaro Adriel SACOMANI se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Eduardo Ornar SACOMANI, con documento DNI N° 13.138.534, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Categoría 17 - 48 hs. con 41 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2019 y hasta el 6 de abril de 2021. fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Valeria Natalia VILLEGAS, con documento DNI N° 30.642.034.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Genaro Adriel SACOMANI, con documento DNI N° 44.707.165.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de abril de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36. 37 y 65 de la norma citada).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Notificar Remitir al Departamento Inclusiones -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-587150-22 a Resolución N° 008.509 de fecha 29 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 8.509

VISTO el expediente N° 21557-587150-22 por el cual Luís Francisco FAZIO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 10.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Mirta Leonor MONTERUBIANESI, fallecida el 26 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del Recurso sustanciado por la titular se produce su fallecimiento, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 991.641, de fecha 21 de septiembre de 2022, y dictar un nuevo acto que rechace el Recurso de Revocatoria teniendo en cuenta que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación;

Que, considerando tal petición a la luz de lo dispuesto por el artículo 74 ael Decreto-ley 7647/70, cabe puntualizar que el acto cuestionado se manifiesta con carácter de legítimo, al reunir todos los elementos que hacen a su validez y en consecuencia sin vicio alguno que lo invalide;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que no le asiste derecho a percibir el beneficio con un porcentaje mayor, toda vez que no se ha desempeñado durante 25 años "frente a grado";

Que respecta a la solicitud efectuada por Luís Francisco FAZIO, se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación en autos y el plazo de prescripción anual establecido en el artículo 62 párrafo II del Decreto-ley 9650/80 T.O 1994;

Que contando con, la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Mirta Leonor MONTERUBIANESI con documento DNI N° 5.091.022, contra la Resolución N° 911.825 de fecha 27 de marzo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Luís Francisco FAZIO con documento DNI N° 11.510.735.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de septiembre de 2022 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° (menos de 20 secciones) - Preescolar, y al 53 % del cargo de Vicedirectora de 1° con 20 a 29 secciones - EGB ambos con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-110625-08 a Resolución N° 959.450 de fecha 20 de octubre de 2021.- Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$84.640,30 (pesos ochenta y cinco con 50/100 centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 959.450

VISTO, el expediente N° 21557-110625 -08, por el que tramita el Reconocimiento de Servicios de la Sra. TASCA Ana María D.N.I 10.262.703, y

CONSIDERANDO

Que a la Sra. TASCA se le reconocieron los servicios desempeñados como Médico Residente del Hospital Interzonal General de Agudos "Oscar Allende" de Mar del Plata;
Que por Resolución N° 754.868 se declaro legítimo un cargo deudor practicado por aportes no efectuados durante el lapso comprendido entre el 09/08/1976 al 30/04/1980 que asciende a la suma de \$88.795,50 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 Centavos) por Aportes Personales y \$84.640,30 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 30/100 Centavos) por Contribuciones Patronales respectivamente;
Que se notifico a la titular dicha Resolución el 13/06/2014; (Fs. 64); formulándose propuesta de pago consistente en 15 (Quince) cuotas Iguales, Mensuales y Consecutivas hasta saldar el monto adeudado por Aportes Personales (Fs.102);
Que la propuesta de pago deviene atendible en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este organismo en virtud de lo normado por el Art 61, último párrafo, del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

**HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aceptar parcialmente la propuesta de pago efectuada por la Sra. TASCA Ana María D.N.I 10.262.703, a fin de saldar el monto adeudado por Aportes Personales.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la referida propuesta consiste en el pago de 15 (Quince) cuotas Iguales Mensuales y Consecutivas de \$5.919,75 (Pesos Cinco Mil Novecientos Diecinueve con 75/100 Centavos); hasta saldar el monto total adeudado por Aportes Personales.
ARTÍCULO 3°. Disponer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas determinará, de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación de pago, disponiendo el recupero del crédito por la vía judicial de apremio.
ARTÍCULO 4°. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de notificada la presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta fiscal Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz. Dejar establecido que el cargo deudor deberá estar cancelado al momento de solicitar cualquier Beneficio Previsional o Reconocimiento de servicios.
ARTÍCULO 5° Que la Sr. TASCA deberá acreditar los depósitos y/o transferencias mediante la agregación al expediente N° 21557-110625-08 de las constancias de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar a la titular. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a los fines de proceder al recupero de las Contribuciones Patronales, cumplido siga el tramite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santín, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-3659-67 a Resolución N° 006.821 de fecha 1° de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 6.821

VISTO, el expediente N° 2918-3659-67 correspondiente a JULIO CESAR DE LUCIA, en el cual se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancada con posterioridad al fallecimiento, y;

CONSIDERANDO,

Que a raíz del fallecimiento del Sr. DE LUCIA, por acto N° 583.931 de fecha 27 de diciembre de 2007, se acordó el beneficio de pensión a NILDA ETELVINA TORTORADO en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva con 24 años desempeñado por el causante en la Universidad Nacional del Sur. Que el 26 de junio de 2006, falleció el Sr. DE LUCIA y se ha producido extracciones con posterioridad al fallecimiento del mismo, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social, las cuales fueron reconocidas por la pensionada a fojas 24.

Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 19/100 (\$43.218,19).

Que se informa que en fecha 28 de febrero de 2008, falleció la Sra TORTORANO y que se han producido extracciones con posterioridad al fallecimiento la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.

Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$14.204,21).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones indebidas realizadas con posterioridad al fallecimiento de JULIO CESAR DE LUCIA, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 19/100 (\$43.218,19) de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar a los derecho-habientes de JULIO CESAR DE LUCIA, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 3º: Declarar legítimo el cargo deudor resultante practicado por las extracciones indebidas reconocidas por NILDA ETELVINA TORTORANO, el cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$14.204,21), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Intimar a los derechohabientes de NILDA ETELVINA TORTORANO, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 5º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del o de los pertinente/s título/s ejecutivo/s por el o los monto/s de la/s deuda/s a fin de instar el recupero

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-434338/17 a Resolución N° 007.882 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 7.882

VISTO el expediente N° 21557-434338/17 por el cual Diego Alejandro LISTORTO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta Zulma Laura FERNANDEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Diego Alejandro LISTORTO, con documento DNI N° 16.730.223, le asistía el derecho

al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de EM y T (1 Turno): al 17 % a los cargos de Profesor de EM-05 hs: y al de Profesor 02 Módulos Media; y al 57 % de Secretaria de E. M y T-Desfavorabilidad 1 todos con 30 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2018 hasta el 10 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto -

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12 -

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Zulma Laura FERNANDEZ, con documento DNI N° 17.163.603.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de junio de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice-Directora EM y T: al 13 % de Profesor de Enseñanza Media 05 hs y al de Profesor-02 Módulos Media; y al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de EM y T- Desfavorabilidad 1 todos con 30 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-96805-08 a Resolución N° 970.978 de fecha 30 de marzo de 2022.-

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.082.216,07 (Pesos Un Millón Ochenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 07/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 970.978

VISTO el expediente N° 21557-96805-08, correspondiente a Haydee Mirta ÁLVAREZ, DNI 3.944.887, con domicilio constituido en calle Viamonte N° 1453, Piso 2, Dpto 16 de CABA (Dra. Josefina Sussino, apoderada), en el que tramita la situación previsional de la nombrada, y

CONSIDERANDO

Que La Resolución N° 865633, dictada en el Expediente N° 21557-405744-17 y obrante en copia a fojas 64/68 de estas actuaciones, dispuso la suspensión preventiva del pago del beneficio de la titular, con sustento en lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 y resolución N° 8/12 del H. Directorio;

Que en el caso de autos el Organismo detectó -a través de cruces informáticos con la base de datos de Anses- que la titular continuó en tareas en relación de dependencia (fojas 65/68 y 1/2 del Alcance N° 1), situación que la encuadra, prima facie, en la causal de incompatibilidad establecida en la norma citada en el considerando precedente;

Que la Sra. ALVAREZ formula discrepancias contra el citado acto, agravios que serán considerados como recurso de revocatoria en virtud del principio de formalismo moderado, toda vez que la presentación ha sido efectuada en tiempo útil y fundada (Arts. 88, 89 y concs de la Ley N° 7647/70 y Art. 74 del Decreto Ley N° 9650/80)

Que la recurrente sostiene que no se configura la situación de incompatibilidad que se le endilga, dado que reviste la calidad de Directora de US COMERCIAL S.A. y, como tal, no posee relación de dependencia con dicha sociedad;

Que en cuanto al fondo de la cuestión surge que no se han agregado elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del criterio sustentado, teniendo en cuenta que solicita se deje sin efecto la baja preventiva dispuesta considerando que las tareas desarrolladas como Directora de US COMERCIAL SA son compatibles con la percepción del beneficio previsional, por haber sido revistado con carácter autónomo;

Que al efecto cabe ponderar que las personas que se desempeñen como socio Gerente de SRL resultan obligatoriamente afiliados en su calidad de autónomos y por dicha tarea tienen la facultad de marginarse de efectuar aportes al Sistema Previsional, pero ello no obsta a que se considere a las tareas desarrolladas como relación de dependencia, teniendo en cuenta la vinculación con la empresa por el desarrollo actividades especialmente remuneradas;

Que al respecto, el artículo 2 de la Ley N° 24.241 dispone la incorporación obligatoria al SIPA entre otros, para los servicios desempeñados como director, administrador o conductor de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno, siempre que no configuren relación de dependencia;

Que, a su vez, el artículo 3 de la citada ley establece la incorporación voluntaria de los socios de sociedades de cualquier tipo por las asignaciones que perciban en la misma sociedad, por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia;

Que, asimismo, la Circular DP N° 80/14 de Anses, considera que los Directores de S.A. se encuentran entre las actividades

autónomas de incorporación obligatoria al SIPA, y el artículo 3 establece su incorporación voluntaria por las asignaciones que perciban en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren relación de dependencia. Para computarlas a los efectos de la obtención de una prestación deben haber optado por la inclusión voluntaria en el SIPA, y haber efectuado los aportes correspondientes;

Que en el caso descripto los servicios se visualizarán en el SIPA, incluyendo remuneración percibida por dichas tareas, pero sin información de contribuciones ni transferencias de los aportes obligatorios. En la consulta de la Declaración Jurada al SIPA, en el campo de modalidad de contrato, se podrá visualizar el código 099;

Que la normativa analizada nos muestra la situación previsional de los <directores de Sociedades Anónimas y Socio Gerente de SRL, a partir de la entrada en vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y la misma presupone la existencia de de relación de dependencia de aquellos que además perciban una remuneración por dicha tarea, consignándose remuneración y asimismo se ampara al afiliado en la Ley de Riesgo del Trabajo, todas características ajenas al la actividad puramente autónoma;

Que, en relación a lo dispuesto en la Circular DP 80/14 la misma AFIP ha dictaminado que sea cual fuere la decisión del director o gerente, de aportar o no al régimen, se puede configurar una relación de dependencia en virtud de la cual nacen, tanto para ellos como para la empresa empleadora, obligaciones y derechos recíprocos. (Dictamen AFIP-DLTRSS 2769 del 14/08/98);

Que, consecuentemente, corresponde rechazar la presentación efectuada por la titular, y confirmar en todos sus términos la Resolución N° 865333;

Que, es dable señalar que el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 establece que será incompatible la percepción del beneficio jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, a excepción de las tareas docentes;

Que, no encontrándose configurado el supuesto de excepción establecido en la norma, en el caso bajo análisis corresponde convalidar la suspensión preventiva del beneficio jubilatorio cuya titular es la Sra. Haydee Mirta Alvarez;

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 de la norma previsional, y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, tomó la debida intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, procediendo a liquidar el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente, desde el 01/11/2013 (fecha de reintegro a la actividad) hasta el 31/05/2020 (fecha de suspensión preventiva del beneficio), la que asciende a la suma de \$1.082.216,07 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100), y que a tenor de lo hasta aquí expuesto resulta legítima su imposición;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta al IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 11796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, finalmente, el artículo 60 de la ley previsional otorga un plazo de 30 días para denunciar el reintegro o continuidad en tareas de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación del beneficio, por lo que deberá dejarse constancia que los servicios en cuestión no podrán ser computados a esos fines;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 75, la Fiscalía de Estado a fojas 76 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación legal del H. Directorio a fojas 103;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Haydee Mirta ALVAREZ, DNI 3.944.887, con domicilio constituido en calle Viamonte N° 1453, Piso 2, Dpto 16 de CABA (Dra. Josefina Sussino, apoderada), contra la Resolución N° 865633 del 16 de mayo de 2017, la que se mantiene firme en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a la titular por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido entre el 01/11/2013 (fecha de reintegro a la actividad) y el 31/05/2020 (fecha de suspensión preventiva del beneficio), el que asciende a la suma de \$1.082.216,07 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100), de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, y argumentos vertidos precedentemente;

ARTÍCULO 3°. Intimar de pago a Haydee Mirta ALVAREZ, DNI 3.944.887, a que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente abone al IPS la suma de \$1.082.216,07 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100), con más los intereses correspondientes, o a que dentro de idéntico plazo formule una propuesta de pago viable. El importe del crédito deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, debiendo acreditar dicho pago en las actuaciones o vía correo electrónico a sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. Disponer que una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 2 de la presente sin que se haya efectivizado el pago y/o formulado propuesta de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, último párrafo, del Decreto Ley N° 9650/80, aplicándose los intereses moratorios establecidos en la Resolución N° 12/18.

ARTÍCULO 5°. Disponer que los servicios desempeñados durante todo el período de incompatibilidad no podrán ser computados por la titular para obtener cualquier reajuste o transformación de su beneficio, atento a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar a la titular. Hecho dar el trámite que corresponda según el estado de las actuaciones.

Sector Gestión y Recupero de Deudas
Dirección de Planificación y Control de Gestión
Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-333601/15 a Resolución N° 008.349 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 8.349

VISTO el expediente N° 21557-333601/15 por el cual Stella Maris POZZI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Jorge Vicente KAIRYS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Stella Maris POZZI, con documento DNI N° 16.286 833 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora-41 Módulos Superior con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2015 hasta el 29 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Jorge Vicente KAIRYS, con documento DNI N° 13.424.676.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 30 de octubre de 2022 en base al al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podran interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas, Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-512917-19 a Resolución N° 005.313 de fecha 8 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 5.313

VISTO el expediente N° 21557-512917-19 por el cual Horacio Luis LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-542610-21 se presenta Eva FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Horacio Luis LOPEZ, con documento DNI N°8.527.007 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Intendente, con 46 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Puan, que debía ser liquidado a partir del 10 de diciembre de 2019 hasta el 9 de febrero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Eva FERNANDEZ ALVAREZ, con documento DNI N° 13.227.022.-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de febrero de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1°.-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes –

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-324773/15 a Resolución N° 008.055 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 8.055

VISTO el expediente N° 21557-324773/15 por el cual Isabel Alejandra CHIRON, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos con 01/100 (\$139.582,01) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 969.214 de fecha 16 de marzo de 2022. por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Isabel Alejandra CHIRON con documento DNI N° 10.363.502, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (menos de 20 secc.) - Desfavorabilidad 1 - EPC con 26 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2015 hasta el 16 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos con 01/100 (\$139.582,01) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-502839-19 la Resolución N° 010.494 de fecha 26 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 10.494

VISTO el expediente N° 21557-502839-19 por el cual Horacio Adolfo BUSTOS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Graciela Irene GUERREÑO, fallecida el 5 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía

al goce del beneficio pensionario:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a Horacio Adolfo BUSTOS, con documento DNI N° 5.147.281. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría: 18 - 40 hs., con 37 años de antigüedad desempeñado por la causante en A.R.B.A, el que debía ser liquidado a partir del 16 de julio de 2018 hasta el 12 de octubre de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma lega; su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-131513/02 a Resolución N° 965.726 de fecha 19 de enero de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$15.632,24 (Pesos Quince Mil Seiscientos Treinta y Dos con 24/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de Conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 965.726

VISTO, el expediente N° 2350-131513/02, correspondiente a "Souza, Lidia Marta" en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n°698186 se ordena practicar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Souza, Lidia Marta;

Que se practica el pertinente cargo deudor a García Horacio por el periodo en que percibió la totalidad del beneficio pensionario (100%) cuando debía coparticiparlo en su cuota parte correspondiente,

Que el mismo asciende a la suma de \$15.632,24 por el periodo 26/04/02 al 31/05/08, luego de practicada la compensación con las sumas liquidadas como crédito y deuda recíprocamente;

Que se practica el cargo deudor a Souza, Lidia Marta por el periodo en que percibió la totalidad del beneficio pensionario (100%) cuando debía coparticiparlo en su cuota parte correspondiente con García Horacio;

Que se practica el pertinente cargo deudor que asciende a la cantidad de pesos \$38.976,52, por el periodo 01/02/18 al 30/11/18;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar procedente la compensación entre las sumas pendientes de pago, con los haberes percibidos indebidamente por e por el Sr. García Horacio, el cual arroja un saldo deudor pendiente, y de dicha operación surge que el saldo pendiente de cobro a favor de este Organismo que asciende a la suma de quince mil seiscientos treinta y dos con 0.24 centavos \$15.632,24 el cual se declara legítimo en esta instancia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Afectar el 20% del haber mensual del Sr. García Horacio hasta la cancelación del total adeudado y

consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.-

ARTICULO 3º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Souza, Lidia Marta por los haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, el cual asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos setenta y seis con 0.52 centavos \$38.976,52, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTICULO 4º: Afectar el 20% del haber mensual de la Sra. Souza, Lidia Marta hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 5º: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

Mailen Velez, Vicepresidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-468506/18 la Resolución N° 010.485 de fecha 26 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 10.485

VISTO el expediente N° 21557-468506/18 por el cual Eduardo Oscar GIOVATTO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio

Que posteriormente se presenta Sandra Beatriz ERCOLE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales-

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Eduardo Oscar GIOVATTO, con documento DNI N° 11.203.404 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Clase II-Categoría 7-36 hs con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lincoln el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2018 hasta el 11 de julio de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Sandra Beatriz ERCOLE, con documento DNI N° 17.033.502.-

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de julio de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Clase II-Categoría 7-35 hs con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lincoln .-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas.Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-177234-10 a Resolución N° 955.804 de fecha 25 de agosto de 2021.-

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$177.377,06), pesos ciento setenta y siete mil trescientos setenta y siete con 06/100 bajo apercibimiento de dar curso al recupero de sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, si do el plazo indicado sin que se verifique el pago o la dación del convenio de pago, se los deja intimados de la deuda, a que procedan a abrir sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 955.804

VISTO, el expediente N° 21557-177234-10 correspondiente a Silvia Mabel VIDAL DNI 13.816.311 en el cual se ha practicado deuda por haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta a partir del 01/04/2011, equivalente al 75 % de Maestro de Grado y al 66 % de Maestro de Grado, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes otorgados provisoriamente, no correspondiendo el adicional del art. 43.B del DL9650/80, atento el cambio de funciones certificado.

Que ello así, se dicta la Resolución N° 860999/17 por la que se acuerda el beneficio con carácter definitivo, en base al 70 % y al 51 %, respectivamente, de los cargos que venía percibiendo transitoriamente.

Que en este entendimiento puede verse que se han producido desplazamientos patrimoniales sin causa, que facultan a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/04/2011 al 30/12/2017, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 (\$177.377,06) y que por lo hasta aquí expuesto, resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Silvia Mabel VIDAL, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/04/2011 al 30/12/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 (\$177.377,06)

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y/o compensatorio en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art 1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-194267-11 a Resolución N° 010.247 de fecha 26 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 10.247

VISTO el expediente N° 21557-194267-11 por el cual María Inés Magdalena CARABAJAL, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inició su trámite mediante el procedimiento de Jubilación Automática Docente por el cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada, verificándose el derecho y la correcta regulación del haber con la agregación de la certificación de servicios y el cese;

Que a fs. 48 la interesada acompañó el Código Jubilatorio, resultando de la nueva intervención de las áreas técnicas que el beneficio había sido dado de alta con la inclusión de una bonificación por Desfavorabilidad que no correspondía, por lo que a fs. 77/78 se practicó cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/11/2011 al 16/01/2014 que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos catorce con noventa y cuatro centavos (\$24.614,94);

Que de fs. 63 y siguientes se advierte que se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 17/01/2014, por lo que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese y declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, debiendo tomar la intervención de su competencia el Departamento Control Legal a fin de verificar la existencia de juicio sucesorio abierto para proceder al recupero de la suma indicada;

Que a fs. 68 se informa que se produjeron extracciones de dinero con posterioridad a la fecha de fallecimiento de la beneficiaria por la suma de pesos setenta mil veintitrés con veintidós centavos (\$70.023,22) conforme surge de fs. 79, por lo que se deberá dar intervención al Departamento Control Legal a fin de que formule la correspondiente denuncia ante la justicia a los efectos de poder determinar la eventual comisión y autoría de un delito;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Inés Magdalena CARABAJAL, con documento CNIF N° 3.915.300, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. -E3B- Jornada Completa con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de noviembre de 2011 y hasta el 17 de enero de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos catorce con noventa y cuatro centavos (\$24.614,94) en concepto de haberes percibidos indebidamente por la causante, debiendo verificarse la existencia de juicio sucesorio abierto en su cabeza a los fines de intimar de pago de la deuda liquidada a sus derechohabientes, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento de la causante que asciende a la suma de pesos setenta mil veintitrés con veintidós centavos (\$70.023,22).-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir a la Dirección de Planificación y Control de Gestión. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-434224-17 a Resolución N° 007.694 de fecha 15 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 7.694

VISTO el expediente N° 21557-434224-17 por el cual Susana Etel ROCA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Néstor Ricardo MORENO solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite y en representación de sus hijos;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Susana Etel ROCA, con documento DNI N° 17.663.022, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente a 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Horas Cátedra desempeñado en Reparticiones Nacionales al 69 % de Profesora, 18 hs., EM y de Profesora. 10 Módulos Media, todos con 26 años desempeñados la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28° de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Néstor Ricardo MORENO, con documento DNI N° 18.135.634 a Santiago MORENO ROCA, con documento DNI N° 42.¿36.963 y a Joaquín MORENO ROCA, con documento DNI Nc 46.190.178-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 18° de marzo de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Horas Cátedra, desempeñado en Reparticiones Nacionales, al 52 % de Profesora, 18 hs., EM y de Profesora 10 Módulos Media, todos con 26 años, desempeñados por el causante en La Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36. 37 y 65 de ía norma citada).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al Fiscal. Publicar Edictos Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por el término de 5 días, que en los

expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-243761-13 GAUNA JOSÉ LUÍS, DNI 42.668.348 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0005854/1 FECHA 27/12/19 RESOLUCIÓN N° 822.658 DE FECHA 23/09/2015 MONTO: \$32.949,51.

M. Carolina Salvatore

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2350-110398-01 WAGNER NESTOR OMAR, DNI 5.500.336 S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

Celina Sandoval

may. 3 v. may. 9

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DIEGO MARTÍN HAUNAU, DNI 22.871.414, que en el Expediente N° 21700-3422-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de marzo de 2020, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de marzo de 2020... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Diego Martín Haunau, DNI 22.871.414, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta centavos (\$47.362,39) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo tercero: Notificar al señor Diego Martín Haunau el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar..., archívese.

Fallo: 82/2020.

Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Eduardo Benjamín Grinberg. Ante mí: **Ricardo César Patat.**

may. 5 v. may. 11

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

LA PLATA, 2 de mayo de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias y el inciso "j" del artículo 20 de la Ley 5109, lo preceptuado por los artículos 59 y 191 inciso 2) de la Constitución de la Provincia, la Ley 11.700 y su modificatoria Ley 12.312 y por la Ley 14.086, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial DECRE-2023-567-GDEBA-GPBA de fecha 14/04/23 que convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto DECRE-2023-567-GDEBA-GPBA convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la elección de los candidatos a Gobernador/a y Vicegobernador/a, Senadores/as y Diputados/as Provinciales, Intendentes/as Municipales, Concejales/as y Consejeros/as Escolares para el día 13 de agosto del corriente año.-

Que el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley 14.086 establece que, en dichas elecciones primarias se utilizará el padrón general actualizado con los ciudadanos y extranjeros inscriptos hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección.-

Que corresponde a esta Junta Electoral fijar los plazos que permitan arribar a la aprobación del Registro Especial de Electores (Ley 11.700, modificada por Ley 12.312).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1: Apruébese el cronograma para la confección del Registro Especial de Electores extranjeros en virtud de lo dispuesto por la Ley 11.700, modificada por Ley 12.312, que como Anexo, forma parte de la presente.-

Artículo 2: Regístrese, hágase saber a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.-

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

CRONOGRAMA DEL PADRÓN DE EXTRANJEROS 2023

Plazos y vencimientos relacionados con las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas y Elecciones Generales (DECRE-2023-567-GDEBA-GPBA)

10/5/2023

1- Inicio de publicidad de las listas provisorias de los extranjeros: el Registro Provincial de las Personas, confeccionará y publicará listas provisorias de los extranjeros residentes por distritos municipales, que reúnan los requisitos para ser electores de acuerdo a la Constitución y a lo normado en el artículo 1º de la Ley 11.700.

10/5/2023

2- Inicio de publicidad de los listados provisorios en la página institucional de la Junta Electoral (inc. b del art. 3 del Anexo Único del Decreto 267/2019).

9/6/2023

3- Vence el plazo de 30 días en el que se podrá reclamar por escrito ante la autoridad del Registro Provincial de las Personas de su domicilio, de las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos que se adviertan en las listas provisorias. (2º párrafo del art. 3º de la Ley 11.700).

24/6/2023

4- Vence el plazo para que el Registro Provincial de las Personas eleve a la Junta Electoral la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido (dentro de los 15 días posteriores a la finalización del plazo anterior, conforme lo normado en el art. 4º de la Ley 11.700)

29/6/2023

5- Aprobación del registro especial de electores extranjeros y publicación, por parte de la Junta Electoral: 45 días antes de las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas (3º párrafo del art. 1º de la Ley 14.086, art. 5º de la Ley 11.700 e inc. h del art. 20 de la Ley 5.109)

7/7/2023

6- Vence el plazo para subsanar errores u omisiones existentes en el Padrón (sólo enmienda de erratas u omisiones).

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-política que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación "Vecinos en Acción" del distrito Lincoln.

La presente publicación se realiza por tres (3) días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92). Augusto Andrés Gelabert Departamento Control de Fuerzas Políticas Inscripción y Notificaciones. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Calle 51 e/7 y 8.

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento Control de Fuerzas Políticas

may. 8 v. may. 10

LICITACIONES

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Proceso de Contratación N° 46-0085-LPU23

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación.

La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

Obra: Mejora de Acceso a Abbott - Ruta Nacional N° 3 Km. 92.36 - Partido de San Miguel del Monte - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones Setecientos Treinta y un Mil Noventa y Ocho con Veinte centavos (\$450.731.098,20), referidos al mes de noviembre de 2022 con un plazo de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Diez con Noventa y Ocho (\$4.507.310,98).

Apertura de ofertas: 24 de mayo del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 21 v. may. 12

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación N° 62/2023

POR 10 DÍAS - Llamado a licitación Objeto: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de edificio E.E.S. N° 38 en la calle España e/M.S. Thompson y B. Encalada de la localidad de V. Madero - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito.

Presupuesto oficial \$485.117.998,57.

Garantía de oferta exigida 1%

Fecha de apertura: 24/05/23 - Hora: 10:00

Lugar Almafuerite 3050, San Justo, La Matanza

Plazo de entrega: 24/05/23 - Hora 09:50

Valor del pliego: \$125.245.

Lugar de adquisición del pliego: Almafuerite 3050, San Justo, La Matanza

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

abr. 24 v. may. 8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/1-0049-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra: Ampliación de Alcantarillas de Hormigón y Ensanche de Banquinas - RN 3.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintidós Millones Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$22.047.000,00) referidos al mes de septiembre de 2022 y un plazo de obra de tres (3) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 (\$220.470,00).

Apertura de ofertas: 29 de mayo de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de abril de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 24 v. may. 15

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/1-0055-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección RP N° 67 - Acc. Pigüé.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$98.864.000,00) referidos al mes de septiembre de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$988.640,00).

Apertura de ofertas: 29 de mayo de 2023 a las 14:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de abril de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 24 v. may. 15

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 13/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 13/2022. Programa de Infraestructura Vial Productivo III (CCCLIPARX-1016) Préstamo BID 5378/OC-AR Préstamo BID AR-L1339.

Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Municipio de Carlos Casares. Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 7+000. Lote 2: Sección II: Km 7+000 a Km 14+000. Lote 3: Sección III: Km 14+000 a Km 21+740.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 7+000; Lote 2: Sección II: Km 7+000 a Km 14+000; Lote 3: Sección III: Km 14+000 a Km 21+740, en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Municipio de Carlos Casares, bajo el Número de Licitación Pública Nacional N° 13/2022.

2. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

Lote 1: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).
Sección I: Km 0+000 a Km 7+000
Presupuesto oficial: \$475.004.656,12, correspondiente a junio de 2022.

Lote 2: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).
Sección II: Km 7+000 a Km 14+000
Presupuesto oficial: \$526.177.053,75, correspondiente a junio de 2022.

Lote 3: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).
Sección III: Km 14+000 a Km 21+740
Presupuesto oficial: \$557.409.648,47, correspondiente a junio de 2022.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes, siempre que sean secciones continuas.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

Lote 3: 10 meses.

3. La licitación se efectuará, por sistema de unidad de medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

4. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5. Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web:

<https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-encurso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 13/2022 - RP 50", a partir del día 26 de abril de 2023.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 29 de mayo de 2023 a las 12:00 hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la Garantía del Lote 1: \$4.751.000

Monto de la Garantía del Lote 2: \$5.262.000

Monto de la Garantía del Lote 3: \$5.575.000

8. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, planta baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

abr. 26 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 67/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de Edificio Jardín de Infantes en la calle Virreyes y Zelada de la localidad de G. Catán - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito.

Presupuesto oficial \$181.730.968,38

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 31/05/23 - Hora: 10:00

Lugar: Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza

Plazo de entrega: 31/05/23 - Hora 9:50

Valor del pliego: \$49.399

Lugar de Adquisición del Pliego: Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

abr. 27 v. may. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 73/2023

POR 1 DÍA - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en Distintas Localidades del Partido, Etapa 1 - 2023.
Fecha apertura: 23 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$53.966 (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 533/INT/2023.

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 74/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en Distintas Localidades del Partido, Etapa 2 - 2023.
Fecha apertura: 23 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: \$53.966 (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 535/INT/2023.

may. 2 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 75/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con H° S° y Construcción de Rampas en Distintas Localidades del Partido, Etapa 1 - 2023.
Fecha apertura: 24 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$53.966 (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 258/INT/2023.

may. 2 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 102/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 1 - Plan Municipios a la Obra 2023.
Fecha apertura: 23 de mayo de 2023, a las 13:30 horas.
Valor del pliego: \$253.966.- (son Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 1876/INT/2023.

may. 2 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 76/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con H° S° y Construcción

de Rampas en distintas localidades del partido, Etapa 2 - 2023.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$53.966.- (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 259/INT/202.

may. 3 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 103/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 2 - Plan Municipios a la Obra 2023.

Fecha apertura: 24 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$253.966.- (son Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1878/INT/2023.

may. 3 v. may. 9

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0015-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0015-LPU23.

Obra: Mejora de Acceso a Gorchs - Ruta Nacional N° 3 Km. 144,99 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Novecientos Diez Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Treinta y Dos Centavos (\$910.945.164,32), referidos al mes de noviembre de 2022 con un plazo de obra de diez (10) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Nueve Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 9.109.451,64).

Apertura de ofertas: 21 de junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de mayo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 3 v. may. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 7/2023 - Préstamo CAF 10061

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Recambio Colector en la Localidad de Mercedes.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 8 de junio de 2023 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: El objeto de la presente licitación es el Recambio del Colector desde la calle 29 y 40 hasta la calle 15 y 58, en donde se ubicará la estación de bombeo a construir, que permita atravesar el canal mediante la impulsión y descargar en la esquina de 7 y 58. A partir de allí, nuevamente a gravedad hasta la planta. El proyecto se materializará con la ejecución de una nueva cañería paralela a la existente, desafectando la cañería a recambiar sin retirarla. En caso de ser necesario, la misma podrá ser removida.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$1.657.459.048,00) a valores del mes de marzo de 2023.

Plazo de obra: 540 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de junio de 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Presentarse en la Dirección Provincial de Compras y

Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com. N° de expediente electrónico: EX-2022-24418404-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 4 v. may. 10

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0339-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0339-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Guantes de Látex Descartables de Examinación con destino a diversas instituciones sanitarias, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires., por un total de Pesos Trescientos Cincuenta y un Millones con 00/00 Centavos. (\$351.000.000,00). RESO-2023-344-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 2 de mayo de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 19 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-07571027-GDEBA-DPHMSALGP

may. 4 v. may. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0410-LPU23

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0410-LPU23. Objeto: Para la Adquisición de Indumentaria y Elementos de Protección Personal destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Veintiséis Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Setenta y Cuatro con Cincuenta y Tres Centavos (\$1.726.330.174,53).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 43/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-43-GDEBA-OPCGP).

Acto administrativo que modifica la Resolución N° 43/2023: Resolución N° 44/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-44-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-14206045-GDEBA-DMGESYAMJGM.

may. 4 v. may. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 1/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/23 - Autorizada por RESO-2023-4528-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes EX-2022-38293642-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-39279881-GDEBASDCADDGCYE y EX-2022-39279738-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para el Adquisición de Dieciséis (16) Aulas/Talleres Móviles para el fortalecimiento de la oferta socioeducativa de los Centros Socioeducativos y Comunitarios, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981, con un justiprecio de Pesos Un Mil Doscientos Nueve Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$1.209.200.000,00), que equivalen a Tres Millones Seiscientos Nueve Mil Quinientas Cincuenta y Dos con 24/100 Unidades de Contratación (UC 3.609.552,24) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 17 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2022-38293642-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-39279881-GDEBASDCADDGCYE y EX-2022-39279738-GDEBA-SDCADDGCYE

may. 4 v. may. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 5/2023

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 1

Adquisición de Muebles y Materiales Didácticos para el Armado de 7080 Juegotecas que serán distribuidos 2 kit por jardín de Infantes en 3540 Jardines de Infantes, Jardines de Infantes Rurales e Islas de Matrícula Mínima y Jardines Comunitarios dependientes de la Dirección Provincial de Educación Inicial de la provincia de Buenos Aires, solicitado por la Dirección Provincial de Educación Inicial, con encuadre en el artículo 17, inciso 1 Licitación Pública, del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Se realizan las siguientes aclaraciones por los consultas realizadas por las firmas que se detallan a continuación:

GRUPO SALA S.A. CUIT 30-70846143-4:

Pregunta: "Estimados, buenas tardes. ¿Me podrían indicar para qué renglones se presenta la muestra?. Muchas gracias"

Respuesta: La comisión de evaluadora de la Dirección Provincial de Educación Inicial solicita a los proveedores el aporte de muestras de los productos del renglón 1 al 65, tal como se consignó en la planilla de requerimiento.

En el caso del mueble para la fuegoteca, es sumamente necesario la observación de los criterios pedagógicos, requisitos de seguridad y durabilidad (maderas y productos asociados accesibilidad para niñas y niños Productos atóxicos, inflamabilidad, entre otros).

En el caso de juegos y juguetes de igual manera con los criterios de seguridad y necesitamos observar que cumplan con los criterios y líneas de acción políticas pedagógicas que sostiene la Dirección Provincial de Educación inicial

MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6:

Pregunta: "¿Cual es el % mínimo para cotizar parcial?"

Respuesta: No hay mínimo

EX-2022-37585241-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-2129852-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-2128817-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término

may. 4 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 3/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación para la ejecución de la obra Plan de Pavimentación 2022 - Daireaux para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Presupuesto estimado: Pesos Veintinueve Millones (\$29.000.000)

Valor del pliego: Pesos: Cero (\$0), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 horas a 13:00 horas.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 11:00 horas del día 29 de mayo de 2023.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de mayo de 2023 11:00 horas en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-13.989/2023.

may. 4 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 5/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la Contratación de una Empresa que realice la Pavimentación de 4 Calles y Repavimentación de 5 Calles y 2 Cruces de calle, de la ciudad de Pellegrini, mediante el Programa "Municipios a la Obra 2023" del Fondo de Infraestructura Municipal.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas. Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: El día Lunes 15 de mayo de 2023, a las 10 horas en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

may. 4 v. may. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 11/2023 - Proceso PBAC N° 371-0422-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2023 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RS-2023-17370360-GDEBA-MDCGP; Proceso PBAC 371-0422-LPU23, la Contratación tendiente a la Adquisición de Juguetes con un plazo de entrega de 30 días corridos desde el perfeccionamiento del contrato, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de

Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas.

Monto presupuesto estimado en Pesos Un Mil Noventa y Un Millones Ochenta y Dos Mil con 00/100 (\$1.091.082.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC o por mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 18 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 18 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

EX-2023-14040175-GDEBA-DSTAMDCGP.

may. 5 v. may. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Proceso de Compra N° 614-0353-LPU23

POR 3 DÍAS - Circular Modificatoria al Pliego de Condiciones Particulares Licitación Pública. Modalidad Convenio Marco para la Adquisición de Adquisición PC's Escritorio, Monitores, Notebooks, Tablets y Otros Dispositivos para la Provincia de Buenos Aires

Donde Dice:

Artículo 7. Publicidad. El llamado a Licitación Pública para la contratación mediante la modalidad Convenio Marco objeto de la presente se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 su Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y la Resolución de firma conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Contaduría General RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 3 de Mayo de 2023, a las 11.00 hs.

Deberá leerse:

El llamado a Licitación Pública para la contratación mediante la modalidad Convenio Marco objeto de la presente se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 su Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y la Resolución de firma conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Contaduría General RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 18 de Mayo de 2023, a las 11:00 hs.

may. 4 v. may. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 04/2023 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedor - DM.

Apertura: 16 de mayo de 2023.

Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás. Distrito San Nicolás.

Valor del pliego: \$65.000.

Disposición N° 089/2023.

Expediente interno N° 097-089-2023.

may. 5 v. may. 9

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 39/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 39/2023 Rentas Generales, Segundo Llamado, para la contratación de Servicio de Reparación de Ascensores, para cubrir el Período desde el 08/03/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Intendencia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de mayo de 2023 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

Visita técnica: Se realizará el día 10 de mayo de 2023 a las 15:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos, en la Oficina Dirección Asociada PB, del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$71.462.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPC-2023-106-GDEBA-DPHMSALGP.

Expte. N° 2023-5509804-GDEBA-HIPPMSALGP.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 74/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 74/2023 para Contratar la Ejecución de la obra: Puesta en Valor de Fachada de Edificio en E.P. N° 3 de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$25.407.024,00 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Veinticuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales y Particulares-confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de mayo de 2023 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$25.407,02 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Siete con Dos Centavos).

Expediente: 4003-66205/2023

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2023 para la Adquisición de Arena de Mar Mediana, Piedra Granítica 10/30 y Piedra Granítica 6/20 para la obra de pavimento "Municipios a la Obra" en la ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial: \$18.490.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$18.490,00.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 29 de mayo inclusive.

Decreto N° 1370/23.

Expte. N° 951/B/23.

may. 5 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, mediante Decreto N° 620/23, llama a Licitación Pública N° 4/2023, con el fin de Adquirir 2 Tractores Doble Tracción de 120 hp, Nuevos Sin Uso y de Último Modelo y Generación, para uso de Vial Rural en caminos rurales del partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$42.000.000,00 (Cuarenta y Dos Millones)

Valor del pliego: Sin costo

Expte. municipal: Letra "V" Núm. 05/2023

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 30 de mayo de 2023, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Compras, en días hábiles de 9 a 14hs., o telefónicamente al 02292-451400.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 58/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Bolsas de Residuos, Guantes de Trabajo y Herramientas de Mano para Limpieza y Mantenimiento de Vía Pública.

Presupuesto oficial total: \$20.340.900,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 8 de mayo de 2023 al 22 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de mayo de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 24 de mayo de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 29 de mayo de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$20.400,00

www.berazategui.gob.ar

Expediente N° 4011-2114-SOP-2023.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 5/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2023 - Segundo Llamado para Adquisición de Luminarias LED para Alumbrado Público en distintos sectores de la ciudad.

Presupuesto oficial: \$14.800.000.- (Pesos Catorce Millones Ochocientos Mil).

Venta y consultas: 9/5/2023 al 15/5/2023.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B).

Tel.-fax: 02473 - 430404/10

Valor del pliego: \$30.000 (Pesos Treinta Mil).

Apertura de propuestas: 17/5/2023, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-64/2023.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 23/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de Barrio Lomas de Beheran incluyendo Viviendas y Redes de Infraestructura en el Marco del Programa Bonaerense II del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$623.694.180,58.-

Valor del pliego: \$1.246.000,00.-

Fecha de apertura: 10 de mayo de 2023 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Licitación Pública N° 1/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 1/2023, segundo llamado para la Adquisición de 830 Luminarias LED.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (Dos) días antes del acto de apertura en la oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Teléfono (02267) 420301. Mail: compras@madariaga.gob.ar

El presupuesto oficial es de Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con 99 Ctvos. (\$69.954.714,99)

Valor del pliego: \$39.977 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete).
Fecha de apertura: 16/5/2023 - Hora: 10:00

may. 5 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Cubiertas para Canchas Deportivas - CEMEF.
Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2023 - 11:30 horas.
Valor del pliego: \$153.683,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres).
Presupuesto oficial: \$153.682.826,17 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con Diecisiete Centavos).
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: N° 845-S-2023.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 36/2023

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 36/23 para Ampliación de Sistema de Seguridad - Alarmas Vecinales, según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: \$19.200.000,00. (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil con 00/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras.
Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.
Fecha de apertura: 2 de junio 2023.
Hora: 12:00hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de mayo de 2023.
Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2023-0001445-O.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 37/2023 para Provisión de Lentes para Personas en Situación de Vulnerabilidad, según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: \$30.365.001,15. (Pesos Treinta Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Uno con 15/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras.
Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.
Fecha de apertura: 2 de junio 2023.
Hora: 13:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de mayo de 2023.
Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2023-0001460-O.

may. 5 v. may. 8

**MUNICIPIO DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 63/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 22-04.

Fecha apertura: 30 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$48.966. (Son Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 9012/INT/2022.

may. 5 v. may. 11

**MUNICIPIO DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 84/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - 2023.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del Pliego: \$103.966. (Son Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 525/INT/2023.

may. 5 v. may. 11

**MUNICIPIO DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 85/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en distintas localidades del Partido, Etapa 3 - 2023.

Fecha apertura: 30 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$103.966. (Son Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 527/INT/2023.

may. 5 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 66/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Juegos de Plaza cuyo presupuesto oficial es de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Nueve con 30/100 Cvos. (\$23.367.079,30), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-108/2023.

Apertura: 31/05/2023, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1927/2023.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 67/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Bolsas de Residuos cuyo presupuesto oficial es de Pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Doce Mil (\$41.712.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-109/2023.

Apertura: 31/05/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas,

dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1928/2023.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión Contrato para Producción Agropecuaria Extensiva e Intensiva, Pastoreo y/o Cosecha de una Fracción de Campo ubicada en el partido de Laprida, pcia. de Buenos Aires, Cir. III, parcela 7-D, superficie 81 hectáreas 50 centiáreas y 49 decímetros dms2. Propiedad de la Municipalidad de Laprida.

Plazo de la concesión: Cinco (5) años.

Valor del pliego: Gratuito.

Entrega de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 24/5/2023

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 31/5/2023, 12 horas.

Expte. Municipal: N° 522/2023

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 02/2023, para adjudicar la Adquisición de Cubiertas Completas para Vehículos de Mantenimiento de Red Vial y Mantenimiento Urbano de las Delegaciones Municipales de las localidades de Magdalena, Bavio Vieytes, partido de Magdalena, provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 9 de mayo de 2023 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1125.

Venta de pliegos: Desde el día 9 de mayo de 2023 hasta el día 30 de mayo de 2023 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Diecisiete Millones con 00/100 cvos. (\$17.000.000,00).

Garantía de oferta: Ciento Setenta Mil con 00/100 cvos. (\$170.000,00).

Valor del pliego: Diecisiete Mil con 00/100 cvos. (\$17.000,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día miércoles 31 de mayo de 2023, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra S N° 451/2023.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública referente al Servicio de Instalación de Fibra Óptica, la Conexión y Provisión de 7 Cámaras de Video de Vigilancia.

Presupuesto oficial: \$18.557.600.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 31 de mayo del 2023, en Almte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 5 de mayo del 2023, hasta el 30 de mayo del 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad Alte. Brown 946, 1° piso - Morón (tele.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar//transparencia

Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de mayo del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Expediente N° 1233/2023.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 47/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Equipo Comunitario - Barrio km 13
Presupuesto oficial: \$65.077.374,71.- (Pesos Sesenta y Cinco Millones Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 71/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 12/5/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 17/5/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 18/5/2023 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso. Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 12 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 5/5/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 59/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación Barrio Güemes.

Presupuesto oficial: \$202.126.494,37.- (Pesos Doscientos Dos Millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 37/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/5/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/5/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 22/5/2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 18 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 5/5/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 61/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Juegos Recreativos.

Presupuesto oficial: \$25.120.000,00.- (Pesos Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/5/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/5/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 22/5/2023 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 5/5/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 63/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Elementos de Seguridad - Potenciar Trabajo.

Presupuesto oficial: \$14.794.704,00.- (Pesos Catorce Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/5/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/5/2023

Fecha de apertura de ofertas: 23/5/2023 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 5/5/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Mano de Obra y Materiales para la Construcción de 13 Viviendas en la Localidad de Saladillo, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Seis Setecientos Veintiocho con Cincuenta y Dos Centavos (118.946.728,52), equivalente a Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa con Cincuenta y Tres Unidades de Vivienda (888.590,53 UVIS) Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 valor referido al 31 de agosto de 2022.

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 22 de mayo de 2023 hasta el día 6 de junio de 2023 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$148.947 (Son Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete).

Visita de obra: Se podrá realizar desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 2 de junio de 2023.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 6 de junio de 2023.

Expediente Municipal N° 2424/23.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Adquisición de 2 Tractores 0 km., dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$24.980.000,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 29 de mayo del 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Consulta de pliegos: Hasta 26/5/2023 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs.

Retiro de pliegos: Hasta el 24/5/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de mayo del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-83596-2023-00.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 36/2023

POR 2 DÍAS - Ampliación Polideportivo N° 10.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 7 meses

Presupuesto oficial: \$422.233.623,12.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2023 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 5 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Pavimentación Calle Escalada entre Alte. Brown y Del Arca.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 4 meses

Presupuesto oficial: \$228.855.444,14

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2023 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 5 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 38/2023

POR 2 DÍAS - Espacio Verde - Teatro Otamendi.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 3 meses

Presupuesto oficial: \$188.776.155,84

Forma de contratación: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 2023 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 21-01-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 21-01-2023. Objeto: Hormigón Repavimentación 6 Calles, Bocacalles y Reparación de Badenes.

Presupuesto oficial: \$123.099.967,60.

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 23/5/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/5/2023 a las 10:00 horas Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00094677-MUNITAN-DCS#SEA.

may. 5 v. may. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 39/2022

POR 10 DÍAS - Licitación Pública SDO 39/2022, Pavimentación e Iluminación Villa Itatí, Barrio Villa Itatí, Partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$455.938.203,18 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 8 de mayo del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de mayo de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la

Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2º piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 22 de mayo de 2023 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU

may. 8 v. may. 19

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 6/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0296-LPU23 Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria N° 2. Objeto: Contratar el Servicio de Impresión y Escaneo que deberá incluir el Alquiler de Mil Seis (1006) Equipos Nuevos con Capacidad de Impresión y Escaneo, junto con su instalación, mantenimiento, reparación y limpieza para su óptimo funcionamiento, así como la provisión de insumos, excluido el papel, y su posterior retiro para tratamiento o reciclado, con destino a las dependencias del Ministerio Público.

Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web www.mpba.gov.ar la Circular Modificatoria N° 2 en relación a la nueva fecha de apertura del presente llamado.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 29/05/2023 - 10:00 hs.

Expediente N° PG.SA-1314-21

may. 8 v. may. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 3/2023 Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 1

Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para el Programa Especial de la Dirección de Políticas Socioeducativas denominado: Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Ante las consultas realizadas por las firmas Melenzane S.A., CUIT 30-63717570-6 y Cudugnello Lucas Sebastian, CUIT 20298673763 se realizan las siguientes aclaraciones:

MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6:

Pregunta: ¿La fecha de recepción de documentación física es la correcta?

Respuesta: La fecha es hasta el día de la apertura 4 de mayo de 2023, 10 hs.

Pregunta: Renglón 11: ¿Se refiere a 40000 hojas de cartulina envasadas en paquetes de 10 unidades o 40000 envases de 10 unidades? Renglón 17: Lápiz negro. ¿Se refiere a 200.000 unidades de lápiz presentadas en 6 unidades o 200.000 cajas de 6 unidades?

Respuesta: El renglón N° 11, conforme términos del Anexo II de RESOC-2023-861-GDEBA-DGICYE, "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2023-01649491-SDCYCDGICYE), refiere a cuarenta mil (40.000) envases conteniendo diez (10) unidades cada uno.

El renglón N° 17, conforme términos del Anexo II de RESOC-2023-861-GDEBA-DGICYE, "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2023-01649491-SDCYCDGICYE), refiere a doscientas mil (200.000) cajas conteniendo seis (6) unidades cada una.

CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN CUIT 20298673763:

Pregunta: Renglón 17: ¿Cual es la unidad de medida? ¿1 lápiz grafito o 1 caja x 6 lápices grafito? ¿Qué están comprando: 200.000 cajas de lápices x6 (1.200.000 lápices) o 200.000 lápices empaquetados en cajas x6 (33333 cajas de lápices x6)? ¿Qué precio debemos poner: el de 1 lápiz grafito o el de una caja con 6 lápices grafito? Si quien resulte adjudicado puede entregar cajas con 12 lápices, ¿serían 200.000 lápices empaquetados cada 12 (16666 cajas x12) o 200.000 cajas x6, que sería lo mismo que 100.000 cajas x12 (1.200.000 lápices)?

Respuesta: El renglón N° 17, conforme términos del Anexo II de RESOC-2023-861-GDEBA-DGICYE, "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2023-01649491-SDCYCDGICYE), refiere a doscientas mil (200.000) cajas conteniendo seis (6) unidades cada una.

EX-2022-39449883-GDEBA-SDCADDGICYE, EX-2022-40040910-GDEBA-SDCADDGICYE y EX-2022-40040007-GDEBA-SDCADDGICYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término.

may. 8 v. may. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 26/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 26/2023, Construcción de Tinglado en el siguiente establecimiento: E.E.S. N° 25

Fecha de apertura: Día 12 de mayo de 2023, 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 8 y 9 de mayo 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego. \$110.000

Presupuesto oficial. \$55.754.322.68

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar. Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 54

Expediente N° 26/2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO

Licitación Privada N° 21/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 21/2023 para la Refacción de Instalación de Gas - Refacción Integral de Cocina en la E.P. N° 16.

Apertura: 19 de mayo de 2023 - 10:00 hs.

Visita de obra: 16 de mayo de 2023 a las 9:30 hs., Bulnes 204, Boulogne, San Isidro.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de San Isidro - Acassuso 362 - Distrito San Isidro hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$0,00.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de San Isidro - Acassuso 362 - Distrito San Isidro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar -calle Acassuso 362, los días hábiles de 8:30 a 13:30 hs.

Disposición N° 031/2023.

Expediente N° 096-021-2023.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 28/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2023, para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Planta de Oxígeno, para cubrir el período Mayo-Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de mayo de 2023, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Visita técnica obligatoria: Se realizará el día 11 de mayo de 2023, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$4.432.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-5802-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-5261678-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2023 tendiente a la Adquisición de Medicamentos bajo el Rubro de Ampollas, provistos por Nivel Central, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecisiete con 60/100 (\$5.157.817,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), pagina PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-344-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2023-10364717-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 24/2023

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 24/2023 referente a la Contratación del Servicio de Remodelación y Refacción en Área de Salud Mental del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el período desde abril a junio del 2023, solicitado por el Servicio de Obra y Servicios Generales del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 16/5/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

Visita de obra: Se llevará a cabo el día 11/5/2023 en el horario 9:00 horas, con un tiempo de espera de media hora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintiséis Millones Quinientos Setenta Mil Veintidós (\$26.570.022,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-383-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

EX-2023-7331140-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 31/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2022, para la Adquisición de Equipamientos Varios, solicitado por el Servicio de Ingeniería.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/5/2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes., sito en calle Av. Rivadavia 15000 de la localidad de Haedo. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$27.455.500,00 (Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos 00/100 Ctvs.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Guemes, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-498-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2022-10749385-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2023, para la Adquisición de Insumos para Laboratorio (Hemocultivo Botellas) para cubrir el período de Abril-Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/5/2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, sito en calle Alberdi N° 38 de la localidad de Guernica, Presidente Perón.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Noventa Mil Ochocientos Diecisiete con 50/100 (\$4.090.817,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-268-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

EX 2023-04278154-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública N° 68/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 68/2023 que trata Ejecución de Red Eléctrica para Parque Urbano Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 16 de mayo de 2023 a las 19:30 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2666 de fecha 2 de mayo de 2023

Expediente: 108428.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 83/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de tareas para la Instalación Eléctrica para la Construcción de 39 Viviendas en predio Mitre 3033 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Fecha de apertura: 1-6-2023.
Hora: 9:00.
Valor del pliego: \$14.497,00
Presupuesto oficial \$28.994.259,54.- (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 54/100)
Consulta y/o Adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 2962 de fecha 2 de mayo de 2023
Expediente: 109.619/2023.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 84/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Forestación del Parque Museo del Fútbol Etapa 2 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 01-06-2023.
Hora: 9:30.
Valor del pliego: \$41.545,24.
Presupuesto oficial \$83.090.481,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Noventa Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 2961 de fecha 2 de mayo de 2023.
Expediente: 108.882/2023.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 85/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación y Ampliación Parque 9 de Julio - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 01-06-2023.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$95.698,06.
Presupuesto oficial \$191.396.126,80. (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Veintiséis con 80/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 2963 de fecha 2 de mayo de 2023.
Expediente: 109.535/2023.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 59/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Indumentaria Deportiva para la Maratón del Día del Vidriero 2023.
Presupuesto oficial total: \$19.200.000,00
Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 24 de mayo de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 29 de mayo de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de mayo de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 30 de mayo de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$19.200,00

Expediente N° 4011-2135-SDSC-2023.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 60/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Neumáticos para Flota Municipal.

Presupuesto oficial total: \$183.176.063,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 24 de mayo de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 29 de mayo de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de mayo de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 30 de mayo de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$183.200,00

Expediente N° 4011-1903-SG-2023.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 23/2023, llevada a cabo para la Obra Construcción de 4 Viviendas en Berisso.

Presupuesto oficial: \$51.303.755,72.-

Valor del pliego: Pesos Veintidós Mil (\$22.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 3/5/23 en la Tesorería Municipal sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 22/5/23 a las 9:00 horas iniciando en la Subsecretaría de Planeamiento sita en Avda. Montevideo y 8 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 29/5/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 3/5/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 29/5/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación objeto Adquisición de 419M3 Hormigón H17 y 435M3 Hormigón H30 para Paso a Nivel Centenario.

Fecha de apertura: 24/ 05/ 2023

Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprasdearriba@gmail.com

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Equipos para la Ejecución de la Obra: Construcción de Cordón Cuneta en 33 Cuadras en el Partido de Chivilcoy. Partido: Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. Aperturas de ofertas: 31 de mayo de 2023 a la hora 11:00, en el Palacio Municipal.

Vista de pliego: A partir del día 15 de mayo 2023 al 29 de mayo de 2023.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>, presencial: Oficina de Compras: Licitaciones, de la Municipalidad de Chivilcoy.

Venta y retiro de pliego: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del día 15 de mayo 2023 al 29 de mayo de 2023, en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: licitaciones2@chivilcoy.gov.ar - Teléfono 02346-439000 int.1212.

Inspección de obra: Se realizarán en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con coordinación previa.

Consulta de pliegos: Las consultas al pliego por parte de las empresas adquirentes se realizarán por escrito (obraspublicas2019chivilcoy@gmail.com) en los días anteriormente mencionados.

Recepción de ofertas: 31 de mayo de 2023 hasta las 10:00 horas, en Dirección Compras: Licitaciones.

Valor del pliego: \$5000,00.

Plazo de ejecución de obra: Doscientos cuarenta días (240).

Presupuesto oficial: \$86.973.498,33.

Capacidad técnica: \$86.973.498,33.

Capacidad financiera: \$115.964.664,44.

Decreto N° 766/2023.

Expte. 4031-245626.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Artefactos de Iluminación LED para la Obra: Recambio en el Alumbrado Público en la Ciudad de Chivilcoy. Partido: Chivilcoy Provincia, Buenos Aires.

Aperturas de ofertas: 31 de mayo de 2023 a la hora 12:00, en el Palacio Municipal.

Vista de pliego: A partir del día 15 de mayo 2023 al 29 de mayo de 2023.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>, presencial: Oficina de Compras: Licitaciones de la Municipalidad de Chivilcoy.

Venta y retiro de pliego: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del día 15 de mayo 2023 al 29 de mayo de 2023, en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: licitaciones2@chivilcoy.gov.ar - Teléfono 02346-439000 int.1212.

Consulta de pliegos: Las consultas al pliego por parte de las empresas adquirentes se realizarán por escrito (obraspublicas2019chivilcoy@gmail.com) en los días anteriormente mencionados.

Recepción de ofertas: 31 de mayo de 2023 hasta las 11:00 horas, en Dirección Compras: Licitaciones.

Valor del pliego: \$5.000,00.

Presupuesto oficial: \$121.883.219,15.

Decreto N° 767/2023.

Expte. N° 4031-245781.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 24/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Refacción y Readequación de la Instalación de Gas existente en Escuela Secundaria N° 21, incluye Reparación y Reemplazo de Artefactos Deteriorados; en el marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$16.029.613,50.

Valor del pliego: \$48.000,00.

Fecha de apertura: 17 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 50/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Renovación y Puesta en Valor de Espacios Públicos con destino Plaza Santa Isabel del Partido de Esteban Echeverría, Primera Etapa; en el Marco del Convenio "Plan Argentina Hace", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$149.512.291,87

Valor del pliego: \$223.500,00

Fecha de apertura: 9 de junio de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 51/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación en Concreto Asfáltico, en el marco del Plan de Pavimentación 2023, Programa "Municipios a la Obra". Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$605.988.491,24

Valor del pliego: \$600.000,00

Fecha de apertura: 1º de junio de 2023 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio. S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 6/2023

POR 3 DÍAS - E.S. Nº 1 - Primera Etapa, Cambio de Carpinterías, Pisos y Reparaciones Integrales.

Plazo de entrega: 90 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$43.179.600,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos).

Garantía de oferta: \$2.158.980,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 7 de junio de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$43.179,60 (pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 60/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 6 de junio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto Nº 440/23.

Expediente Nº 4033-109880/23.

may. 8 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámanse a Licitación Pública para la obra Puesta en Valor de la Plaza Principal de nuestra Ciudad de General Alvear, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00.

Pliego: \$30.000,00.

Apertura de propuestas: Jueves 1 de junio de 2023, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, pcia. de Bs. As.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini Nº 467, a partir del jueves 11 de mayo de 2023 hasta miércoles 24 de mayo de 2023, hasta las 11:00 horas. Teléfono: Of. Compras 02344-480383.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Licitación Pública Nº 9/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.

Presupuesto oficial: \$78.163.200 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos).

Valor del pliego: \$78.163 (Pesos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Tres).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 30 de mayo de 2023 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 31 de mayo de 2023 a las -2 (doce) horas- Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso- Ituzaingó - Tel./fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores

Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.
may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 68/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación referente a la Adquisición de Bolsones de Alimentos, cuyo presupuesto oficial es de Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta (\$33.752.670,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2023.

Apertura: 01/06/2023 a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1929/2023

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 103/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Cine-Teatro Municipal en Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$1.063.714.549,76 (Mil Sesenta y Tres Millones Setecientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Mil con 76/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 17 de mayo de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3° Piso.

Valor del pliego: \$797.900,00 (Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos).

Consultas: A partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 23 de mayo de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Manuel Castro 220. 3° Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220), hasta el 24 de mayo de 2023 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 24 de mayo de 2023 a las 12:00 hs.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 104/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Escuela Técnica Profesional.

Presupuesto oficial: \$800.191.813,41 (Pesos Ochocientos Millones Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Trece con 41/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 17 de mayo de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3° Piso

Valor del pliego: \$600.260,00 (Pesos Seiscientos Mil Doscientos Sesenta)

Consultas: A partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 23 de mayo de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 24 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 24 de mayo de 2023 a las 10:30 hs.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Licitación Pública N° 73/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 73/2023. Objeto: Obra de Reforma de la Oficina de Contaduría.

Presupuesto oficial: \$37.085.350,00

Valor del pliego: \$370.853,50

Fecha de apertura: 6/6/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de mayo de 2023, en la Secretaría de Economía (sita en Av. del Libertador 391, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 1er. piso, Merlo, hasta el día 6/6/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 74/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Colchones para la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

Presupuesto oficial: \$35.650.600,00

Valor del pliego: \$356.506

Fecha de apertura: 6/6/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de mayo de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (sita en Colón 686, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 6/6/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 75/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 75/2023. Objeto: Contratación de Operarios y Maquinaria para Mantenimiento Integral en Merlo Centro.

Presupuesto oficial: \$70.557.000,00.-

Valor del pliego: \$705.570.-

Fecha de apertura: 6/6/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de mayo de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 6/6/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 76/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor Plaza Ayacucho

Presupuesto oficial: \$192.834.935,54

Valor del pliego: \$1.928.349,36

Fecha de apertura: 06/06/2023 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de mayo de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 1er. piso, Merlo, hasta el día 06/06/2023 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Vehículos Pick-Ups 0 Km para la Dirección de Caminos Rurales.

Presupuesto oficial: \$26.000.000,00.

Valor del pliego: \$62.283,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 26/05/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 31/05/2023 -10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 09:30 hs. del día 31 de mayo de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio:
www.olavarria.gov.ar

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 69/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor del Exterior y Áreas de Servicio en Jardín de Infantes N° 917.
Presupuesto oficial: \$35.409.576,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100).

Valor del pliego: \$17.705,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cinco con 00/100).

Fecha de apertura: 31 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 638/23

Expediente N° 4117.37902.2023.0.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 70/2023

POR 2 DÍAS - Provisión de 24 Cámaras Lectoras de Patentes y Materiales para su integración al sistema de Videovigilancia Urbana.

Presupuesto oficial: \$16.208.622,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Ocho Mil Seiscientos Veintidós con 00/100).

Valor del pliego: \$8.104,31 (Pesos Ocho Mil Ciento Cuatro con 31/100).

Fecha de apertura 31 de mayo de 2023 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 634/23.

Expediente: 4117.37905.2023.0

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 71/2023

POR 2 DÍAS - Servicio de Pintura y Mano de Obra en Dependencias Municipales.

Presupuesto oficial: \$35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100).

Fecha de apertura 1 de junio de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 636/23.

Expediente: 4117.37900.2023.0.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 72/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de Veredas Entorno Martín Coronado y Construcción del Sendero Antártida.

Presupuesto oficial: \$198.000.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 1° de junio de 2023 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 637/23.

Expediente 4117.37899.2023.0.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 73/2023

POR 2 DÍAS - Servicio de Transporte de Caudales.

Presupuesto oficial: \$34.177.185,68 (Treinta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 68/100).

Valor del pliego: \$17.100,00 (Pesos Diecisiete Mil Cien con 00/100).

Fecha de apertura 2 de junio de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 635/23

Expediente: 4117.37891.2023.0.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 22/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2023 por segunda vez, a fin de efectuar la Adquisición de Artículos de Limpieza con destino a los Establecimientos Educativos dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$26.174.065,50.

Pliego de Bases y Condiciones: \$26.174,00.

Presentación y apertura: 23 de mayo de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5648-2022.

may. 8 v. may. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.272

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de una Solución Integral de Prevención de Fraudes en Canales Electrónicos y Digitales. Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 03-05-2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 22-05-2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$55.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/05/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 21/05/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.321.

may. 8 v. may. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.297

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Telefonía Celular Corporativo.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 10/05/2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 30/05/2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$167.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 22/05/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 29/05/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.604.

may. 8 v. may. 9

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10016102

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Gabinetes para Recambio y Provisión en Pozos de Explotación.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de mayo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.700.000,00 más IVA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación del Proceso - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a licitación del proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23

Obra: Iluminación de la Autopista Presidente Perón. Tramo: Sol de Oro - Prog. Km. 43,000 (calle Lean Funes) Prog. Km. 44,400 (calle El Colibrí), partido de Ezeiza, pcia. Buenos Aires

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Veintitrés Millones Doscientos Mil 00/100 (\$123.200.000,00) referidos al mes de enero de 2023 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 5 de junio del 2023 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de abril del 2023 mediante el sistema.

may. 8 v. may. 19

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - GUSTAVSON, JUAN CARLOS con domicilio en Estancias del Pilar Golf 161, UF 161,1629, localidad de Pilar, partido de Pilar. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - BARRENECHEA, MARCELO ENRIQUE, domicilio en Catamarca 3096 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - DE SIMONE, GUSTAVO con domicilio en Gral. Las Heras 2145, piso 2, dpto. 212, 1602, localidad de Florida, partido de Vicente López. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - RAIES, IVAN con domicilio en Alberdi 412, piso 15, dpto. 1506, edificio Regatta, 1636, localidad de Olivos, partido de Vicente López. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. MARTIN FAVIO PEREZ MIANI, DNI 35.319.386, CUIT 20-35319386-5, con domicilio en Alem 1942, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires vende a la Sra. Luciana Nanni, DNI 32.010.772, CUIT 27-32010772-0, con domicilio en Alcorta 2808, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en 9 de Julio 282, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Expediente Municipal N°

4078-168370-P-2015, Cuenta de Comercio N° 220-35319386-5. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ricardo R. M. Baccaro, Abogado.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de legajo de taxi, DANIEL EDUARDO SUANEZ, DNI 18.398.981, dom. Teresa Ascencio N° 130 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 243 a favor de Julián Santiago Bravo, DNI 42.295.755, dom. Paula Albarracín N° 2331 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 25/4/2023. Berenice del Pilar Lange, Notaria.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - La Plata. 20/4/2023 FILOMENA LIGUORI (vendedora) CUIT 27-93607566-0, con domicilio en calle 11 N° 384 La Plata, transfiere Habilitación Comercial de Gimnasio sito en Camino Centenario N° 2825 e/503 y 504 de Gonnet, La Plata Pcia. Bs. As. a "Complejo Olimpo NMFS S.A.", (comprador), CUIT 30-71753904-0, socias Maria Magali Becker, DNI 27.384.175 y Ana Julia Becker, DNI 25.145.326, Representante legal de "Complejo Olimpo NMFS S.A.". Reclamos de ley en el mismo.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. LIN MEI comunica transferencia a Martinez Pereira Iluminada. Autoservicio con domicilio comercial Estanislao del Campo 1237, Rafael Castillo, La Matanza. Reclamos de ley en el mismo.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia fondo comercio. Municipalidad de Florencio Varela por decreto reglamentario, Ordenanza 9172/2018, ordena publicación por cambio de titularidad del comercio ubicado en Av. Eva Perón 5142 e/calle Río Atuel y Río Iguazú, Agencia "5 Esquinas", (Expte. Adm. Municipal 4037-1006-F-2015) a nombre de ALONSO MARÍA CRISTINA, CUIT 27-11225514-7, cónyuge del titular fallecido, declaratoria de herederos Juzgado Civil y Comercial N° 3 Dto. Judicial Quilmes, "Fariñas Mario Félix s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° QL49215/2019).

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. HUANG HUALIN comunica transferencia a Abigail Micaela Tudela, autoservicio con domicilio comercial Estanislao del Campo 1237, Rafael Castillo, La Matanza. Reclamos de ley en el mismo.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. MAMANI DANIEL MÁXIMO, CUIT 23-28436321-3 transfiere a Villafuerte Diego Marino Fondo de Comercio Verdulería - Frutería - Ventas de Plantas - Almacén sito en Avenida Villanueva 1431 Ingeniero Maschwitz, Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - I. Casanova. MINGQING CHEN transfiere a Zemin Lin su comercio de Autoservicio sito en Terrada N° 5776 - I. Casanova. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - San Martín. HERNÁN NAHUEL DOBAL transfiere a Raúl Hernán Carizzo la Habilitación del establecimiento dedicado a Venta de Alimentos Congelados, Lácteos y Bebidas Sin Alcohol (62111 Almacenes y Despensas - 62118 Jugos y Bebidas Sin Alcohol)", cito en la calle (C-63) Pacífico Rodríguez N° 5115 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - San Martín. SILVA VICTOR GUSTAVO, DNI 18.454.444 transfiere a Sanchez Florencia Ana DNI 30.441.137 Habilitación de Elaboración de Productos de Panadería con Venta Directa al Público, Despacho de Pan, Facturas, Emparedados y Galletitas sito en Washington N° 2712, José León Suárez, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Monte Grande. DHEREJ ATID S.A., CUIT 30-71416771-1, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Oficina de Préstamos Personales - No Financiera - Con Recursos Propios, ubicado en la calle Vicente López N° 299, Monte Grande, Esteban Echeverría a Zica Inmobiliaria S.A., CUIT 30-71440281-8. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - San Martín. YAN ZHIXIONG cede y transfiere la Habilitación de Mercadito, Carnicería, Verdulería y Despensa a Lin Xiumei sita en calle 25 - Sarratea N° 9026, Villa José León Suarez. Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Temperley. El Dr. Jorge Alberto Rodríguez C.P.A.C.F.T° 34 F° 735 hace saber que BEL SOF S.A. CUIT 30-710307335-7; con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 12752 de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires ha transferido el ciento por ciento (100 %) del fondo de comercio de su propiedad del rubro Salón de fiestas sito en el domicilio mencionado "ut supra", a Ruiz y Sauka Eventos S.A. CUIT 33-71609875-9 con domicilio legal en la calle Jujuy 186 de Temperley, Provincia de Buenos Aires.- Reclamos de ley en Avenida Hipólito Yrigoyen 4802 piso 4 oficina 6 de la localidad

de Lanús, provincia de Buenos Aires.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Garín. ERNESTO VICENTE PERALTA, CUIT 20-08252704-5, transfiere a Pablo Ezequiel Andreu Medina, CUIT 23-31827951-9, el Fondo de Comercio de Cotillón sito en Belgrano N° 248, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. CORREA, AUGUSTO AMABELIO con DNI N° 24694989, CUIL N° 20-24694989-2 y con domicilio en la calle Libertad y San José, partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. cede en forma gratuita, al Sr. Murano, Claudio Agustín con DNI N° 24500509, CUIL N° 20-24500509-2 y domicilio en la calle Calderón de la Barca 649, partido de Luján, Pcia. de Bs. As. Fondo de Comercio de rubro Lubricentro sito en la calle Mariano y Luciano de La Vega 334 del partido de Moreno, Pcia. de Bs. As. Expediente Municipal N° 197054-C-2017, cuenta comercio N° 20246949892. Reclamo de Ley en los domicilios informados mas arriba.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - San Martín. LIN PINGFENG avisa que transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio, sito en (56) Matheu 4586, pdo. San Martín, a Weng Jianwu, libre deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Escobar. DE ANTUENO, DANIEL NÉSTOR y FERNANDEZ HERNÁN MAXIMILIANO Sociedad de Hecho, CUIT 30-71439489-0, domiciliado en E. Tapia de Cruz 738, piso 2, dpto. A de Escobar, Bs. As., cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio Academia Bachiller Acelerado, ubicado en E. Tapia de Cruz 738, piso 2 dpto. A, Escobar, partido de Escobar a, De Antueno, Daniel Néstor y Montenegro Verónica Gisela S. Cap. I Secc. IV, CUIT 33-71762286-9, domiciliado en E. Tapia de Cruz 738, piso 2 dpto. A de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jorge Alberto Bruni, Contador Público.

may. 8 v. may. 12

▲ CONVOCATORIAS

UNIÓN TUNARI S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 2 de junio de 2023, a las 14 horas, en Newton 4973, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de presidente de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la Memoria y de la Gestión del Directorio.
- 3.- Consideración del resto de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de sociedades. Puntos 2 y 3, por el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2022.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Artículo 299 de la LGS. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en virtud de lo dispuesto por la LGS.

Roxana M. Gutiérrez Rodríguez, Presidente.

may. 2 v. may. 8

DUNLOP ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de mayo de 2023, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2- Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1 y Art. 294 inc. 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3- Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 y su distribución;
- 4- Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 5- Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6- Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio;
- 7- Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 8- Consideración de los honorarios del Síndico;
- 9- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la

comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas hasta el día 16 de mayo de 2023. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS.

Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

SAMI BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24/5/2023 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Laprida N° 1078 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos mencionados por el inc.1), del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus reformas, correspondientes al ejercicio económico N° 31 finalizado el 31 de enero de 2023.

2) Remuneración del Directorio.

3) Distribución de utilidades.

4) Elección de Directores.

5) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria.

Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550. Baradero, 25 de abril de 2023. Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional

may. 3 v. may. 9

VEIGA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2023, en la sede social de la sociedad sita en calle Pellegrini N° 383, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos(2) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Informe sobre convocatoria fuera de término.

3) Informe del Directorio sobre su gestión.

4) Consideración, aprobación y/o modificación de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550. Ejercicios cerrados al 30/6/2021 y al 30/6/2022.

5) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores por el término de dos (2) años.

6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un (1) año.

Sociedad no incluida en el art. 299 - Ley N° 19.550. El Directorio. Luis Adolfo Veiga, Presidente

may. 3 v. may. 9

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2023 a las 15:00 hs. en primera y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle 48 N° 920, piso 2, of. "F", de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de asambleístas para firmar el acta.

2.- Lectura de acta anterior.

3.- Fijación de cantidad de integrantes del órgano de administración.

4.- Consideración de la distribución anticipada de dividendos o pago a cuenta de dividendos sujeto a los resultados finales del ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2022.

5.- Puesta a consideración de la asamblea de los actos conservatorios desarrollados entre el 21-9-23 y el 21-3-23.

La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 nro. 920, piso 2, depto. F, de La Plata.

Sociedad no incluida en el art. 299 LSC. Matias Erico Losa, Abogado.

may. 3 v. may. 9

MUTUAL AMPEAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Humberto Cuello del personal de Alcoyana. De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la Mutual decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el 31 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 30 N° 4498 esq. 169, de la ciudad de Berisso - provincia de Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
 - 2) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Información Complementaria, Notas a los Estados Contables y del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio N° 14 iniciado el 1° de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022.
 - 4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo.
 - 5) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora.
 - 6) Designación del Oficial de Cumplimiento titular y suplente ante la UIF.
- Ciudad de Berisso - provincia de Buenos Aires, 28 de abril del 2023. Mónica Andrada, Presidente

may. 4 v. may. 8

ASA TALA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 17 de marzo de 2023 se convoca a los accionistas de Asa Tala S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Mayo de 2023, a las 12:00 horas, simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el domicilio especial de la calle Maestro Álvarez 2138 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria a asamblea fuera del plazo legal;
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes a los ejercicios económicos N° 12, 13, y 14 cerrados los días 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022;
- 4) Consideración del destino de las utilidades del ejercicio. Distribución y/o constitución de reservas facultativas;
- 5) Consideración de la gestión del directorio;
- 6) Pago a los directores de honorarios y demás remuneraciones que correspondan, en su caso, en exceso a lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 7) Determinación del número de directores y designación de los mismos.-

Los Señores Accionistas deberán cumplir con la disposición que establece el artículo 238 de la Ley 19550 en el domicilio especial de la calle Maestro Álvarez 2138 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Iván Mauro Pudenti Pasini, Presidente conforme Acta de Asamblea General Ordinaria del 5 de septiembre de 2018.

may. 4 v. may. 10

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos de los presentes para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 10 período 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Consideración de la propuesta sobre el destino de los resultados del ejercicio
- 4.- Consideración de los honorarios fijados para el ejercicio 2022 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5.- Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2023.
- 6.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora período 2022.
- 7.- Designación de dos Directores Titulares.
- 8.- Designación de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio

may. 4 v. may. 10

CANTERA PIGÜÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 2023, a las 10 hs., en calle Bmé. Mitre N° 783, Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1º Ley 19550 correspondiente a los ejercicios N° 44 y N° 45 finalizados el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio.

- 3) Distribución de utilidades y fijación de la retribución del directorio.
- 4) Fijación número de directores y su elección por tres ejercicios.
- 5) Designación de síndicos por tres ejercicios.
- 6) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Tandil, 24 de abril de 2023. El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19550. Claudio David Guerrero, Presidente

may. 5 v. may. 11

CUATRO DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de mayo de 2023 a las 17:00 hs. y en segunda convocatoria el mismo día a las 18:00 hs.

EL ORDEN DEL DÍA ES:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 y 294 inc. 5 Ley 19.550 por ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.
- 2) Consideración de la gestión de directores y síndicos;
- 3) Destino de los resultados del ejercicio y distribución anticipada de dividendos,
- 4) Remuneración de directores y síndicos;
- 5) Resolución art. 221 Ley 19.550 respecto de las acciones en cartera. El Directorio. Juan E. Della Croce, Abogado.

may. 5 v. may. 11

MÉDICOS DE ENSENADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 22/05/2023 a las 12:30 hs. 1º convocatoria y 14:00 hs. 2º convocatoria, a celebrarse en sede social, La Merced 383 de Ensenada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Apertura.
- b) Designación de accionistas para firmar el acta.
- c) Elección del directorio por el período estatutario.
- d) Se autoriza a Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad 13.423.677 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.
- e) Cierre.

Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades 19.550. Ensenada, 25 de abril de 2023. El Directorio.

Alejandra N. Aramburu de Tenti. Notaria.

may. 5 v. may. 11

BUENOS AIRES ZONA FRANCA LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 2 del mes de junio del 2023 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Don Bosco e Hipólito Yrigoyen s/nro., Edificio de Usos Múltiples, Ensenada, Zona Franca La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Cumplimiento del artículo 242, primer párrafo de la Ley 19.550.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- 4) Destino de las utilidades no asignadas al cierre de los Ejercicios mencionados, si las hubiere.
- 5) Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- 6) Honorarios de Directores y Síndicos - Honorarios de Directores comprendidos en el artículo 261 in fine de la Ley 19.550 relativos a cada ejercicio.
- 7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes que integral el Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 8) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
- 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Distribución de Cargos del Directorio.
- 11) Justificación del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022. Marcelo Javier Leite, Presidente.

may. 5 v. may. 11

LOS AVESTRUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 31/5/2023 a las 10 hs. en 1º convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Las Azucenas 181 de De La Garma, partido de Gonzales Chaves a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2º Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos.
- 3º Consideración de la documentación a que hace referencia en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550. para el ejercicio cerrado el 30/6/2022
- 4º Remuneración del directorio en exceso de lo normado por el Art. 261 de la Ley 19.550 a raíz de las tareas especiales.
- 5º Destino de los resultados del ejercicio.
- 6º Consideración de la gestión del directorio.
- 7º Fijación de número y elección de miembros que integrarán el directorio y que durarán en su cargo 3 años. 24/4/2023. El Directorio.

may. 8 v. may. 12

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A., CUIT 30 57409300 3 en primera y segunda convocatoria, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2023 a las 19:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la Ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
- 3) Determinación de la cantidad de directores y elección de los mismos por tres años en reemplazo del actual, por finalización de mandato.
- 4) Elección de un Síndico Titular por tres años en reemplazo del actual por finalización de mandato.
- 5) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el art. 261 L.S.C. por el ejercicio finalizado el 31.12.2022 y autorización honorarios para el ejercicio en curso. Honorarios de la Sindicatura.
- 6) Remuneración al Personal de Dirección Comercial.
- 7) Asignación y distribución de Resultados del Ejercicio 2022.
- 8) Firma del Acta. Tandil, 30 de abril de 2023. El Directorio.
Lic. Luis María Cerone. Presidente.

may. 8 v. may. 12

LA CABAÑA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo de 2023 a las 18:00 hs. en la sede social de el Empresa, sita en Diego Armando Maradona N° 1122, de San Justo, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas, para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la documentación prescrita en el Artículo 234, Inc. I de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia del ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4) Elección de siete (7) directores titulares, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

Se hace saber a los accionistas que la documentación a considerar se encuentra a su disposición en el domicilio de la Sociedad y que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con anticipación de ley. Sociedad Comprendida en el Artículo 299. Jorge Stegich, Presidente.

may. 8 v. may. 12

SOCIEDADES

INTIVE S.A.U. - DEVSPARK S.A. - SIMTLIX S.R.L.

POR 3 DÍAS - 30-70963687-8, 30-71116087-2 y 30-71466009-4. Se hace saber por tres días que (i) Intive S.A.U., con domicilio en Carlos Pellegrini 887, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 09/05/2006 bajo el N° 6889 del libro 31 Tomo - de Sociedades por Acciones; (ii) Devspark S.A., con domicilio en 9 de Julio 340, oficina 9, Tandil, provincia de Buenos Aires, Argentina, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires el 22/07/2009 bajo el N° 4582, Legajo 167409, Matrícula 64548; y (iii) Simtlx S.R.L., con domicilio en calle Cerro Pan de Azúcar N° 1025, San

Isidro, de la localidad de Villa Allende, provincia de Córdoba, Argentina, inscrita ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Registro Público de Comercio de la provincia de Córdoba el 21/11/2014 bajo el N° de Expediente 2583801/36, han resuelto fusionarse por absorción, actuando Intive S.A.U. como sociedad absorbente y Devspark S.A. y Simtlitx S.R.L. como sociedades absorbidas. Asimismo, se hace saber que: a) la fusión se realiza en cumplimiento del Compromiso Previo de Fusión suscripto por las partes el 31/03/2023, el que fuera aprobado, junto con la fusión que aquí se comunica, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Intive S.A.U., Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Devspark S.A. y Reunión de Socios de Simtlitx S.R.L., todas ellas de fecha 31/03/2023; b) Devspark S.A. y Simtlitx S.R.L., cuyos patrimonios resultan íntegramente absorbidos por Intive S.A.U., serán disueltas sin liquidarse en los términos de los art. 82 y ss. de la Ley 19.550; c) con motivo de la fusión por absorción, se resolvió aumentar el capital social de Intive S.A.U. en la suma de \$617.482, que en consecuencia se incrementará de \$1.000.000 a \$1.617.482 mediante la emisión de 617.482 acciones con valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción; d) la fecha efectiva de fusión se fijó en el día 01/01/2023; e) de los Balances Especiales de Fusión cerrados al 31/12/2022 surgen los siguientes valores: (i) Intive S.A.U.: Activo \$1.513.786.986,22, Pasivo \$779.031.239,48; (ii) Devspark S.A.: Activo \$1.662.170.129,13, Pasivo \$1.650.932.248,44; (iii) Simtlitx S.R.L.: Activo \$920.791.096,41, Pasivo \$478.330.104,30. Profesional: Contador Público Nacional, Jorge Luis Orozco, inscripto el tomo 90 folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

may. 4 v. may. 8

AST SPACEMOBILE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de Constitución - Se hace saber que por Instrumento Constitutivo de fecha 26/04/2023 los socios: (1) AST & Science, LLC. CDI 30-71799482-1, Res. DPPJ 12646, 22/12/2022, legajo 268812, con domicilio en Echeverría 1200, Lote N° 247, barrio privado Talar del Lago 1, localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Argentina; y (2) AST Spacemobile Overseas, LLC. CDI 33-71799421-9, Res. DPPJ 40, 10/01/2023, legajo 268813, con domicilio en Echeverría 1200, Lote N° 247, barrio privado Talar del Lago 1, localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Argentina, constituyeron la sociedad denominada AST Spacemobile Argentina S.R.L. (i) Sede social: Echeverría 1200, Lote N° 247, barrio privado Talar del Lago 1, localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Argentina; (ii) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a la prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, financiera, informática, gestión de personas, gestión de datos y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras o para el grupo de sociedades de Spacemobile. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector de la actividad comercial nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: Asesoramiento comercial, financiero, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Cuando sea requerido por la legislación, la sociedad actuará según la respectiva incumbencia profesional, bajo la actuación, responsabilidad y firma de cualquiera las personas humanas y/o jurídicas que por su incumbencia y/o profesión, posean conforme las respectivas normas legales y reglamentarias que rigen a la materia, el respectivo título habilitante y en caso que una ley lo dispusiera, la inscripción en el colegio, consejo o ente nacional o provincial que ejerza la potestad disciplinaria sobre su actuación profesional. A todos estos efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, asesoramientos, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluyendo pero sin limitarse a adquirir y mantener participación en otras sociedades, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social de la sociedad, ejercer representaciones a través de mandatos, poderes y/u otro tipo de autorizaciones de actuación, organizar y realizar eventos, contratación de personal temporario y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes de la República Argentina o por este estatuto.; (iii) Duración: 99 años; (iv) Capital Social: \$100.000; (v) Gerente único: Martín Alejandro Mittelman DNI 24.687.176, por tiempo indeterminado; (vi) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12; (vii) Se prescinde de sindicatura; (viii) Representación legal: A cargo de la gerencia. María Florencia Labarile, Abogada.

OLLFOXGENESIS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Ollfoxgenesis S.A. 1) Se complementa la nacionalidad de socios: Esteban Pellejero, argentino. Hugo Eduardo Pellejero, argentino. Gabriel Alejandro Vaccaro, argentino. Tobías Valentín Vaccaro, argentino. 2) Por instrumento complementario de fecha 27-04-2023, en función de las observaciones de la DPPJ, se modifica el Artículo Tercero, Inc. Segundo del Estatuto Social, el que queda rectado del siguiente modo: Fabricación, producción y comercialización: Fabricar y comercializar en el mercado interno o mercado externo, en forma mayorista o minorista, toda materia prima que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto; importar y exportar toda clase de productos investigados o desarrollados, derivados de todo tipo de variedades vegetales. Producir cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación, el que se efectuará como procedimiento a fin de proveer a proyectos de investigación que estén avalados por el CONICET o INTA (Ley 27.350). Sandra Gallasso, Abogada.

MUNZEN LOSUNGEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios N° 7 del 23/03/2023 renuncian al cargo de Gerente los Sres. Emiliano Gleizer, DNI 38.066.361, CUIT 23-38066361-9, domiciliado en Avda. Shaw 1833, de Pinamar, pdo. Pinamar, pcia. Bs. As. y Carlos Alberto Albano, DNI 11.385.460, CUIT 20-11385460-0, domiciliado en Italia 455, 2º "B", de CABA. Se designa como Gerente, al Sr. Luis Alberto Mazzarello, DNI 16.280.794, CUIT/CUIL 20-16280794-4, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en Varela N° 112, 4º, depto. 9, de CABA. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

FOOD LVE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Agustin Edgardo Solieri, 22/9/97, DNI 40492307; Franco Luis Solieri, 28/4/2002, DNI 44114333, ambos empresarios, solteros, dlio. Colón 520, San Pedro, Bs. As., args.; 2 Inst. Priv. 14/04/2023 3 Food LVE S.R.L.; 4 Colón 520, ciudad y partido de San Pedro, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Cría, comercialización, exportación, importación de ganado. Servicios vinculados a tal fin; 6 99 años 7 \$200.000 8/9 Gte.: Agustin Edgardo Solieri y Franco Luis Solieri, por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10 31/03. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

DC ONE SECURITY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Luis Mauricio Conde, 10/3/91, DNI 35.895.588, soltero, empleado, dlio. Victorino de la Plaza 6274, Pontevedra, Merlo; Diego Martin Mares, 25/2/69, DNI 20.636.208, casado, empresario, dlio. Martín Fierro 5218, Villa Luzuriaga, La Matanza, Bs. As., ambos args.; 2) Inst. Pco. 2/5/2023. 3) DC One Security S.A.; 4) Colón 167, primer piso, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As.; 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Averiguaciones de orden civil y comercial, sobre solvencia de personas y entidades, seguimiento y búsqueda de personas y domicilios. Vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, bienes, establecimientos y traslados. Seguridad electrónica, provisión e instalación de sistemas telefónicos, audio, sistemas eléctricos, C.C.T.V., alarmas, videovigilancia, control de acceso, detección de intrusión, detección de incendio, y administración, automatización e integración de dichos sistemas. En la provincia de Buenos Aires la sociedad solamente se dedicará a las actividades establecidas por el artículo 2º de la Ley 12.297; 6) 99 años. 7) \$100.000 8/9 E/mín. de 1 y máx. 5 direc. tit. e igual núm. de supl. Direc Tit. Pte.: Diego Martin Mares y Direc. Supl.: Diego Martin Mares, Art. 55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Vanesa Conforti.

TALLER CHECK SP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Cecere, 18/9/74, DNI 23863567, dlio. Depietri 1899; Eugenio Francisco Cichero, 24/5/75, DNI 24603696, dlio. Simonino 690, ambos casados, comerciantes, San Pedro, Bs. As., args.; 2) Inst. Priv. 11/4/2023. 3) Taller Check S.P. S.R.L.; 4) Depietri 1899, ciudad y partido de San Pedro, Bs. As.; 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Mantenimiento y reparación de motores, mecánica integral de automotores; 6) 99 años. 7) \$200.000 8/9) Gte. Juan Carlos Cecere, por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

VANS.HORIZONTE & COMPANY.LATIN S.A.

POR 1 DÍA - rectificatorio. 1) Adrián Dalmacio Fernández, DNI 24.403.197. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

PORTA NIGRA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.A.). Luciano Pablo Fraschina, arg., licenciado en economía, casado, nac. 29/6/1977, DNI 25.994.805, CUIT 20-25994805-4, domic. Matheu N° 2142, Mar del Plata; Ángel Ezequiel Muñoz, arg., empresario, casado, nac. 3/2/1983, DNI 30.025.628, CUIT 20-30025628-8, domic. Strobel N° 4315, Mar del Plata; Federico Coviello, arg., contador, casado, nac. 7/8/1967, DNI 17.796.153, CUIT 20-17796153-2, domic. Funes N° 319 2º Piso, Mar del Plata; Christian Leonel Bottinelli, arg., empresario, casado, nac. 21/5/1971, DNI 22.234.882, CUIT 20-22234882-0, domic. Andrade N° 1749, Mar del Plata. Esc. Pública 21/4/2023. Porta Nigra Constructora S.A. Domic. Matheu N° 2142, Mar del Plata Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. D) Comercial-distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$1.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luciano Pablo Fraschina, Director Suplente: Federico Coviello. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

IRIS TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Mario Adrián Calabrese, DNI 24339414, 10-6-75; Roxana Analía Medina, DNI 31.663.725, 16-6-85; ambos:

divorciados, comerciantes, argentinos, Urquiza-758 ciudad-pdo. Tandil; 2) 27-4-23; 3) Iris Travel S.R.L.; 4) Urquiza 758 ciudad-pdo. Tandil; 5) explotación de agencia de viajes y turismo, traslados de pasajeros, reservas, ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales/internacionales; de excursiones, reservas de hotelería dentro/fuera del país; de entradas a espectáculos; de chárter/traslados; gestión de negocios de la actividad realizada; compraventa, permutas, construcciones, alquiler de bienes inmuebles urbanos/rurales en general; inversiones en el sector turístico/hotelero; gestiones de negocios de empresas del sector hotelero/turístico; actividades aeronáuticas, contratos de fletamento, locación, chárter; intermediación en servicios hoteleros en país/extranjero; organización de viajes individual/colectivo, excursiones, cruceros, similares con/sin inclusión de los servicios propios forfait (todo incluido) en país/extranjero; recepción/asistencia de turistas; servicios de guías turísticos; despacho de equipajes; representación de agencias de turismo nacionales/extranjeras; administración de bienes/empresas; transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles/semovientes, materias primas/elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general; transporte de pasajeros, combustibles, distribución, depósito, embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques, operación de contenedores, despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamentos, transformar y reparar vehículos para adecuarlos a los fines; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Gerente: Mario Adrián Calabrese; fiscalización: socios; 9) 31-12. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

MANBAS LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Manuel Fernandez, arg., 9/8/1995, soltero, empleado, DNI 39.156.816, calle 22 Nº 423, Balcarce; Mario Sebastian Scaffide, arg., 6/2/1985, casado, empleado, DNI 31.454.485, calle 44 bis Nº 7382, Lisandro Olmos; 2) 26/03/2023; 3) Manbas La Plata S.R.L.; 4) Calle 44 bis Nº 7382 de Lisandro Olmos, pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; 5) Constructoria e inmobiliaria: construcción de redes de incendio, diseño y arquitectura. Construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales. Industrial: fabricar, elaborar y transformar materias primas, minerales, para realizar desinfecciones. Servicios: de limpieza, mantenimiento y lavado. Comercial: compra, venta, imp., exp., distribución de materias primas, artículos de librería, textiles y ferretería. Transporte terrestre: transporte de carga, mercaderías, fletes, mudanzas. Financiera: aportes de capitales, compra venta de títulos públicos, créditos hipotecarios. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) \$250000; 8) Suplente Manuel Fernandez; Gte. Mario Sebastian Scaffide; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 31/12; 11) Ricardo E. Chicatun. Contador Público.

FARMACIA PLASTINO S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta unánime del 2/5/23 los socios de Nobelpharma Ruta 2 SCS continuadora de Farmacia Plastino SCS deciden dejar sin efecto lo resuelto en el punto 1 del Acta del 10/3/23 en cuanto a la conversión de \$100 de capital comanditado en capital comanditario; y en consecuencia dejar sin efecto la reforma del Art. 2 del estatuto. María Pilar Otero, Abogada.

SERVECO MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 26/4/2023. Renuncia gerente Eleonora Edith Guerrero. Se designa nuevo gerente a Sabrina Elizabet Ibañez, DNI 28.043.877, por todo el plazo de duración de la sociedad. Cambio de sede social a Don Bosco 1981, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, mayo de 2023. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

VERTRON S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Verón, arg., soltero, docente, 20/02/1984, DNI 30.751.946, calle Ferella nº 369, ciud. y pdo. de Ensenada, pcia. Bs. As.; Nicolás Ezequiel Troncatti, arg., soltero, docente, 28/03/1978, DNI 26.429.847, calle Independencia nº 510, ciud. y pdo. de Ensenada, pcia. Bs. As.; 2) Por instrumento privado de fecha 21/04/2023 se constituyó la sociedad; 3) "Vertron S.R.L."; 4) Domicilio: calle Independencia nº 510, de la ciudad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires; 5) Duración: 99 años 6) Objeto Social: 1) Com.: A) Compra y Venta por menor o mayor de materiales para la const. de muebles en madera, hierro, vidrio, aluminio, artefactos de iluminación, pinturas, plásticos y todo aquellos mat. existentes y que tenga como fin la ind. de la constr. muebles. B) Prod., elab., transf., fabricación y venta ya sea minorista como mayorista de maderas, vidrios, herrajes, pinturas en todas sus formas y otros materiales; C) Comp. y venta de muebles de cualquier estilo y clase D) Venta, alquiler, comodato y/o leasing, equipos y maq., e insumos para la venta y fabricación de muebles; sist. de franquicias de negocios de venta y/o fabricación de muebles; La reparación y/o mantenimiento de dichas máq. y la comer. de repuestos para las mismas. Tratamientos de marcas, comercialización, publicidad y difusión por medios radiales, gráficos, televisivos y de Internet tanto de particulares como con el Edo. nac., prov. y municipal y entes mixtos. Compra y venta, ya sea minorista como mayorista, y toda clase de comercialización de todos los prod. y subprod. rel. con la actividad; Transp. de las merc. grales. como frutos del país, mat. primas, haciendas grales sobre bienes muebles ya sea en vehículo propios o de terceros; E) Comercialización pinturas, aceites, barnices; F) Import. y export. por cuenta de la soc. y/o de terceros de las mercaderías elaboradas y comercializadas; G) Constr. y venta de juguetes; H) Constr. en seco (Steel Framing). 2) Agrop.: a la explot. por sí, o en carácter de arrendataria o aparcería de campos para destinarlos a la plantación, forestación y reforestación; talas de montes propios de terceros; contrat. de trabajos rurales y en gral a cualquier explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados. 3) Inmob.: mediante la compra, venta, permuta, explot., arrendamientos y adm. de bs. inmuebles, urbanos y rurales y en general. 4) Mand. mediante la realización de toda clase de operaciones, sobre representación, comisiones, consignaciones, mandatos, sobre actividades que se rel. con el obj. principal. La sociedad puede celebrar todo tipo de contratos de colaboración empresaria. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer oblig. 5) Finan.: Préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, ap. de capitales a

personas, empresas o soc. existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Dar, prestar o comercializar avales o garantías a terceros, particulares y todo tipo de organismos privados o estatales. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. 6) Turismo: La explotación de agencias de mensajes y de representaciones, agencias relacionadas con el turismo. La promoción y la organización del turismo en todas sus formas sea nacional o internacional, organizar sea como operador mayorista o minorista, viajes, cruceros y todo otro tipo de excursiones. Operador en la venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres y fluviales. 7) Metal.: Fabricación, concesión, reparación, montaje, comercialización, distribución, importación, exportación, venta por mayor y menor de productos metalúrgicos. 8) Constructora: todo tipo de construcciones, aún aquellas efectuadas por la ley 13.512 de prop. horizontal; obras púb. o priv. de todo tipo a través de contrataciones, directas o licitaciones; const. de puentes, caminos y/o cualquier trabajo relacionado, pavimentaciones de cemento o asfáltico, bacheos en gral, const. de edificios, estructuras metálicas u hormigón, obras civiles de todo tipo, pre moldeados, trabajos concernientes a la inst. de equipos en plantas ind., todo tipo de montajes, demoliciones, todo tipo de estructuras para obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura.; 7) El capital social es de \$100.000.- dividido en 1.000 cuotas de \$100 cada una y de 1 voto por cuota. 8) La administración y representación social será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta. Gerentes designados: Juan Manuel Verón y Nicolás Ezequiel Troncatti; 9) La fiscalización la realizarán los socios no gerentes, en los términos del Art. 55 de la LGS; 10) Fecha de Cierre: 31 de julio de cada año. Dr. Gustavo Federico Rodríguez Teruggi. Abogado.

CELONA FERNÁNDEZ DISEÑOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Damián Fernández, 8/6/84, comerciante, DNI 30.912.840, Paso 1850; y Leonardo Hernán Celona, 1/2/79, empleado, DNI 27.147.188, Ramón Falcón 1705. Ambos arg., solteros y domic. en ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 4/4/23 3) Celona Fernández Diseños S.R.L. 4) Felipe Boero 71, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Fabricación, mantenimiento y armado de muebles de madera, puertas, ventanas y sus complementos decorativos. Compra, venta, importación y exportación de mercaderías relacionadas con la construcción de muebles 6) 50 años. 7) Cap. \$50.000 8) Administ.: Gerente 50 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente Ezequiel Damián Fernández, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

BOLBENO HELADERÍAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de socios 27/4/23 2) Cambia sede social llevándola a la calle Eva Perón 1228, Temperley, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. M. Cortes Stefani, Abogado.

CATALO DE AVELINO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Manfredi Rosa Ana, arg., 27/10/1960, DNI 14645801, comerciante, casada, dom. esp. Roque Sáenz Peña 1550, Olivos; Del Sordo Analía Rafaela, arg., 13/04/1963, comerciante, divorciada, dom. esp. Cochabamba 2422 10º A, Gral. San Martín 2) 18/04/2023 3) Catalo De Avelino S.A. 4) Objeto: A) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explot. agrícolas o ganaderas y parques industriales, compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la construcción B) Negocios inmobiliarios e industria de la construcción: Adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, locación o fraccionamiento, loteo o afectación al rég. de pre horizontalidad y de la prop. horiz., administración y explotación inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, construcción, remodelación, mejora y/o ampliación de edificios. Compradores, desarrolladores de urbanizaciones, loteos, viviendas, grupo de edificios, locales, barrios privados, barrios cerrados, country, clubes de campo C) Mandataria de inversiones: Operación, debentures, cédulas y bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, el estado, empresas estatales y/o mixtas /o en participación, de toda clase de bienes. Podrá: 1) Ejercer la representación de terceros, personas físicas o jurídicas, en calidad de administradora, gestora, fiduciaria, pudiendo recibir en fideicomiso bienes, créditos, dinero y derechos, o representante. La sociedad no podrá ofrecer al público servicios propios del contrato de fideicomiso. 2) Organizar jurídica y administrativamente consorcios o inversores para el desarrollo de proyectos que ella o terceros promuevan. 3) Realizar estudio de factibilidad de proyectos. 4) Tramitar ante las instituciones financieras, nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar. D) Negocio financiero: Celebración de créditos, préstamos, avales y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, aceptación de letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros, inversiones en valores mobiliarios, colocación y/o aportes de capital por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, cumplimiento de mandatos y comisiones y realización de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y todas aquellas que permitan actuar en el mercado del crédito sin mediar en forma habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, de manera de no quedar comprendida en el rég. legal aplicable a las entidades financieras. E) Comercialización: Compraventa, por mayor o menor, importación, exportación, depósito, comercialización, consignación, distribución y permuta, o por cualquier otra forma de adquisición o enajenación, de materiales e insumos para la construcción, para mantenimiento de inmuebles, y maquinarias y artículos de limpieza. F) Servicios: Limpieza, lavado, de carácter técnico e industrial, de edificios, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, establecimientos educativos, etc. y limpieza de tanques de agua de cualquier tipo de establecimiento, sean todos éstos de carácter público o privado. 5) \$100.000, 1000 acciones nominativas no endosables de \$100 V/N y 1 voto c/u, suscriben: 500 acciones Manfredi Rosa Ana y 500 acciones Del Sordo Analía Rafaela 6) Directorio 1 a 7 miembros. 7) 3 ejercicios 8) Pte.

Manfredi Rosa Ana y Dir. Sup. Del Sordo Analia Rafaela 9) 99 años. 10) 31/03. 11) Sindicatura: Prescinde. Autorizado según instrumento público Esc. N° 15 de fecha 18/04/2023 Reg. N° 81. Leila Alejandra Hernandez, Contadora Pública.

DISTRIBUIDORA RÍO PICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica publicación aviso del 05/04/2023. Por instrumento privado del 12/04/2023 complementario Constitución Río Pico S.R.L. se cumplió con vista de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas reformando el artículo 4° del contrato social estableciendo que el capital social es de \$1.000.000, dividido 10.000 de \$100 valor nominal y con derecho a un voto cada cuota. Maricel Paula Marcos, Abogada.

FARMACIA MELE S.C.S.

POR 1 DÍA - Farmacia Mele cambio Farmacia Del Peligro S.C.S. - Por acta de Asamblea Extraordinaria del 26 de abril de 2023, la sociedad en comandita simple "Farmacia Mele" resolvió cambio de denominación por "Farmacia Del Peligro S.C.S." con domicilio legal en calle 420 S/N El Peligro. Sabrina E. Castellano. Abogada.

PLÁSTICOS Y EMBALAJES DMR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 171 del 27/4/23. Esc. Andrea V. Gouget, Reg. 172 CABA. 2) Derlis Raul Ruiz Benitez, DNI 94221648, 20/9/83, Juan B. Alberdi 4250, Muñiz, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As.; y Alex Rodrigo Ruiz Benitez, DNI 95433076, 13/1/92, Marcelo T. de Alvear 4238, loc. y pdo. José C. Paz, pcia. Bs. As.; ambos parag., solt., empres. 3) Plásticos y Embalajes DMR S.R.L. 4) Juan B. Alberdi 4250, loc. Muñiz, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Compra, venta, fabric., consign., fraccionam., import., export., represent., distrib. mayor y minor y todo tipo de comercializ. de mercad. relac. con prod. y subprod. de la ind. papelera y de plástico, bolsas, embalajes, papelera comerc., arts. descart. en papel, cartón o plástico, y sus derivados. Compra, venta, distrib. y todo tipo de comercializ. de prod. de limpieza. 7) \$100000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: A cargo de los gtes. Gerente: Derlis Raul Ruiz Benitez, domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/ art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

SERVICIOS EMPRESARIOS MECÁNICOS Y METALÚRGICOS S.A. (SEMYM)

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 18-4-23: a) Reforma arts. 4,9,11,13,15 de estatuto; b) Texto ordenado; c) Ratifica sede: 50 esquina 128 El Dique Ensenada. P. Mc Inerny, Abogado.

PERIODISMO INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-68295756-1 - Por A.G.O. del 28/02/2023 se acepta la renuncia del Sr. Juan Carlos Morales al cargo de Presidente. Se designa por unanimidad Presidente: Maria Alba Morales CUIT: 27249140649 domic. esp.: Avellaneda N° 168 y Directora Suplte: Mariana Soledad Morales CUIT: 27-23971861-8 domic. esp.: Saavedra N° 1310, ambos domic. de Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Durac.: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. Maria Alba Morales, Presidente.

GISCO INDUSTRIAL POL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de instrumento complementario al contrato de constitución de Gisco Industrial Pol S.R.L. Expte. 21.209-173421 Legajo Nro. 2/270261. Se presenta el siguiente instrumento complementario en virtud de subsanar el error en la CUIT de la Socia Giaccone, Viviana Mabel. Quedando redactado el párrafo de la siguiente manera: Socio: Viviana Mabel Giaccone (DNI 26.505.805), con CUIT 27-26505805-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de junio de 1978, estado civil soltera, de profesión docente y con domicilio en Rodo 3363, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, 25 de abril de 2023. Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 28/11/2022 Federico José Raso.

SANTIS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Suhel Chaluf, DNI 32.435.176, CUIT 20-32435176-1, 28 N° 153 Duplex 5 City Bell La Plata Bs. As., solt., nac. 26/05/1986, cdor. pco., arg., Antonela Pierroni, DNI 29.757.935, CUIT 27-29757935-0, 28 N° 153 Duplex 5 City Bell, La Plata, Bs. As., solt., nac. 14/04/1983, cdora. pco., arg. 2) Instrumento privado 13/04/2023 3) Razón social Santis S.R.L. 4) Dom. soc. 28 N° 153 Duplex 5 City Bell La Plata, Bs. As. 5) Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios 6) Plazo 99 años. 7) Cap. Soc. \$100.000 8) y 9) A cargo del socio Pablo Suhel Chaluf, Plazo 2 años. Prescinde de sindicatura 10) Cierre 30/04. Autorizada por Estatuto. Vanesa Paola Ferrante, Abog. T 51 F 88 CALP.

BRI-POU MULTISERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Brizuela Daniel Alejandro, 58 años, casado, argentino, comerciante, dom. Malabia 727 Ituzaingó PBA, DNI 17547560; Pousadela Jose Luis, 46 años, soltero, argentino, comerciante, dom. España 6582 Trujui PBA, DNI 25722697; 2) Inst. priv. 27/04/2023; 3) BRI-POU Multiservicios S.R.L.; 4) Malabia 727, Ituzaingó, PBA; 5) Construcción, refacción, demolición, conservación, mantenimiento, demolición, supervisión en todo tipo de construcciones y desarrollos de cualquier naturaleza, públicos o privados; servicios instalación, mejora, conservación, refacción, obras civiles, tendido respecto a toda

clase de red, líneas, equipos e infraestructuras actuales o futuras; comercialización directa o indirecta, exportación e importación de cualquier producto complementario o suplementario de la construcción, pudiendo realizar los actos y contratos que sean necesarios al objeto social, sin limitación alguna.; 6) Plazo 50 años; 7) \$100.000; 8) Gerente: Brizuela Daniel Alejandro, mandato por la duración de la sociedad, fiscalización a cargo de socios no gerentes; 9) Administración ejercida por uno o más gerentes; 10) 31/12. Contador Público, Claudio Palacios.

LAUCLAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 13/04/2023, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Juan Ignacio Sant' Antonio, CUIT: 20-34983414-7, con domicilio en Caseros 1751, cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Vicepresidente: Gustavo Joel Siri, CUIT: 23-32641633-9, con domicilio en Caseros 1751, cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Director Suplente: Juan Sant' Antonio, CUIT: 20-10237765-7, con domicilio en Caseros 1751, cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Mariano Moreno 6486, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

INCORPORO SALUD GPM S.R.L.

POR 1 DÍA - Incorporo Salud GPM S.R.L.: 1 Pedro Pablo Casado, 25/5/82, DNI 29.406.462, médico, casado, dlio. 105 a nro. 2497 Berazategui; Gabriel Horacio Gonzalez, 9/1/60, DNI 14.059.556, comerciante, casado, dlio. 24 nro. 3428, Berazategui; Aníbal Marcelo Spagnoletta, 20/2/83, DNI 30.133.005, agente de propaganda médica, soltero, dlio. Constitución, Bernal, Quilmes, todos, Bs. As., args.; 2 Inst. Priv. 21/4/2023 3 Incorporo Salud GPM S.R.L.; 4 24 nro. 3428, ciudad y partido de Berazategui, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Servicios Médicos: Prestar y locar servicios médicos en todas sus especialidades. Realizar y/o contratar auditorías médicas asistenciales en general. Prestar y locar servicio de ambulancias, casa de velatorio. Creación y habilitación de consultorios, clínicas, sanatorios, hospitales u hogares. Comercialización: De equipos, artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, partes, repuestos y accesorios médico-hospitalarios u odontológicos; 6 99 años 7 \$200.000 8/9 Gte.: Pedro Pablo Casado, Gabriel Horacio Gonzalez y Aníbal Marcelo Spagnoletta, por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

PEÑÓN VARELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Hernán Rodrigo Jacquet, argentino, soltero, comerciante, DNI.: 33.349.339, CUIT.: 20-33349339-0, nacido el 03/11/1987, con domicilio en Sallares 350, Piso 1, Depto. 2, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As.; y Gerardo Ariel Covelli, argentino, soltero, comerciante, DNI.: 26.592.237, CUIT.: 20-26592237-7, nacido el 17/04/1978, con domicilio en Uruguay 975, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As.. 2) Instrumento Privado del 25/04/2023. 3) Peñón Varela S.R.L. 4) San Juan 25, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Hernán Rodrigo Jacquet y Gerardo Ariel Covelli. 9) Fiscalización: Socios. 10) Cierre 30/04. 11) Comerciales: Elaboración y comercialización de cerveza artesanal, insumos y equipamiento para la cerveza y la industria cervecera, sus derivados y otros productos y subproductos, ya sea con o sin alcohol, así como la importación y/o exportación de los mismos; compra y venta por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la cerveza, la industria cervecera y otras bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como la fabricación y comercialización de artículos de merchandising e indumentaria. La explotación del ramo gastronómico, tales como parrilla, restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas, gaseosas de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, como así también el servicio de delivery, catering y la provisión al por mayor y menor de bebidas y comidas. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tecnológicos e informáticos y sus accesorios. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

EMANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura: 30/3/23. Disolución anticipada, designación de liquidador y depositario a José Ramón Sastre, con domicilio especial en Manuel Castro 3364, Lanús Oeste, partido de Lanús, pcia. Bs As. Liquidación, aprobación de balance al 31/8/22 y cancelación de inscripción y matrícula todo resuelto por reuniones del 22/8/22 y 28/9/22. Gerson Gonsales, Abogado Autorizado.

MONTENEGRINO NEGOCIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/4/2023 se resolvió: (1) Reformar el artículo cuarto del estatuto social el que quedará redactado de la siguiente manera: "Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: a) Ganadería: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree. b) Agricultura: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. Servicios: Servicios agropecuarios a terceros tal como la realización de reservas forrajeras y graníferas, mediante silos, galpones, embolsaos o cualquier otra forma; preparación de tierras para sembrado, siembra y recolección de cualquier clase de

cultivos; cuidados de los mismos, en tierra o en depósitos; explotación de plantas de cereales, fumigación, fertilización y todo servicio que requiera la explotación agropecuaria. Fideicomisos: Intervenir en todo tipo de fideicomisos y bajo cualquier carácter, con excepción de aquellos de tipo, pudiendo actuar ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario y pudiendo afectar todos los bienes que la sociedad posea o los que ingresen en su patrimonio en el futuro, inclusive aquellos cuya administración le fuera confiada siempre y cuando el o los titulares otorgaran por escrito el consentimiento para ellos. Industriales: Mediante la elaboración de aceites y grasas vegetales y animales y expeller, comestibles o no comestibles, la producción de aceite crudo, tortas, harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidos de la trituración o extracción, la extracciones aceite y la producción de harina de pescado; clarificación de aceites y grasas animales no comestibles y la refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas. Elaboración de aceites y grasas ya sea para consumo humano, para la industria e inclusive como comestibles alternativos al petróleo o hidrocarburos, ya sea como productos en crudo o de otro modo, destilación reducción y preparación de dichos productos para su comercialización. Construir, instalar, comprar o adquirir de cualquier modo y mantener y operar y vender, gravar o enajenar de cualquier modo, plantas, destilerías, sistemas, obras, artefactos, tanques, equipos, maquinarias y demás instalaciones y equipos para la fabricación, tratamiento, concentración, procesamiento, destilación, utilización, venta, distribución y transporte de esos productos y subproductos. Industrialización, fabricación, procesamiento, aprovechamiento integral, transformación y/o elaboración de productos de origen animal y de alimentos para consumo humano y animal y demás productos vinculados a la industria alimenticia. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta y comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Comerciales: Importar y exportar productos de todo tipo y los mencionados anteriormente, los subproductos derivados de ellos y productos residuales. Transporte: La explotación por cuenta propia del transporte de todo producto inherente a la agricultura y ganadería con vehículos propios y/o de terceros, compraventa, permutas, consignaciones, arriendo o subarriendo de automotores en general para tal destino, realizar por cuenta propia o de terceros. Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas y/o desayunos; y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería u hospedaje en general, hostería, alojamiento, apart-hotel, hotel boutique, cama y desayuno, hostel, bed & breakfast, hospedaje y alojamiento turístico, incluso extra hotelero; pudiendo explotar salón de conferencias y/o fiestas, galerías de arte auditorio, y poder difundir de un espacio de expresión artística y cultural, en sus instalaciones y accesorios y/o complementarios para el servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Restaurante, bar, confitería: Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, atención de restaurante, bar y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y/o sin alcohol; gaseosas; jugos frutales; servicios de café, té, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrator.-"; (ii) Modificar la sede social a Camino Ricardo Güiraldes N° 465 de la localidad y partido de San Antonio de Areco. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

SERVICIOS DE SILAJES ACOSTA GALLINGER S.A.

POR 1 DÍA - a) Por Esc. Comp. Nro. 412 del 1-12-2022 se cambió de denominación social de NMC S.A. a Servicios de Silajes Acosta Gallinger S.A. Escrib. Graciela B. Pol.

SILU CELL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Complementario del 04/04/2023, se subsana la cláusula cuarta del contrato, quedando redactada: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100.000) y estará representada por cien mil (100.000) cuotas de UN peso (\$1) de valor nominal cada una, otorgando cada cuota derecho a un voto. Los socios la suscriben conforme el siguiente detalle: el Sr. Lucas Emiliano Baiz, cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos uno (\$1) cada una, o sea pesos cincuenta mil (\$50.000) y el Sr. Lencina Simon, cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos (\$1) cada una, o sea pesos cincuenta mil (\$50.000). La integración se realiza en este acto en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) y el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la celebración del instrumento constitutivo. 15 de noviembre de 2022. Agustina Haramburu. Letrada Patrocinante.

DIKUH PAMPEANA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado en fecha 14/4/2023. Según Acta de A.G.E. N° 6 del 16/3/2023, se ratifica lo celebrado en acta de A.G.E. N° 2 del 12/10/2022. Cesar Adrián Bralo, Contador Apoderado.

PARTNER PRESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio. En el edicto publicado el día 17/02/2023, con nro de recibo 19739, se publicó la constitución de Partner Press S.R.L con un error en las profesiones de los socios, publicándose lo siguiente, "Socios: Soledad Silvia Quijano, Arg. Nac.: 12/03/1978, empresaria,..". "Y Jorge Juan Quijano Arg. Nac.: 20/07/1947, jubilado." Rectifico que las profesiones de los socios son las siguientes: "Socios: Soledad Silvia Quijano, Arg. Nac.: 12/03/1978, Licenciada en Relaciones Públicas,..". "Y Jorge Juan Quijano Arg. Nac.: 20/07/1947, Comerciante.." Quedando el resto del texto según la publicación indicada. Jorge Juan Quijano, Socio Gerente.

EAM S.A.

POR 1 DÍA - Acta N° 35 del 2 de febrero de 2011. Se reúne el directorio, con la presencia de todos sus integrantes, y deciden trasladar el domicilio social de Avenida Perón 4705, Barrio C.E.C.O., Casa 195 al domicilio de Moreno 1856 de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Matías M. Castro, Escribano, Reg. 5, Olavarría.

SAMARDE S.R.L

POR 1 DÍA - Por A.G.E. 10/1/22: Aumento de Capital y Reforma, Art. 4): Capital \$68.980.234; Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

ALTA COMPLEJIDAD OFTALMOLÓGICA S.R.L.

POR 1 DÍA - (Prórroga del plazo de duración). Por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/4/2023 por proximidad a la fecha de vencimiento del plazo de duración de la sociedad se decide prorrogar el plazo de duración de la misma por 99 años. Para ello se reforma el Art. 2° de la siguiente manera "Artículo 2°: Su término de duración será de 129 años contados desde la inscripción registral de su constitución." Ignacio Pereda, Contador Público.

MARPLANAUTEADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 10/1/22 Aumento y Reforma Art. 4) Capital \$68.602.566. Dr. Chicatun

LA GRANJA CHICA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/04/2023 se resolvió: (i) el cambió de jurisdicción y trasladó el domicilio social a la Provincia de Buenos Aires reformado consecuentemente el artículo primero del estatuto, (ii) se estableció sede social en calle Sarmiento N° 132 de la localidad y partido de San Antonio de Areco. Autorizante: Martín R. Tótaro. Notario. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

CALEOS 2023 DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Zubillaga Leopoldo, casado, argentino, 7/2/1980, comerciante, DNI 28.016.313, CUIT 23-28016313-9, domicilio calle Lebenshon N° 1826, Mar del Plata, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Albanese Carlos Alberto, casado, argentino, 28/3/1977, Docente, DNI 25.873.424, CUIT 20-25873424-7, domicilio calle Ingenieros N° 1640, Mar del Plata, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Aznar Alejandro José, soltero, argentino, 1/2/1973, comerciante, DNI 23.205.378, CUIT 20-23205378-0, domicilio Avenida Jacinto Peralta Ramos N° 523, Mar del Plata, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; y Sanchez Leonardo Martin, casado, argentino, 12/10/1976, comerciante, DNI 25.562.403, CUIT 20-25562403-3, domicilio calle Moreno N° 4865, Mar del Plata, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 19/4/2023 que sello y firma 20/4/2023; 3) Caleos 2023 del Mar S.A. 4) 25 de Mayo N° 3014, Mar del Plata, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) A) A) Restaurante bar y confitería: explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería, food truck y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, además, podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto; instalación, organización dirección, puesta en funcionamiento, administración y explotación comercial de establecimientos dedicados al rubro gastronómico relativos al negocio de restaurante, confitería, servicios de fast food al paso, explotación de concesiones gastronómicas públicas o privadas, servicio de catering, casa de lunch, cafetería, pub, heladería, cervecería, comedores escolares, industriales, empresarios, salones para fiestas y bailes, conferencias, desfiles, reuniones, eventos, recepciones, promociones y acciones de publicidad y marketing en las instalaciones o eventos desarrollados con motivo de su actividad principal; B) Espectáculos en general: producción y organización de todo tipo de eventos públicos, en especial los musicales y los deportivos, contratando a tal efecto los artistas y/o deportistas necesarios, y los lugares indispensables para la realización de tales eventos. Producción y comercialización de programas y espectáculos televisivos y cinematográficos y películas publicitarias, en el país y en el exterior, ofrecer productos a través de la televisión: producción, comercialización y distribución de videocintas; compra, venta, explotación y locación de materiales y equipos de grabación y/o filmación, incluidas las instalaciones y estudios de grabación y filmación. Producción y puesta en escena de obras teatrales, sean musicales, dramáticas, cómicas o de cualquier otro género; conviniendo a tal efecto con los titulares de derechos sobre las obras, las respectivas representaciones y/o autorizaciones para su reproducción y/o comercialización; explotación de teatros propios o terceros. Compra, venta, importación y exportación de productos y servicios relacionados con las actividades detalladas anteriormente concesión de licencias para la explotación de caracteres y personajes relacionados con dichas actividades y la realización de todos los servicios vinculados a tales actividades no expresamente prohibidos por las leyes de la República. C) Organización de eventos: producción, organización y realización de eventos, espectáculos artísticos, musicales, culturales, literarios, de presentación de indumentaria femenina y masculina a través de modelos. Organización de exposiciones, ferias lanzamiento de productos, congresos, jornadas, servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos, para empresarios, instituciones públicas o privadas empresas y demás personas jurídicas. Asesoramiento, búsqueda preselección, casting y contratación de personal para la celebración de eventos, incluso actores, músicos, conjunto musicales, cantantes, locutores, animadores y demás personajes encargados de la representación en los eventos; D) Financiera: Realizando inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituir, pudiendo así mismo comprar o vender títulos, acciones, cuotas, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, garantizados o no otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5° de la ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones

comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. E) Mandatos y representaciones: Realización de todo tipo de representaciones, servicios, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. La sociedad podrá materializar todo tipo de contratos publicitarios, en forma directa o a través de terceros y/o mediante la intervención de anunciantes o agencias publicitarias. Operar como agencia de publicidad y propaganda o actuando en cualquier medio de difusión o comunicación ya sea escrita, radial, televisiva o virtual; F) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6) 99 años; 7) Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000.-) 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes y tendrá una duración de tres ejercicios Presidente: Albanese Carlos Alberto, Director Suplente: Aznar Alejandro Jose; 9) Representación Legal Presidente 10) Fiscalización los Accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 19.550. 11) 30/06. Vasquez Maximiliano, Contador Público.

8 BLOQ ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/4/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Marcelo Castelli, CUIT 20-23313879-8, domic. Gral. Roca N° 4018, MdP; Director Suplente: Matias Castelli, CUIT 20-26419135-2, domic. Gral. Roca N° 3047, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

TEXTILES HERBES LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento rectificatorio del 3/5/23 se cambió la denominación de Soluciones Textiles San Andrés S.R.L. a Textiles Herbes Luján S.R.L. Se reformó el Art. 1º del estatuto social. Ana C. Cozzolino, Contadora Pública.

EAM S.A.

POR 1 DÍA - Acta N° 15 del 20 de septiembre de 2021. Se reúne el directorio, con la presencia de todos sus integrantes, y designan como director titular al señor Matías Coria como presidente del directorio de EAM S.A. y al Sr. Emanuel Coria director suplente como Vicepresidente de EAM S.A. Matías M. Castro. Escribano Reg. 5, Olavarría. Matias M. Castro, Notario.

CERVECERÍA SILUNI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento complementario del 4/4/2023, se subsana la Cláusula Cuarta del contrato, quedando redactada: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000) y estará representada por ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de un peso (\$1) de valor nominal cada una, otorgando cada cuota derecho a un voto. Los socios la suscriben conforme el siguiente detalle: el Sr. Lucas Emiliano Baiz, cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos uno (\$1) cada una, o sea pesos cincuenta mil (\$50.000), el Sr. Lencina Simon, cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos (\$1) cada una, o sea pesos Cincuenta Mil (\$50.000) y el Sr. Biscaro Nicolas, cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos (\$1) cada una, o sea pesos Cincuenta Mil (\$50.000). La integración se realiza en este acto en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25 %) y el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75 %) se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la celebración del instrumento constitutivo 22 de diciembre de 2022. Agustina Haramburu, Abogada.

DAUNBERRI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Gral ordinaria del 27/10/2022, se designó: Director Suplente Fernando Adrián Bondoni, electromecánico, soltero, f. de nac. 28/12/1975, DNI/CUIT 20-24947076-8, ddo. en Moreno N° 2071, Bragado, pdo. de Bragado, Bs. As. Dra. Maria M. Gelitti, Abogada.

KM 54 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 139 del 25/4/2023, los socios por unanimidad modificaron el capital social y reformaron el Art. 4º del Estatuto. El capital social es de \$21.666.870 representado por 21.666.870 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto y \$1 v/n c/u. 100 % suscripto: Alberto Carlos Mandola 50 %, Gustavo Horacio Mandola 25 % Doris Eida Beatriz Volpe 25 %. Integran 100 % en especie Partidas 118-25828 y 118-25829. Autorizada por instrumento público Esc. N° 139 de fecha 25/4/2023. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada.

DOCLOG ADMINISTRACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Lucas Garcia, arg., 9/6/1978, casado, comerciante, DNI 26.592.942, Alemandri 1719, Temperley, pdo. Lomas de Zamora y Omar Hermes Garcia, arg., 18/1/1953, contador público, casado, DNI 10.534.682, CUIL 20-10534682-5, domiciliado en Riobamba número 1692, Temperley, partido de Lomas de Zamora. 2) 2/5/2023. 3) Doclog Administraciones S.R.L. 4) Riobamba N° 1692, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) Administrativo. Contable: asesoramiento económico, financiero y contable para particulares y empresas en cualquiera de sus sectores y actividades, administración de inmuebles de terceros y de consorcios. Comercial: el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería y/o arquitectura, edificaciones y bienes

inmuebles en general, así como la realización en ellas de mejoras, modificaciones, restauraciones, reparaciones y demoliciones. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, ya sea para vivienda, locales comerciales o industriales. La sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, manufacturar, fabricar, representar, consignar, distribuir, industrializar, comercializar al por mayor y/o al por menor los inmuebles que construya y los materiales, insumos, equipamientos y materias primas relacionadas con el objeto mencionado precedentemente, y asimismo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas e inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: socios no gerentes Art. 55, L.G.S. Gerente: Sebastian Lucas Garcia, acepta el cargo. 10) 31/12 cada año. Carlos Maria Romanatti, Notario.

CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS INDUSTRIALES BAHÍA BLANCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: Fecha del instrumento constitutivo 13/04/2023 de la empresa Construcción y Servicios Industriales S.R.L. (CSI), cuya denominación fue modificada por acta complementaria de fecha 08/03/2023 a Construcción y Servicios Industriales Bahía Blanca S.R.L. Fecha de cierre de ejercicio 31/12. Gestido Ana Laura. Socio - Gerente.

OLIVEIRA-RODRÍGUEZ RIBAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Rodriguez Ribas Angela Ester, 73 años, viuda, arg., jubilada, calle Rodríguez Peña N° 1762 - Piso 10, CABA, DNI 5971303, CUIT 27059713030; Oliveira Enrique, 41 años, soltero, arg., productor agropecuario, calle Rodríguez Peña N° 1762, piso 10, CABA, DNI 28985304, CUIT 23289853049; Oliveira Delfina, 43 años, soltera, arg., fonoaudióloga, calle Rodríguez Peña N° 1762 - piso 10, CABA, DNI 27658560, CUIT 27276585601; Oliveira Juana, 38 años, divorciada, arg., empleada, calle Rodríguez Peña N° 1762, piso 10, CABA, DNI 31303557, CUIT 27313035579; 2) Constitución: Instrumento Privado 30/11/22 3) Denominación: Oliveira-Rodríguez Ribas S.R.L. 4) Domicilio: Ruta 2 km 131.5; Chascomús, pdo. de Chascomus, pcia. Bs. As.; Objeto: Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, arrendamiento; Financiera: aportes sociales con préstamos hipotecarios, créditos en general, otorgar avales y garantías, no realizará las actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$2.000.000 en 20000 cuotas de \$100 c/u, vn 8) Administración: Socio Gerente: Oliveira Enrique duración: término sociedad; 9) La Administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la ley 19550.11) Fecha de cierre 31/10. Jorge Rossi. Contador Público. Fecha Inst. Modif. 25/04/2023.

GRUPO MT COMBUSTIBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Josue Martin, 29/09/90, DNI 35.395.938, soltero, comerciante, Miguel M. de Güemes 652, Gral. La Madrid y Adriana María Blanco, 29/07/58, DNI 12.640.244, casada, jubilada, Sarmiento 252 Daireaux; argentinos. 2) 24/04/23. 3) Acceso Carle 1260 loc. y part. Daireaux. 4) a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y comercialización de combustibles, por mayor y menor, gas natural comprimido, gas envasado, garrafas, matafuegos, aceites lubricantes, accesorios, repuestos, baterías, cámaras y neumáticos. b) Productivas: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. c) Industriales: Acondicionamiento, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos y demás productos y subproductos agropecuarios. d) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. e) Construcción: Construcción y reparación de edificios, obras viales y de desagües. f) Servicios: Transporte de carga. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. g) Financiera: excluidas las operaciones Ley de Entidades Financieras. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Gerentes Josué Martin y Adriana María Blanco, conjunta e indistinta por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/06. Dra. Vanesa López Inguanta. Abogada.

SAN PIETRO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/1/23 se designa por tres ejercicios Marcos Gatti Presidente y director suplente Jorge Eduardo Gatti. María Soledad Bonanni. Escribana.

APOYO EN CUIDADOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Sergio Espeleta, DNI 22860233, 50 años, soltero, arg., comerciante y Laura Raquel Trono, DNI 24061995, 48 años, soltera, arg. médica, ambos con dom. Don Bosco 1530. Jauregui, pdo. Luján, Bs. As. 2) 28/4/23 3) Apoyo en Cuidados Integrales S.R.L. 4) 8 de Diciembre 1006, Jauregui, pdo. Luján Bs. As. 5) Serv. de ambulancia, traslado de personas con o sin asistencia médica, cadáveres y demás actividades conexas. Atención médica a dom. 6) 99 años 7) 100000 8) 1 o más gerentes. Daniel Sergio Espeleta 99 años art. 55 ley 19550 9) Gerente 10) 30/4. Matilde Teruel. Contador Público.

CAYLEN CALZADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Privado del 27/4/23: 1) Socios: Cónyugues en 1º nupcias: Susana Maria Lujan Fiumara, 12/8/73, DNI 23.424.728, CUIT 27-23424728-5; y Marcelo Oscar Aguirre, 29/1/69, DNI 20.647.294, CUIT 20-20647294-5; ambos argentinos, empresarios y c/domic. Antártida Argentina 2290, loc. Munro, pdo. Vicente López, pcia. Buenos Aires; 2) Caylen Calzados S.R.L. 3) 99 años dde. inscripción. 4) Objeto: a) Compra venta, fabricación, producción, importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación, por mayor y menor de todo tipo de calzado e

indumentaria deportiva, sus partes, materiales, repuestos, insumos, accesorios, derivados, maquinarias y componentes relacionados con la industria del calzado e indumentaria deportiva. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: Carlos Calvo 2172, loc. Munro, pdo. Vicente López, pcia. Bs. As. 6) \$1.000.000 dividido en 100.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Susana Maria Lujan Fiumara. Acepta cargo; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 31/07. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

SOFÍA NQN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Asamblea del 26/4/2021, por renuncia de mandato se designa como Presidente Cristina Martini, DNI 6.072.022, CUIT 20-06072022-9, nacida el 25 de mayo de 1949, argentina, con domicilio real y especial en calle Aristóbulo de Valle N 3270, 6° D, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, divorciada de sus primeras nupcias con Jorge Ernesto Witte, comerciante; y como director suplente Federico Witte, DNI 22.313.432, CUIT 20-22313-432-8, nacido el 4 de octubre de 1971, argentino, con domicilio real y especial en Lote 19, Barrio Agua Mansa, Villa El Chocón, provincia de Neuquén, soltero, hijo de Jorge Ernesto Witte y de Cristina Martini, comerciante. Quienes aceptan dichos cargos. Driussi Marcos Javier, Contador.

TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 24/10/22 por vencimiento de mandato designan por 3 ejercicios: Presidente Rubén Osvaldo Pino, Vicepresidente Alejandro Eduardo Flaibani y Titular Manuel Quintero. Consejo de vigilancia Titulares Gustavo José Carafa, Roberto Fabián Galanti y Rodolfo Jorge Oliveto. Todos aceptan cargos. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

E.N. ASESORAMIENTO AGROPECUARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 15/3/23: Reforma artículo 5º estatuto social: duración cargos gerentes por tiempo indeterminado. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

AGRORADÉMICO S.A.

POR 1 DÍA - a) El correcto domicilio del Socio Francisco Sarraude es Avenida San Martín 332 de esta ciudad y partido de Carlos Casares, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Graciela B. Pol, Escribana.

DISTRIBUIDORA ABBA PADRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Christian Guillermo Ortiz, nacido el 7/8/1977, casado, DNI 25.875.762, con domicilio Pasaje Guiraldes N° 4527, Villa Bonich, pdo. Gral. San Martín; y Ruben Dario Ortiz, nacido el 24/12/1979, soltero, DNI 28.438.432, con domicilio Posadas N° 2950 Villa Libertad, pdo. Gral. San Martín. Ambos argentinos, comerciantes. Constitución: Instrumento privado del 19/4/2023. Denominación: Distribuidora Abba Padre S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por sí o por terceros o asociado a terceros, en el país o en el extranjero, la siguientes actividades: compra, venta, comercialización, consignación y distribución de todo tipo de harinas, pre mezclas, mejoradores, semillas y granos insumos fundamentales para panadería. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$200.000, Dirección, administración y representación: 1 o más socios o un tercero en forma indistinta. Gerente: Natalia Cristina Resola, Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Posadas N° 2959, Villa Libertad, pdo. Gral. San Martín. Natalia Cristina Resola, Gerente.

DISTRIBUIDORA SUCESORES JORGE E. FRANCHI S.A.

POR 1 DÍA - Conformación Complementario. 2) 25/4/2023. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

SIERRA DE FIAMBALA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 11/6/2022, se trata la Designación del Directorio. Presidente Mariano Nicolás Martínez Romero, CUIT 20-39332558-6, domicilio real y especial A. Rojas N° 388, cdad. de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.; Vicepresidente Alejandro Martínez, CUIT 20-17073330-5, domicilio real y especial Independencia N° 1372, cdad. de Luis Guillón, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.; Director Titular Joaquín del Sagrado Corazón de Jesús Somoza, CUIT 20-12267258-2, domicilio real y especial Avda. Champaqui N° 107, cdad. de Villa Gral. Belgrano, Departamento de Calamuchita, pcia. de Córdoba; Director Suplente: Gustavo Adolfo Martínez, CUIT 20-23524159-6, domicilio real y especial Maipú N° 2250 - Lote 38, cdad. de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As., quienes aceptan los cargos. Se aprueba por unanimidad. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

WADM S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de directorio N° 2 del 6/8/2020 unánime se designa directorio: Presidente Fernando Eguizábal; Directora suplente Silvana Castello. Los designados aceptan los cargos propuestos por tres ejercicios. Susanj Roxana Vanesa, Contadora Pública.

PIDSPARGA AESTHETIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. 25 del 17/3/2023, Pilar De Seta cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad, a favor de 1) Pablo Daniel Ruiz Gallo, argentino, 1/6/1989, DNI 34.555.385, CUIT 20-34555385-2, soltero, hijo de Daniel Osvaldo Ruiz y de María Diana Gallo; y 2) María Mercedes Ruiz Gallo, argentina, 19/10/1980, DNI 28.437.314, CUIT 27-28437314-1, casada en 2º nupcias con Pablo Daniel Sarco; ambos empresarios y con domicilio en Juan José Díaz 1221, San Isidro, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. Capital social queda compuesto: Pablo Daniel Ruiz Gallo, 8.000 cuotas sociales (80 %), y María Mercedes Ruiz Gallo, 2.000 cuotas sociales (20 %). Pilar De Seta renuncia al cargo de Gerente, revistiendo el carácter de Gerente el Sr. Pablo Daniel Ruiz Gallo, quien constituye domicilio especial en la sede social. Autorizado por Esc. Pública N° 25 del 17/3/2023, Registro 22, San Isidro. Darío S. Pecchinenda, Escribano.

EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 3/4/23. Presidente: Viviana Daniela Lang, arg., soltera, empresaria 1/12/87, DNI 34506347, dom. Lima 2260, casa 91 A, José C. Paz, Bs. As.; Director Suplente Elsa Del Carmen Busto, arg., 8/12/80, DNI 28303608, soltera, empresaria, dom. Ruta 24 N° 9944, Don Sancho, Cuartel V, Moreno, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

SAL DEL RÍO S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión N° 4 del 17/4/2023 se informa el fallecimiento del socio comanditado, Sr. Martin Bernardo López, y la entrega de los haberes correspondientes a los herederos del socio comanditado. Se resuelve la adjudicación extrajudicial de capital comanditado a favor del Sr. Cristian Javier López. Se designa administrador al Sr. Cristian Javier Lopez, DNI 29.268.088, CUIT/CUIL 20-29268088-1, con domicilio real y especial (conf. art. 256 L.G.S.) en De la Sirena N° 861 de Pinamar, pdo. Pinamar, pcia. Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

2&4 EN EL CAMINO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martin Andres Lauria, 26/11/1981, comerciante, DNI 29.247.710; Jorgelina Reda, 20/5/1981, profesora, DNI 28.878.290. Ambos arg., casados y domiciliados en Mugaburu 5741 Mar del Plata; 2) 3/4/2023; 3) 2&4 En el Camino S.A. ;4) San Lorenzo 3089 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) De la actividad comercial e industrial: compra venta, imp., exp., fabricación, industrialización y distribución de bebidas, productos alimentaciones, vestimenta, librería. Del transporte: transportación y contratación. Del negocio inmobiliario y la industria de la construcción: adquisición, administración, enajenación, arrendamiento, loteo, afectación a los regímenes de prehorizontalidad y PH; Fideicomiso de la actividad agropecuaria: explotación de actividades agropecuarias. Servicios: organización de marketing, publicidad; del negocio financiero: créditos, prestamos, avales y financiaciones, excepto las de la Ley 21526; de la actividad pesquera: explotación de la industria pesquera, extracción; construcción de buques; Transporte; de la exportación e importación: imp. y exp. de mercaderías, servicios, maquinaria y equipamiento.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Martin Andres Lauria; Suplente Jorgelina Reda; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/01; 11) Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

GOLD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por RUS 18/4/23. Reforma cláusula primera. Reforma cláusula quinta. Nueva sede social: Avenida Benito Pérez Galdós N° 8959, localidad Pablo Podestá, partido Tres de Febrero, Bs. As. Renuncia Atilio Adducchio. Gerente: Ricardo Esteban Poggi, arg., 20/1/60, DNI 13859434, dom. José Hernández 6127, Villa Libertad, Bs. As., casado, empresario. Julio Querzoli, Contador Público.

CREAACTIVOS MJ 2.0 S.R.L.

POR 1 DÍA - Julián Andrés Frega, 26/2/1986, 32.191.750, soltero, Gral. Enrique Martínez N° 1222 7º B, C.A.B.A. y Maximiliano Augusto D'Ursi, 23/11/1979, 27.420.893, divorciado, Río de Janeiro N° 2870 Dto.1 cdad. y pdo. Lanús, Bs. As.; argentinos, empresarios; Esc. N° 104 del 2/5/2023; Creaactivos mj. 2.0 S.R.L.; Bolívar N° 2743, 8º D, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón Bs. As.; Cpra-vta., elaboración, industrialización, importación y exportación de productos alimenticios, Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; 99 años; \$500.000 Administración Social: los socios c/el cargo de gerentes o un 3º socio o no; Gerentes: Julián Andrés Frega y Maximiliano Augusto D'Ursi; Representación Social: Los Gerentes; Fiscalización: Art. 55 L.S.; Ejerc.: 31/12. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

ORIEVAS S.A.

POR 1 DÍA - A.G. 3/4/23. El Directorio queda conformado: presidente: Martin Miguel Menéndez, DNI 28366611, arg., soltero, comerciante, Diag. 74 N° 1252, La Plata; Dir. Suplente: Bautista Menéndez, DNI 41130912, arg., soltero, estudiante, 467 N° 5000, City Bell. Rubén Manfredi, Contador Público Nacional.

MASSACK INTERNACIONAL JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 89 del 26/4/2023 pasada ante la Not. Marcela A. Muscariello Not. Titular Reg. 10, partido de Junín, se constituyó una sociedad denominada "Massack Internacional Junin S.R.L.", dom. social Int. Borchex 67, Ciudad y Partido de Junín, Bs. As. Socios: Los cónyuges en p/n Mauricio Gustavo Clavijo, arg. nac. 14/1/1972, DNI 22.316.582, CUIL 20-22316582-7, comerciante, y Gladys Ester Gerales, arg., nac. 16/6/1975, DNI 24.090.982, CUIL 27-24090982-6, comerciante, doms. calle San Martín 491, PB, Torre Central Oficina 5, de Mendoza, duración: 99 años desde

inscripción registral. Objeto social: A) Producción, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de: a) cereales y oleaginosas, incluyendo arroz, frutas, legumbres, frutos secos; b) Bebidas con o sin alcohol; aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas o envasados o a granel; c) Lácteos y derivados, de café y derivados; d) Faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos; vacunos, y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera, química, alimenticia integral; e) Compra, venta, distribución y consignación de frutas, verduras, víveres secos, carnes y sus derivados; comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes; realizar tareas de matarife y abastecer, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carne y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, porcinos y aves; explotación de la industria frigorífica de la carne; fabricación, conservación y venta de chacinados; troceo de cerdos y vacunos; conservas, productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general; f) Mediante la elaboración de y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles; producción de aceite crudo; tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces, obtenidos por trituración o extracción. g) Comerciar en el ramo de compraventa de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país; recibirlos en depósito y/o para su reacondicionamiento, y aceptarlos en consignación, importación y exportación de los mismos. B) Servicios de transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, medias reses vacunas, porcinos y de cualquier especie animal, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Amarre y desamarre de buques o artefactos navales; prestación de servicios como agentes de transportes aduaneros, fluviales, marítimos, aéreos y terrestres, contratistas y proveedores marítimos en todos los puertos, aeropuertos y destinos de nuestro país o del extranjero; la producción, organización y comercialización de fletes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres, ya sean de cabotaje o internacionales e incluso entre puertos extranjeros; y desempeñarse como agentes marítimos, aéreos y terrestres y ejercer la representación de empresas dedicada al transporte en todas sus formas. C) Explotación agrícola ganadera y forestal: Mediante la explotación directa e indirectamente de establecimientos rurales, ganaderos, para la cría, engorde, mestización, venta, cruce e invernada de ganado de todo tipo y especie. Explotación de todo tipo de actividades agrícolas en general, cultivos, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pastoreo. Compraventa, acopio, acondicionamiento de cereal. Siembra, recolección de cosechas, tala y preparación de cosechas para el mercado, fina y gruesa. Arrendamiento de campos propios o de terceros para su administración y/o explotación; D) Inmobiliaria: la realización de negocios inmobiliarios en general, compra y/o venta de bienes muebles e inmuebles, financiación, permuta, construcción, refacción, ampliación, remodelación, locación, fraccionamiento en loteos, como así también toda clase de operaciones que autoricen las leyes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. Capital social: El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000) dividido en cien (1.000) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. Administración: Mauricio Gustavo Clavijo, CUIL 20-22316582-7, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaría.

GEOHANG DE SUIPACHA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Patricio Geoghegan, arg., 57 años, casado, DNI 17766436, Ingeniero Agrónomo, María Eugenia Cambiano, arg., 51 años, casada, DNI 22784227, Administradora Gastronómica, ambos con dom. 1 de Mayo 374 ciudad y pdo. Suipacha Bs. As., Silvina Lorena Hang, arg., 41 años, soltera, DNI 29163016, comerciante, dom. 1 de Mayo 371, ciudad y pdo. Suipacha, Bs. As., Claudio Guillermo Hang, arg., 36 años, soltero, 32686757, comerciante, dom. Catamarca 160, ciudad y pdo. Suipacha, Bs. As. 2) 18/4/23. 3) Geohang de Suipacha S.A. 4) Calle 48 entre Balcarce y Padre Brady, Parc. 10 Chacra 10, Zona Industrial ciudad y pdo. Suipacha Bs. As. 5) Elaboración importación, exportación, compra, venta por mayor y menor de todo tipo de alimento de consumo humano. 6) 99 años. 7) 600000. 8) 1 a 5 directores titulares Art. 55, Ley 19550. Presidente Claudio Guillermo Hang y Director Suplente Esteban Patricio Geoghegan por 3 ejercicios. 9) Presidente. 10) 30/6. Marcelo Rey, Contador Público.

ELECTROMECÁNICA ESTRADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 15/9/2007, se acepta la renuncia al cargo de gerente de Julia Beatriz Andrade, presentada el 1/6/2007. Y por acta del 10/4/2023 se ratifica la mencionada renuncia y se modifica la sede social a la calle Rio Cuarto 2973, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Diego Pichel, Escribano.

FAPATRILU S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Público 17/11/2022; Fabiana Patricia Itic, argentina, DNI 17.856.368, CUIT 27-17856368-3, 8/4/1966, casada, comerciante, y Lucas Gastón Damp, argentino, DNI 37.844.278, CUIT 20-37844278-9, 14/10/1993, soltero, comerciante, ambos con domicilio Perón y Alcorta s/n Country Club Pilar del Lago, lote 318, Presidente Derqui, Pilar, Provincia de Bs. As.; "Fapatrilu S.R.L."; realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada o vinculada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitación pública o privada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación o exportación, fabricación, elaboración, consignación, distribución, financiación, confección, diseño, comercialización mayorista y/o minorista de todo tipo de productos textiles, tanto para de la industria textil y del vestido como para el comercio. Además calzados, indumentaria, bijouterie y artículos deportivos, y la elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras sintéticas, materiales ecológicos y demás componentes para la industria del calzado y textil, y bijouterie. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para la realización de todos los actos que directa o indirectamente conciernen a la consecución de los fines sociales, con capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y celebrar todos los actos no prohibidos por las leyes o por este contrato; \$300.000; Avenida Rivadavia N° 777, localidad Pilar, partido de Pilar, provincia de Bs. As.; Gerencia plural, 2 integrantes, Fabiana Patricia Itic y Lucas Gastón Damp, actuarán en forma individual o indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad, domicilio especial en la sede social; Sindicatura: se prescinde; 99 años; 31/10, María del Rosario Larrea, Abogada Autorizada en Inst. Público 17/11/2022. M. del Rosario Larrea, Abogada.

CARNES SAN CAYETANO HNOS. 1972 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Compl. Carnes San Cayetano Hnos. 1972 S.A.: Direc. Supl.: Leandro Javier Antonio Franco. Daniel Roque Bento, Contador.

MITOS TECHNOLOGY OLAVARRÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios unánime del 18/4/2022, se aumentó el capital social de la suma de \$33.750 a la suma de \$1.233.750 y se modificó el Artículo Cuarto del estatuto quedando así redactado: "Artículo Cuarto: el Capital Social es de \$1.233.750 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos Uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho de voto, excepto por las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz." Jimena Laura Congo, Abogada.

LOS GALLOP HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 12/4/23. 1- Héctor Alan Gallop, arg., DNI 33895178, 12/9/88; Brenda Natalie Gallop, arg., DNI 40861095, 8/12/97; Joaquín Emmanuel Gallop, arg., DNI 39829802, 20/1/97; Lucas David Gallop, arg., DNI 39295157, 27/10/95. Todos solteros, empresarios y dom. D. F. Sarmiento 3856, José C. Paz, Bs. As. 2- Los Gallop Hermanos S.A. domicilio Sarmiento Coraceros 2535, localidad y partido Hurlingham, Bs. As. 3- \$2.000.000. 4- Presidente: Héctor Alan Gallop. Vicepresidenta: Brenda Natalie Gallop. Dir. Suplente: Joaquín Emmanuel Gallop. Dir. Suplente: Lucas David Gallop. 5- La sociedad tiene por objeto a) La compra, venta, importación, exportación, elaboración y comercialización, al por menor y mayor, de todo tipo de carnes, sus productos y subproductos, como así también la consignación de hacienda vacuna, porcina y ovina y caprina en pie y la realización de actividades de intermediación en la compra y venta de dicha hacienda en pie y/o de su carne faenada ya sea en gancho o trozada. Consignatario y Comisionista de Carne en gancho, matarife, abastecedor, explotación de mataderos, plantas frigoríficas, cámaras frigoríficas, depostaderos, ya sean propios y/o de terceros. b) la celebración de todo tipo de contratos, locación de inmuebles y transporte, con vehículos propios o de terceros de cualesquiera de las carnes y/o mercaderías precedentemente detalladas; la realización de operaciones inmobiliarias y/o compra y venta de inmuebles; la toma de locación o alquiler de locales destinados a cámaras frigoríficas, congelados, fábricas de chacinados, embutidos, etc. y para depósitos y logística de todo tipo de productos cárnicos y sus derivados. c) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6- 31/3. 7- 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización Art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

MOKUZAI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Ramon Oscar Sato, argentino, divorciado, comerciante, DNI 20.881.478, CUIT 20-20881478-9, nacido el 5/1/1968, con domicilio en Lote 219, Parcela 129 A S/N, Sección 005, cdad. de Los Helechos, pdo. de Oberá, pcia. de Misiones; y Beatriz Lucia Acosta, argentina, divorciada, comerciante, DNI 20.679.749, CUIT 27-20679749-0, nacida el 8/4/1969, con domicilio en Pedro Reta 812, cdad. de Monte Grande, pdo. de Echeverría, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 27/4/2023. 3) Mokuzai S.R.L. 4) Av. Belgrano 375, piso 1, Oficina 1, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Ramon Oscar Sato y Beatriz Lucia Acosta. 9) Fiscalización: socios. 10) Cierre 31/12. 11) Comerciales: Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tecnológicos e informáticos y sus accesorios. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO OCCIDENTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 30/3/2023. Gerente: Carlos Iván Pos. Julio Querzoli, Contador Público.

DUOGELATO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 30/11/2022 de Duogelato S.A., Julián Heintz, DNI 28.386.315, renuncia al cargo de Director Suplente y se acepta su renuncia en forma unánime. Se designan las nuevas autoridades y distribuyen los cargos. Presidente del Directorio: Juan Ignacio Fernandez, DNI 33.514.374, y Director Suplente: Sebastian Tomas Fernandez, DNI 43.729.061, ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Avenida Maipú 2014, de la localidad de

Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Walter Daniel Pollo, Contador Público.

CM VISIÓN OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 7/12/2022. 1- Claudio Ramón Martínez, arg., DNI 27317014, 27/3/79, casado, empresario, dom. Miguel Cané 559, Gral. Rodríguez, Bs. As.; Franco David Martínez, arg., DNI 44.217.403, 5/7/2002, soltero, empresario, dom. Álvarez Jonte 1415, Merlo, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

EMPRESA LAUTOLY MOV S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Contrato social del 24/04/23: 1) Socios: Adrián Eduardo Di Giovanni, 19/06/66, DNI 17.868.243, CUIT 20-17868243-2; Pablo Darío Di Giovanni, 14/09/71, DNI 22.350.249, CUIT 20-22350249-1; ambos argentinos, solteros, comerciantes y c/ dom en Fischetti 5035, loc. Caseros, pdo. Tres de Febrero, pcia. Bs. As. 2) Empresa Lautoly Mov S.R.L. 3) 99 años de constitución. 4) Objeto: a) Construcción: Mediante la demolición, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. Incluye drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, despeje de capas superficiales, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, líneas de ferrocarril. b) Transporte: Servicio de transporte automotor de materiales y manipulación de cargas relacionadas con las actividades de construcción descriptas precedentemente. c) Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales que se relacionen con las actividades detalladas en el objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante. 5) Sede: Fischetti 5035, localidad Caseros, pdo. Tres de Febrero, pcia. Bs. As. 6) \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerentes: Adrian Eduardo Di Giovanni y Pablo Dario Di Giovanni. Aceptan cargos; 9) Fisc: Socios; 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dra. Patricia Adriana Minniti - Abogada Autorizada.

EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 22/12/2021 se ratificó la decisión adoptada en el Acta de Directorio del 17/4/2019, en la que se había decidido el cambio de la sede social de la sociedad a la calle Maipú 18, Local 58, localidad y partido de Vicente López, pcia. de Bs. As. Soc. comprendida Art. 299 L.S. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

OISLEC S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 3/4/23. Presidente: Pablo Martín Peña, arg., 7/12/76, DNI 25601790, casado, empresario, dom. Charcas 4675, José C. Paz, Bs. As. Director Suplente: Irene Isabel Greco, casada, arg., DNI 17373861, empresaria, 14/2/65, dom. Butler 685, José C. Paz, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

ELABORADORA CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 34, Inscrip. Directorio, "Elaboradora Chivilcoy S.A.". Chivilcoy, 19/4/23, Nicolas Cavagna, Notario, Reg. 3, comparecen: Gustavo Daniel Gallo, nac. 2/9/60, cas. 1º nup. c/María Angelica Bailleres, DNI 13.811.896, CUIT 20-13811896-8, dom. Quiroga, 24, Chivilcoy; Edgardo Omar Ferraris, nac. 10/2/51, cas. 1º nup. c/Teresita Beatriz Cura, DNI 8.386.776, CUIT 20-08386776-1, dom. Pascual Grisolia, s/n, Chivilcoy; Hugo Alonso, nac. 25/1/55, cas. 1º nup. c/Laura Mabel Simeone, DNI 11.666.965, CUIT 20-1166-6965-0, dom. Gral Rodríguez, 131, Chivilcoy; Sergio Omar Quintana, nac. 24/7/58, cas. 1º nup. c/María Alejandra Simioni, DNI 12.152.282, CUIT 23-12152282-9, dom. Gral Rodríguez, 575, Chivilcoy, todos arg., empresarios. Intervienen nombre, de "Elaboradora Chivilcoy S.A.", CUIT 30-70979156-3, dom. Ruta Nac. 5, Km. 159,5; Chivilcoy, 1º Presidente directorio, 2º Vicepresidente. dos últimos directores suplentes, 1º) Gustavo Daniel Gallo, viene formalizar inscripción designación nuevos Directores, s/art. 60, L.S.C. 2º) Gustavo Daniel Gallo, exhibe libros originales, Actas Directorio y Actas Asamblea Acta Directorio N° 20, Chivilcoy, 5/10/2021, reúnen sede social, directores firmantes, presidencia Gustavo Daniel Gallo, finalidad documentación s/art. 234, ins. 1º, L.S.C., ejercicio social, finalizado 31/5/21, Sr. Gallo, propone documentación sea aprobada, aprueba p/unanimidad ; Orden del día: 4º) Designación Autoridades, término 3 ejercicios, prorrogándose mandatos hasta fecha realización asamblea, celebrar Asamblea, Art. 237, L.S.C., directores notificados fehacientemente, suscriben presente. Acta Asamblea Gral Extraordinaria, N° 15, Chivilcoy, 19/10/21, sede social de "Elaboradora Chivilcoy S.A.", Ruta Nac. 5, Km. 159,500, Pdo. Chivilcoy, Presidencia Gustavo Daniel Gallo, capital \$193.800,00, 1.938 votos, unanime, Orden día: 4º) Desig. Autoridades, término 3 ejercicios, prórroga, mandatos hasta realización asamblea, Edgardo Omar Ferraris, propone; Director Titular y Presidente: Gustavo Daniel Gallo, Director Titular y Vicepresidente: Edgardo Omar Ferraris, Director suplente: Sergio Omar Quintana y Hugo Alonso, aprueba p/unanimidad, aceptan cargos conferidos, prorrogándose hasta fecha acta aprobación de estados contables. Autoriza : poder especial Arturo Antonio Belgrano, DNI 8.528.629, realizar gestiones inscripción ante D.P.Pj. Adriana Belgrano, Abogada.

MG BENTOM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ángela Guillermina Lopez Inguanta, 29/11/83, DNI 30.728.069 y Martin Pablo Lombardero, 16/8/70, DNI 21.601.167; ambos argentinos, casados, contadores, 496 esq 28 N° 3602 MB Gonnet, La Plata. 2) 26/4/2023. 3) 496 esq. 28 N° 3602 MB Gonnet, La Plata. 4) I) Asesoramiento y consultoría: Prestación de servicios profesionales de asesoramiento integral contable, impositivo y consultoría empresarial en diferentes áreas: informática, costos, laboral, previsional, impuestos, liquidación impuestos, financiera, económica, comercial, administración, control interno, recursos humanos y tercerización de personal. Servicios de auditoría externa e interna, revisoría fiscal. Asesoramiento a sociedades

comerciales, empresas, estudios de factibilidad y de preinversión, de planes, programas, proyectos de inversión. Estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing. Administración de todo tipo de personas jurídicas incluyendo Consorcios y Fideicomisos. II) Fideicomiso: Constitución y/o participación en contratos de fideicomiso de todo tipo. III) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. IV) Comercial: mediante operaciones de elaboración, compra, venta, permuta, consignación y distribución de todo tipo de mercaderías, semillas, tierra, agroquímicos, químicos, cereales, haciendas, de todo tipo de bienes. V) Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio. VI) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones y gestiones de negocios a todo tipo de empresa o personas. VII) Importadora y exportadora. VIII) Constructora: Mediante la realización de toda obra de ingeniería pública, privada, loteos y urbanizaciones. IX) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas. X) Explotación estaciones de servicios: compra, venta, importación, exportación y comercialización de combustibles, por mayor y menor. XI) Transporte: De cargas generales, mercaderías, semillas, tierra, agroquímicos, químicos, cereales, haciendas de todo tipo, combustibles sólidos y/o líquidos, lubricantes, gas envasado, automotores, moto vehículos. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Presidente: Martín Pablo Lombardero, Director Suplente: Ángela Guillermina López Inguanta. Se prescinde de sindicatura. 3 ejercicios. Uno a cinco directores titulares, igual o menor número de suplentes. 8) Presidente. 9) 30/4. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

INGENIERÍA BERNOULLI S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71346300-7. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 11 de fecha 06/06/2022 se resolvió aceptar la renuncia de la Directora Titular, Carolina Esther Pedroni, DNI 12.463.577, y designar como Director Titular al Sr. Pablo Bernabé Cantlon, DNI 30.171.078, y como Directoras Suplentes a la Sra. María Celeste Bringas, DNI 28.821.497, y a la Sra. Josefina Fogliatti, DNI 31.855.548. Todos aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en (a) Tapiales 1191, dpto. A, CP 1638, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires para el caso de Pablo Bernabé Cantlon; (b) Uspallata 780, piso 2°, CP 1638, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires para el caso de María Celeste Bringas; y (c) Avda. Garibaldi 1056, CP 5800, Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba para el caso de Josefina Fogliatti. Tomás A. Jofré, Abogado.

H. AGUILERA Y H. SCHANZ

POR 5 DÍAS - Zárate. Hernan Ezequiel Aguilera, DNI 27.264.607, Hugo Lucas Daniel Schanz, DNI 31.116.764 y Martín Alfredo Castiglioni, DNI 24.301.283 integrantes de la sociedad bajo razón social. "H. Aguilera, H. Schanz y M. Castiglioni" dan a conocer el cambio de razón social a "H. Aguilera y H. Schanz", situada en domicilio social y legal en calle 19 de Marzo N° 454 de la ciudad de Zárate. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Hernan Ezequiel Aguilera, DNI 27.264.607. Hugo Lucas Daniel Schanz, DNI 31.116.764.

may. 8 v. may. 12



REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 2 del partido de San Miguel cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. número 2, de San Miguel, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858. También podrá presentar la oposición por escrito ante la Subsecretaría de Tierras, Vivienda y Urbanismo Social de la Municipalidad de San Miguel, Secretaría General, con domicilio en calle Sarmiento 1551; Teléfono: 011-6091-7185. (Dejamos constancia que de acuerdo al Decreto Ley 9020/78, no se brindará información de las actuaciones pertinentes y que la presente es a mérito de que se presente oposición fundada)

- 1) EXPEDIENTE 247-131-2-224/2011. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección H; Manzana 32-c; Parcela 25. Del Partido de San Miguel (31), Domicilio en calle Salerno número 1639. Titular de Dominio: CASARINO, Delio.
- 2) EXPEDIENTE 147-131-2-18/2014. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección G; Manzana 50; Parcela 9. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Roldan número 4150. Titular de Dominio: González Luciano y Pallares Antonio Rafael.
- 3) EXPEDIENTE 2147-11-2-34/2015. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección F; Manzana 199; Parcela 14. Del Partido de San Miguel (11), Domicilio en calle Arroyo número 1292. Titular de Dominio: HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4) EXPEDIENTE 217-131-2-57/2015. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección D; Manzana 17; Parcela 13. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Juan Bautista Alberdi número 2626. Titular de Dominio: Paunero y Domínguez Angélica y Rame Roberto.
- 5) EXPEDIENTE 2147-131-2-64/201. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección L; Manzana 72; Parcela 24. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Marchena número 174. Titulares de Dominio: BIASA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

- 6) EXPEDIENTE 2147-131-2-110/2015. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección H; Manzana 51-a; Parcela 2. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Monseñor Blois número 2779. Titular de Dominio: GARDENVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 7) EXPEDIENTE 214-131-2-36/2016. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección L; Manzana 89-a; Parcela 1. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Martín García número 2576. Titular de Dominio: Vega, Héctor Oscar y Sosa Juan Alberto.
- 8) EXPEDIENTE 2147-131-2-45/2016. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección E; Manzana 3; Parcela 11. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle J. M. Estrada número 1497. Titular de Dominio: Schor Urbano.
- 9) EXPEDIENTE 2147-131-2-8/2016. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección G; Manzana 65; Parcela 26. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Azcuénaga número 4273. Titular de Dominio: Matera Fernando Horacio, Bencich Juan María y Bencich Massimiliano.
- 10) EXPEDIENTE 2147-131-2-52/2018. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección L; Manzana 89-e; Parcela 4. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Génova número 2205. Titular de Dominio: PADUA INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA.
- 11) EXPEDIENTE 2147-131-2-21/2019. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección C; Manzana 79; Parcela 23; Subparcela 2. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Vicente López número 2517. Titular de Dominio: de Raimundo Eduardo Francisco y Loliscio Herald.
- 12) EXPEDIENTE 2147-131-2-71/2019. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Manzana 155-a; Parcela 15. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Sargento Cabral número 1980. Titular de Dominio: Rizzo, Jovita Livia.
- 13) EXPEDIENTE 2147-1-2-93/2019. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección F; Manzana 40-e; Parcela 2. Del Partido de San Miguel (1), Domicilio en calle Constancio Vigil número 2087. Titular de Dominio: Kancepolki o Kancepolski Gregorio.
- 14) EXPEDIENTE 27-131-2-64/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección N; Manzana 19; Parcela 24. Del Partido hoy de San Miguel (131), Domicilio en calle Rafael número 1219. Titular de Dominio: Lizarazu María Laura.
- 15) EXPEDIENTE 2147-131-2-65/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección C; Manzana 17-a; Parcela 5. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle San Nicolás número 969. Titular de Dominio: Matera Fernando Horacio, Dianti José María, Preda Juan Andrés, Sasso Luis Romulo, Matera Carlos, Follonier Juan Enrique, Bianchi Enrique Carlos, Bianchi Enrique Carlos (h), Bianchi Juan José, Bianchi Elsa Esther y Preda Juan Andrés Gaspar.
- 16) EXPEDIENTE 2147-131-2-1/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección H; Manzana 12-b; Parcela 17. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Junín número 3272. Titular de Dominio: Martin Jorge Néstor y Martin Oscar Héctor.
- 17) EXPEDIENTE 2147-131-2-2/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección F; Manzana 13-a; Parcela 12. Del Partido San Miguel (131), Domicilio en calle España número 3868. Titular de Dominio: Petracci y Gontaretti Enrique.
- 18) EXPEDIENTE 2147-131-2-3/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección E; Manzana 107; Parcela 27. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Misiones número 753. Titular de Dominio: Pereyra Laureano y García de Pereyra Filomena.
- 19) EXPEDIENTE 2147-131-2-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección N; Manzana 142; Parcela 32. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Bourel número 5867. Titular de Dominio: Saavedra y Zelaya Tomasa y ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES.
- 20) EXPEDIENTE 2147-131-2-6/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección M; Manzana 23-b; Parcela 3. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Pedro Rivera número 245. Titular de Dominio: Arechavala, Juan Francisco.

María Eugenia Schifini, Notaria; **Marcos Samuel Lenzi**, Auxiliar

may. 4 v. may. 8

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Exaltación de la Cruz

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6º, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

- 2147-031-1-4/2022- BARRETO Olga Reina, DNI 13.967.347 - Cir. IV - Sec. N - Qta.: 96- Pc. 5- domicilio: Los Tilos 1808, Parada Robles, (6703), Partido de Exaltación de la Cruz. Titular/res: Vipema Sociedad Anónima Comercial Industrial Ganadera Agraria y Financiera, domicilio: Sin domicilio.
- 2147-031-1-3/2010- UMERE Hugo Oscar, DNI 13.561.505, y PERALES Tejerina Maria Teresa, DNI 92.430.741 - Circ. II - Sec. J- Qta.: 30 - Pc. 6- Domicilio: Zárate Nro. 412, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: BLANCO Luis Gerardo, domicilio: Sin domicilio.
- 2147-031-1-29/2013- ALBORNOZ Jorge Alberto, DNI 13.493.668 - Circ. IV- Sec. A- Qta. 9 - Pc. 17- calle El Chamame s/n , Barrio El Remanso (Ruta 8 km 75200), Partido de Exaltación de la Cruz, (6753). Titular/res: VULE S.A., Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria: Alsina 2054, Capital Federal.
- 2147-031-1-5/2022- POGGI Luis Alberto. DNI 11.931.897, - Circ. I- Sec. E - Mza.: 1 - Pac. 1 B; Domicilio Almirante Irizar N° 245, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: BOINEAU Nestor Felix, Domicilio: Sin domicilio.
- 2147-031-1-6/2022- DEL MAURO Lina Rosana, DNI 17.226.955, Circ. III- Sec. Q - Mza.: 102 - Pc. 15- Calle Luis Bernárdez 631, Parque Sakura, Partido Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: VERGA Raúl Alberto y García Elsa, sin domicilio.
- 2147-031-1-99/2000- FORQUEDA Francisca Rosa, DNI 12.304.813. Circ.: III - Sec.: Q - Mza.: 87 - Pc.: 7; Domicilio en calle Larreta S/N , Barrio Parque Sakura, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Ballester Juan José, sin domicilio.

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de la ciudad de Capilla del Señor, provincia de Buenos Aires,

de lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Silvina Gallo de Alais, Notaria.

may. 5 v. may. 9

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido EDGARDO DARIO FORTE (DNI 12.656.981) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Sede Junín, Oficina Logística y Administración, Avellaneda 30 - 2do. piso - Junín (B). Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Alejandro Anibal Martinez, Director.

may. 5 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle México 46, de la localidad de Banfield y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 253, Parcela 13A, Partida inmobiliaria 063-187447-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción domini folio 1623 año 1975 a nombre de Bellavia José.

Gabriel Aljendro Giuriddo, Marina Oledad Lesci

may. 5 v. may. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 2 DÍAS - Citación - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-426/2016 - Domicilio: Laplace número 378 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-C-175-40-a - Titular de Dominio: NIETO, Isidoro.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-5/2023 - Domicilio: Sargento Iturra número 2.295 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-247-247-h-20 - Titular de Dominio: CANTARELLI, Lando.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-5/2023 - Domicilio: Sargento Iturra número 2.295 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-247-h-20 - Titular de Dominio: CANTARELLI, Lando.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-7/2023 - Domicilio: Ignacio Pirovano número 3.641 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-170-170-p-7 - Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD de BAHÍA BLANCA.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-28/2022 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.468 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-224 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO, SOCIEDAD CIVIL.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-28/2022 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.468 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO, SOCIEDAD CIVIL.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-9/2023 - Domicilio: Matheu número 1.129 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-297-e-24 - Titular de Dominio: GARCIA, Humberto Luis.-
- 8.- Expediente 2147-007-1-9/2023 - Domicilio: Matheu número 1.129 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-297-297-e-24 - Titular de Dominio: GARCIA, Humberto Luis.-
- 9.- Expediente 2147-007-1-24/2022 - Domicilio: Santa Rosa número 229 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-K-Qta. 251-251-c-4 - Titular de Dominio: INIGUEZ y/o IÑIGUEZ, Carlos Alberto.-
- 10.- Expediente 2147-007-1-10/2023 - Domicilio: 28 de septiembre número 372 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-L-63-3 - Titular de Dominio: AVILA, Manuel; AVILA y CARDENAS, María Luisa; Francisca Leonor; Pedro Héctor; Arturo; Eloísa; Miguel Angel; Juan Carlos; María Cristina; Luis Amador; Elsa Esther; Inés Alejandra y Manuel Antonio.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-3504/99 - Domicilio: Tierra del Fuego número 938 esquina Cuba número 1.579 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-335-af-14 - Titular de Dominio: BLANCO FERNANDEZ, José; ZILIANI, Eugenio y COLANTUONO, José.-
- 12.- Expediente 2147-113-1-1/2021 - Domicilio: Costa Rica número 345 - Villa Arias - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: V-E-65-16 - Titular de Dominio: ALVAREZ y/o ALVAREZ ALVAREZ, Manuel.-
- 13.- Expediente 2147-007-1-13/2023 - Domicilio: D'Orbigny número 3.715 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-292-292-p-2 - Titular de Dominio: VELAZQUEZ, César Arturo.-
- 14.- Expediente 2147-007-1-13/2023 - Domicilio: D'Orbigny número 3.715 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-292-p-2 - Titular de Dominio: VELAZQUEZ, César Arturo.-
- 15.- Expediente 2147-007-1-12/2023 - Domicilio: Las Heras sin número (entre Mayor Clarice y 28 de septiembre) - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-L-37-1 - Titular de Dominio: FIRMAR SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

- 16.- Expediente 2147-007-1-60/2020 - Domicilio: Tierra del Fuego número 784 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-335-335-ah-11 - Titular de Dominio: Sara BENGOCHEA.-
- 17.- Expediente 2147-007-1-83/2021 - Domicilio: Río Negro número 1.148, Monoblock 28, Departamento 2 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-7 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 18.- Expediente 2147-007-1-83/2021 - Domicilio: Río Negro número 1.148, Monoblock 28, Departamento 2 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 19.- Expediente 2147-007-1-127/2018 - Domicilio: Brickman número 1.483 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-68 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 20.- Expediente 2147-007-1-127/2018 - Domicilio: Brickman número 1.483 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 21.- Expediente 2147-007-1-174/2018 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.468 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-141 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 22.- Expediente 2147-007-1-174/2018 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.468 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 23.- Expediente 2147-007-1-9/2019 - Domicilio: Brickman número 1.495 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-80 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 24.- Expediente 2147-007-1-9/2019 - Domicilio: Brickman número 1.495 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 25.- Expediente 2147-007-1-48/2019 - Domicilio: Brickman número 1.417 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-178 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 26.- Expediente 2147-007-1-48/2019 - Domicilio: Brickman número 1.417 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 27.- Expediente 2147-007-1-49/2019 - Domicilio: Río Negro número 1.184 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-110 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 28.- Expediente 2147-007-1-49/2019 - Domicilio: Río Negro número 1.184 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 29.- Expediente 2147-007-1-49/2019 - Domicilio: Brickman número 1.409 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-17 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 30.- Expediente 2147-007-1-20/2021 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.484 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-59 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 31.- Expediente 2147-007-1-20/2021 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.484 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 32.- Expediente 2147-007-1-23/2021 - Domicilio: Chubut número 1.150 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-74 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 33.- Expediente 2147-007-1-23/2021 - Domicilio: Chubut número 1.150 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 34.- Expediente 2147-007-1-25/2021 - Domicilio: Brickman número 1.403 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-22 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 35.- Expediente 2147-007-1-25/2021 - Domicilio: Brickman número 1.403 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 36.- Expediente 2147-007-1-75/2021 - Domicilio: Brickman número 1.451 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-215 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 37.- Expediente 2147-007-1-75/2021 - Domicilio: Brickman número 1.451 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-

Maria Veronica Scoccia, Titular.

may. 8 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera AMALIA VIRGINIA FERNANDEZ cuyos restos se encuentran en el nicho de urna galería: 01, fila: 05, sepultura: 7064 tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 29 de marzo de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77395/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 23, Manzana 23A, Parcela 18, Pda. 32908

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77345/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 90, Manzana 90B, Parcela 11, Pda. 63670.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77273/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 290G, Parcela 1, Pda. 70392

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77271/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 29, Parcela 4B, Pda. 27920.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77263/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81D, Parcela 11, Pda. 42533.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77262/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 55, Manzana 55G2, Parcela 17, Pda. 36041.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77258/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 84, Parcela 29, pda. 6443

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 84, Parcela 30, pda. 6444

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 84, Parcela 31, pda. 6445

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 84, Parcela 32, pda. 6446

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77183/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 49, Parcela 16, Partida 48768

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 49, Parcela 17, Partida 48769.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77150/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 52, Manzana 52B, Parcela 19, pda. 7193

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76751/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49U1, Parcela 1, Pda. 35828

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49U1, Parcela 22, Pda. 64738

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76853/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 92, Parcela 25, pda. 10582

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76702/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 98, Parcela 25, pda. 66785

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76475/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 80, Manzana 80B, Parcela 9, pda. 102221

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76704/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 121C, Parcela 4, pda. 11861

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76395/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección J, Manzana 148, Parcela 27, pda. 20700

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76397/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 258, Parcela 14, pda. 28190

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76368/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 6, Partida 29794

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 8, Partida 29796.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76366/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 F2, Parcela 18, Partida 64323.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76331/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 251, Parcela 26, Partida 28023.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76305/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 289, Parcela 01, Partida 37972.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76148/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 148, Manzana 148B, Parcela 7, pda. 71800

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76109/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 284, Parcela 2, pda. 28730

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76107/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 51, Manzana 51 P, Parcela 08, Partida 65811

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76041/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 186, Parcela 15, Partida 24551.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76040/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 136, Parcela 08, Partida 45156

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75921/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 38, Parcela 01, Partida 99876.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75713/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 4B, Parcela 8, pda. 9457

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 4B, Parcela 16, pda. 9461.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75601/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección E, Quinta 106, Parcela 7, Partida 81789.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75550/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 141, Parcela 01, Partida 25936

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75549/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 58, Manzana 58E, Parcela 5, pda. 25039

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75546/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 112, Parcela 13, Partida 25165.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75369/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 90 E, Parcela 25, Partida 50269

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75298/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 98, Parcela 24, Partida 19210

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-75297/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 98, Parcela 25, Partida 19211

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75052/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 152, Parcela 6, Partida 56609

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 152, Parcela 7, Partida 56610.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75047/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 61, Manzana 61 D, Parcela 15 A, Partida 11090

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 61, Manzana 61 D, Parcela 15 B, Partida 63418.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
